

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 5 de octubre del 2009

¢ 270,00

AÑO CXXXI

Nº 193 - 60 Páginas

ICODER REMODELARÁ PISCINA MARÍA DEL MILAGRO PARÍS LA SABANA

Pág. 23



Fotos con fines ilustrativos.

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invita a participar en este concurso, los interesados podrán retirar el cartel en la Proveeduría del ICODER dentro del Gimnasio Nacional.

**MUNICIPALIDAD
DE SARAPIQUÍ ASFALTA
CUADRANTES
EN LA COMUNIDAD
DE LA GUARIA
Y LA ENTRADA PRINCIPAL
EN EL BARRIO EL JARDÍN,
DISTRITO PUERTO VIEJO**



Pág. 24

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	6
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones.....	22
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	22
Avisos.....	23
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	23
REGLAMENTOS.....	25
REMATES.....	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	32
RÉGIMEN MUNICIPAL	43
AVISOS.....	43
NOTIFICACIONES.....	58

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 35484-MINAET

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, el artículo 2° inciso a) de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, los artículos 22, 27 y 29 de la Ley de Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998 y los artículos 30 y siguientes del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE del 11 de marzo del 2008.

Considerando:

1°—Que mediante el artículo 29 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, se crean los Consejos Regionales de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, no obstante no establece claramente las funciones de cada uno de sus miembros.

2°—Que en el artículo 30 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, establece las funciones de los Consejos Regionales de Áreas de Conservación, así como en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad del 11 de marzo del 2008.

3°—Que el transitorio VIII del Reglamento a la Ley de Biodiversidad del 11 de marzo del 2008 establece que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación deberá de dictar los lineamientos adicionales que considere necesarios a fin de regular la convocatoria a la Asamblea para la elección de los miembros del CORAC.

4°—Que de conformidad al artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, del 11 de marzo del 2008, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en Sesión Extraordinaria N° 03-2009 celebrada el día 10 de marzo del 2009, mediante Acuerdo N° 12 aprobó el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional del Área de Conservación Osa.
Por tanto,

DECRETAN:

Reglamento Autónomo de Organización y
Funcionamiento del Consejo Regional
del Área de Conservación Osa

Artículo 1°—**Definición.** El Consejo Regional del Área de Conservación Osa constituye el máximo órgano colegiado de decisión y administración del Área de Conservación Osa.

Artículo 2°—**Estructura organizativa.** El Consejo Regional del Área de Conservación Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado CORAC-Osa, contará con un Directorio conformado por al menos un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales todos electos de su seno, así como también el Director del Área de Conservación Osa, quien siempre fungirá como Secretario Ejecutivo, el cual tendrá voz y voto. Además el Consejo contará con un Fiscal electo por la Asamblea, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo 3°—**De la convocatoria pública para la conformación del CORAC-Osa.** Para elegir los miembros del CORAC-Osa mediante Asamblea, el Director (a) del Área de Conservación, realizará la correspondiente convocatoria pública a las organizaciones comunales y no gubernamentales interesadas legalmente constituidas, a las instituciones públicas y a las municipalidades presentes en el Área de Conservación Osa.

La convocatoria deberá realizarse con al menos un mes de antelación a la celebración de la misma. La Asamblea dará inicio con los representantes acreditados que se hallen presentes a la hora convocada, entre los cuales deberán estar presentes al menos cinco miembros de distintos sectores y un representante municipal.

La convocatoria de asamblea se realizará en forma ordinaria una vez cada dos años en el mes de octubre y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario elegir alguno de los miembros del CORAC, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad. Las organizaciones comunales y no gubernamentales interesadas, deberán nombrar y acreditar ante la Secretaría Ejecutiva del CORAC-Osa, un representante titular y un representante suplente quien sustituirá en ausencia al titular. Cada representante titular debidamente acreditado tendrá derecho a voz y voto, así como a elegir y ser electo como representante en el CORAC-Osa.

Las acreditaciones deberán ser presentadas con ocho días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea, lo cual deberá detallarse en la convocatoria.

Artículo 4°—**Sobre los periodos de nombramiento del Consejo Regional.** Los miembros del Consejo Regional, serán nombrados en sus cargos por el plazo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo.

Artículo 5°—**Sobre el procedimiento de elección de los miembros del CORAC-Osa.** Todo representante debidamente acreditado podrá participar en los puestos de elección, los cuales serán elegidos por mayoría simple, nombrando siempre un representante titular de cada organización o sector y su respectivo suplente.

El representante de cada Municipalidad, deberá ser acreditado ante la Asamblea por medio de acuerdo de su superior jerárquico, que sería el Concejo Municipal respectivo.

Los representantes de cada uno de los sectores, se reunirán en el seno de la Asamblea para elegir su representante propietario y suplente para la integración del CORAC-Osa.

Los puestos a elegir se distribuirán en alguno de los siguientes sectores: las Municipalidades, las organizaciones comunales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones públicas, sector productivo organizado y el Director (a) del Área de Conservación Osa presentes en el Área de Conservación. Siempre deberá elegirse un representante municipal de conformidad al artículo 32 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE.

La juramentación correspondiente la efectuará el Secretario Ejecutivo del CORAC-Osa, en la misma Asamblea de elección de los miembros del CORAC- o en otro acto oficial dentro de los 15 días siguientes a su nombramiento. El nombramiento del Directorio del CORAC-Osa se realizará en la primera sesión ordinaria convocada por el Secretario Ejecutivo para este fin posterior a la Asamblea.

Artículo 6°—**Causales de remoción de los miembros del CORAC-Osa.** Los miembros del CORAC-Osa podrán ser removidos en cualquier momento, previa solicitud por parte de la organización, del sector que representa o por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de sus deberes y funciones, conducta contraria a los fines y principios establecidos en la Ley de Biodiversidad y otras leyes conexas. Para ello se deberá tomar un acuerdo por parte del CORAC-Osa. El acuerdo del CORAC-Osa para la remoción de alguno de sus miembros, deberá tomarse por mayoría calificada.

Artículo 7°—**Impedimentos para ser miembro del CORAC-Osa.** No podrán ser miembros del CORAC-Osa, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser deudores morosos del fisco.
- b) Estar ligado entre sí con otro miembro del Consejo, o con alguno de los Directores del SINAC, por parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. Así como los casos previstos por la Ley General de la Administración Pública en los artículos del 230 al 238.
- c) Las declaradas inhabilitadas para ocupar cargos públicos en virtud de sentencia judicial firme.
- d) Aquellos que hayan sido sancionados o condenados por infracciones o delitos ambientales o económicos.
- e) Aquellos funcionarios públicos cubiertos por los impedimentos y prohibiciones establecidos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública N° 8422 publicada en La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004.
- f) Cuando sea miembro de otro Consejo Regional simultáneamente. Sin embargo, una misma organización sí podrá encontrarse representada en más de dos Consejos Regionales.
- g) Ser funcionario del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, excepto el (la) Director (a) del Área de Conservación.

Artículo 8°—**De los deberes de los integrantes del CORAC-Osa.**

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque. En caso de que el miembro propietario no pueda asistir por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, deberá gestionar la participación de su respectivo suplente.
- b) Presentar informes al CORAC-Osa, cuando corresponda o le sea solicitado.
- c) Comunicar al sector o instancia a la que represente, los acuerdos, decisiones, políticas, planes de trabajo, programas y todo aquello que decida el CORAC-Osa y rendir informes escritos, al menos una vez al año o cuando le sea solicitado por el sector o la instancia.
- d) Ejecutar los acuerdos y compromisos que se le asignen.

- e) Mantener confidencialidad sobre los temas tratados en el CORAC-Osa de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- f) El Consejo deberá elaborar un plan anual de trabajo con los requerimientos económicos necesarios para cumplir con dicho plan, en forma coordinada con el plan anual de trabajo del Área de Conservación Osa, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Fomentar mecanismos de comunicación con la sociedad civil.
- h) Cualquier otro deber asignado por la legislación nacional o el CORAC-Osa.

Artículo 9°—Sobre el pago de gastos de transporte y representación. Los miembros del CORAC-Osa no devengarán salario o pago alguno por concepto de dietas, pero se les deberá reconocer los gastos por concepto de transporte, alimentación y otros en que incurran en razón de sus funciones, sujetos al plan anual de trabajo según artículo 8 inciso f de este reglamento.

Artículo 10.—Funciones del CORAC-Osa. Las funciones del CORAC-Osa se encuentran establecidas en el artículo 30 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 abril de 1998, además de las siguientes:

- El CORAC-Osa deberá mantener una estrecha coordinación con los demás órganos del Área de Conservación en las diferentes áreas de la gestión institucional en el ámbito de su competencia.
- Al finalizar su periodo, el CORAC-Osa deberá entregar un informe por escrito de sus principales logros y asuntos pendientes, incluyendo la labor de los Consejos Locales existentes en el Área de Conservación.

Artículo 11.—De las sesiones del Consejo Regional. El CORAC-Osa se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el día en que el Consejo defina según la conveniencia de sus miembros. Para celebrar las sesiones ordinarias se hará mediante convocatoria automática así acordada y programada por este Consejo. Para reunirse en sesión extraordinaria, será siempre necesaria una convocatoria por escrito de la Secretaría Ejecutiva del CORAC-Osa, a solicitud del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Para que pueda sesionar válidamente el Consejo Regional será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros. En caso de que no exista el quórum se suspenderá la reunión haciéndolo constar en el acta respectiva, que deberá levantarse, con la indicación de las personas presentes.

Las sesiones del CORAC así como sus deliberaciones serán siempre privadas, sin embargo, los acuerdos serán públicos y se dará audiencias durante las sesiones a quienes lo soliciten formalmente por escrito para tratar algún asunto específico. Además el Consejo podrá invitar a sus sesiones cuando así lo requiera, a diferentes especialistas para analizar temas complejos o aspectos específicos de su quehacer, los cuales participarán en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 12.—Funciones del Presidente del Consejo Regional. Serán funciones del Presidente las siguientes:

- a) Ejercer la representación del Consejo Regional del Área de Conservación Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ante los demás entes públicos y privados.
- b) Presidir, las Sesiones del Consejo Regional.
- c) Resolver cualquier asunto en caso de empate, en cuyo caso tendrá voto de calidad.
- d) Velar porque el Consejo Regional cumpla las políticas, leyes y reglamentos relativos a su función, según lo establece el ordenamiento jurídico y técnico vinculante al SINAC.
- e) Rendir informes al Consejo Regional, cuando sean requeridos.
- f) Firmar las actas del Consejo Regional.
- g) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- h) Firmar la correspondencia remitida por el CORAC-Osa.
- i) Cualquier otra función asignada por la legislación nacional o por el Consejo Regional.

Artículo 13.—Funciones de la Secretaría Ejecutiva del CORAC-Osa.

- a) Coordinar la convocatoria a las sesiones, a solicitud del Presidente.
- b) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación.
- c) Levantar las actas de las sesiones del Consejo Regional y llevar actualizado el correspondiente libro de actas.
- d) Firmar las actas del Consejo Regional.
- e) Llevar un archivo de toda la documentación que emita o se envíe al Consejo Regional.
- f) Convocar las asambleas a las que se refiere el artículo 29 de la Ley de Biodiversidad y presidirlas y levantar las actas de estas Asambleas.
- g) Mantener una permanente comunicación con los Consejos Locales y demás integrantes del CORAC-Osa.
- h) Facilitar la transferencia de información entre toda la estructura del Área de Conservación.
- i) Elaborar informes trimestrales del nivel de ejecución de los acuerdos para su presentación al CORAC-Osa.
- j) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del CORAC.
- k) Cualquier otra función asignada por el CORAC.

Artículo 14.—Funciones del Secretario del CORAC-Osa.

- a) Colaborar con el secretario ejecutivo en la ejecución de los acuerdos que tome el CORAC-Osa.
- b) Mantener una permanente comunicación con los consejos locales y demás integrantes del CORAC-Osa.
- c) Realizar el levantamiento de las actas de las sesiones.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de sesión.
- e) Cualquier otra función que le asigne el CORAC.

Artículo 15.—Funciones del Tesorero. Formar parte del Órgano de Administración Financiera del Área de Conservación Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Artículo 16.—Funciones de los demás miembros del CORAC-Osa. Las funciones para los miembros restantes serán las establecidas por la Ley General de la Administración Pública para los órganos colegiados.

Artículo 17.—De las actas y de los acuerdos del Consejo Regional. De cada sesión el Secretario del CORAC-Osa levantará un acta digital o manuscrita, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como el lugar y fecha de la sesión, el orden del día, aspectos de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, para esto contará con el apoyo técnico y logístico de la Secretaría del Consejo. El acta se aprobará en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación unánime de los miembros presentes.

En caso de desacuerdo de algún miembro del Consejo sobre algún tópico específico, a solicitud del mismo, el Secretario Ejecutivo del CORAC-Osa deberá hacerlo constar así en el acta respectiva y deberá proceder a estampar las firmas de aquellos miembros que estén en contra de lo acordado, cumpliendo así con lo indicado en los artículos N° 56, inciso 3) y 57, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, asimismo el miembro del Consejo quedará exento de las responsabilidades que en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. En todos los casos las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del CORAC-Osa. Una vez firmadas las actas, en el siguiente espacio debe incluirse la leyenda “última línea”, de esa manera, lo escrito posteriormente en ese mismo folio carecerá de validez.

Artículo 18.—De la publicidad de los documentos emitidos por el CORAC-Osa. Todo documento interno o de trabajo que se utilice en el Consejo Regional, podrá ser consultado por los interesados y se considerarán públicos y consultables sin limitación alguna, salvo lo indicado en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Información no Divulgada N° 7975 del 4 de enero del 2000.

Artículo 19.—Del Recurso de revocatoria. Los acuerdos del Consejo Regional únicamente tendrán recurso de revocatoria ante el mismo Consejo, el cual deberá conocerlo en la sesión siguiente a la que le da la firmeza al acuerdo recurrido. El recurso contra el acuerdo respectivo deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a su firmeza.

Artículo 20.—Del financiamiento. Para el ejercicio de sus funciones el Consejo Regional contará con un presupuesto de acuerdo al plan anual de trabajo establecido en el artículo 8 inciso f de este reglamento.

Artículo 21.—Para la creación de los consejos locales siempre deberá elegirse a un miembro de la municipalidad respectiva y de los territorios indígenas cuando corresponda.

Artículo 22.—De las normas supletorias. Para todo lo no establecido en este reglamento se aplicará lo estipulado por la Ley General de Administración Pública referente a los órganos colegiados.

Transitorio.—Una vez aprobado el Reglamento se hará una convocatoria a la asamblea para que por primera vez se elija un nuevo consejo por dos años que se regirá con el presente reglamento.

Artículo 23.—El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las ocho horas del veinte de julio del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Jorge Rodríguez Quirós.—1 vez.—(D35484-IN2009085171).

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 652-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política.

Considerando:

1°—Que la Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) invita a la Séptima Reunión del Grupo de Usuarios del NDS 6.0.

2°—Que el propósito de este taller es mostrar a los usuarios las capacidades del sistema para automatizar el control lícito de la droga en los niveles nacionales e internacionales. Además de compartir experiencias entre los usuarios actuales del NDS y discutir las sugerencias para las mejoras al sistema, y de igual manera, la expansión del mismo en la región.

Por tanto:

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carol Chacón Sánchez, cédula número uno-ochocientos cuatro-setecientos once, funcionaria del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que participe en la Séptima Reunión del Grupo de Usuarios del NDS 6.0, a llevarse a cabo en la ciudad de México, México del 01 al 3 de setiembre de 2009. La salida de dicha funcionaria se efectuará el día 31 de agosto y su regreso será el 4 de setiembre de 2009.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, alimentación y hospedaje de la funcionaria serán cubiertos por la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC). La funcionaria devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2009.

Artículo 3°—Rige a partir del 31 de agosto al 4 de setiembre de dos mil nueve.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 193-2009.—Solicitud N° 25209.—C-20270.—(IN2009085215).

N° 653-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política.

Considerando:

1°—Que el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) solicita formalmente la designación del señor Juan Carlos Astúa Jaime, para que forme parte del equipo del GAFIC que realizará la evaluación mutua de El Salvador.

2°—Que el señor Astúa Jaime tiene la experiencia y cualidades necesarias para realizar esta evaluación, y además fue capacitado en la metodología para evaluar los sistemas antilavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo (ALD/CFT), utilizada por el Grupo de Acción Financiera del Caribe. Asimismo, ha participado en evaluaciones en las que se utilizó la anterior metodología, y también en la coordinación de la más reciente evaluación que se le realizó a Costa Rica. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Juan Carlos Astúa Jaime, cédula número seis-doscientos setenta y dos-trescientos treinta y seis, funcionario del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que forme parte del equipo del GAFIC que realizará la evaluación mutua de El Salvador, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 17 al 28 de agosto de 2009. La salida de dicho funcionario se efectuará el día 16 de agosto y su regreso será el 29 de agosto de 2009.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, alimentación y hospedaje del funcionario serán cubiertos por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). El funcionario devengará el cien por ciento de su salario, durante la estadía fuera del territorio nacional, que corre del 16 al 29 de agosto de 2009.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 al 29 de agosto de dos mil nueve.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 193-2009.—Solicitud N° 25209.—C-21770.—(IN2009085216).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 124-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 140, incisos 1), 3) y 18), 146 todos de la Constitución Política y de lo normado en las leyes Nos. 4786 del 5 de julio del año 1971 (Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes), 6324 del 24 de mayo de 1979 (Ley de Administración Vial) y N° 7410 del 26 de mayo de 1994 (Ley General de Policía).

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 53 inciso a) de la Ley General de Policía N° 7410, son atribuciones del Presidente de la República y del Ministro del ramo, el nombrar a los miembros de las fuerzas de policía.

2°—Que de acuerdo al artículo 32 de la ley de cita, la Policía de Tránsito es tenida como una de esas fuerzas policiales y por lo tanto sujeta a las disposiciones de la misma.

3°—Conforme con Criterio Legal N° 20052873 de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el nombramiento interino debe satisfacer el mismo trámite que aquel realizado en propiedad.

4°—Que el Consejo de Personal de la Policía de Tránsito, por acuerdo tercero de la sesión ordinaria número cuarenta y uno – dos mil nueve; y por haberse constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios a los efectos establecidos, recomendó el nombramiento en forma interina de las personas que se indicarán más adelante. **Por tanto:**

ACUERDAN:

1°—Nombramiento. Nómbrase en forma interina en los siguientes puestos y clases institucionales, a los señores:

Funcionario	Cédula	Clase institucional	N° puesto
Diego Marín Córdoba	3-393-459	Técnico Administración Vial I-A	500781
Junior Andrés Ruiz Rodríguez	1-1303-280	Técnico Administración Vial I-A	500879
Gino Gustavo Sánchez Rojas	1-1377-717	Técnico Administración Vial I-A	500891
Juan Manuel Sánchez Solano	3-314-369	Técnico Administración Vial I-A	500565
Carol Sequeira Barahona	3-427-227	Técnico Administración Vial I-A	500184

2°—Los nombramientos rigen a partir del 01 de julio del año 2009.

Dado en la Presidencia de la República, a las 16:40 horas del día 10 del mes de agosto del año 2009.

Publíquese y notifíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. N° 031924.—Solicitud N° 2442.—C-30020.—(IN2009085184).

N° 135-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140, inciso 1) y 146 de la Constitución Política; así como lo normado en las leyes números 3155 del 5 de agosto de 1963 (Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes), reformada por Ley 4786 del 05 de julio del año 1971 (Reforma a la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes), 6324 del 24 de mayo de 1979 (Ley de Administración Vial) y N° 7410 del 26 de mayo de 1994 (Ley General de Policía).

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 53, inciso a) de la Ley General de Policía N° 7410 y sus reformas, son atribuciones del Presidente de la República y del Ministro del ramo, el nombrar a los miembros de las fuerzas de policía.

2°—Que de acuerdo al artículo 32 de la ley de cita, la Policía de Tránsito es tenida como una de esas fuerzas policiales y por lo tanto sujeta a las disposiciones de la misma ley.

3°—Que el Consejo de Personal, por acuerdo décimosexto de la sesión ordinaria número doscientos treinta y uno-dos mil nueve; celebrada el veintidós de julio del dos mil nueve, y por haberse constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios al efecto establecido, recomendó el nombramiento en propiedad de las personas que se indicarán más adelante. **Por tanto:**

ACUERDAN:

1°—Nómbrase en propiedad dentro del Régimen Policial en los siguientes puestos y clases institucionales, a los señores:

Funcionario	N° cédula	N° de puesto	Clase institucional
Pablo Aguilar Fernández	1-1255-238	500171	Técnico en Administración Vial I-A
María Fernanda Aguilar Zúñiga	1-0832-061	500490	Técnico en Administración Vial I-A
Leonardo Barahona Jara	3-0372-255	500586	Técnico en Administración Vial I-A
Ricardo Berrocal Vargas	1-0854-364	500809	Técnico en Administración Vial I-A
Marlon Castro Soto	1-0913-316	500712	Técnico en Administración Vial I-A
Andrés Esteban Delgado Cordero	1-1368-734	500199	Técnico en Administración Vial I-A
Javier Enrique Duarte Conejo	5-0277-581	500926	Técnico en Administración Vial I-A
Pedro José Quirós Hernández	3-0415-637	500734	Técnico en Administración Vial I-A
Francisco Ramírez Serrano	1-0921-295	500076	Técnico en Administración Vial I-A
Álvaro Daniel Rodríguez Vargas	1-1243-939	500895	Técnico en Administración Vial I-A

2°—Los nombramientos en cuestión, se encuentran afectos a un periodo de prueba de seis meses, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Policía N° 7410 y el artículo décimo noveno, Acuerdo décimo noveno, del Acta Ordinaria N° 0138-2006, tomado por el Consejo de Personal en la Sesión Ordinaria N° 0138-2006, celebrada el día 14 de febrero de 2006.

3°—Los anteriores nombramientos, rigen a partir del 01 de noviembre del año 2009.

Dado en la Presidencia de la República, a las 10:48 horas del día 24 del mes de agosto del año 2009.

Publíquese y notifíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. N° 03194.—Solicitud N° 2442.—C-38770.—(IN2009085183).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° MTSS 055-2009

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 2) y 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y en los artículos 7º, 31, 34 y concordantes, del Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que del día 6 al 8 de octubre del 2009, se llevará a cabo la “XVI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

2°—Que dicha Conferencia resulta de interés para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que durante la misma se analizarán propuestas para enfrentar la crisis con Desarrollo, Trabajo Decente y Protección Social, así como reuniones paralelas con funcionarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el día 9 de octubre del 2009.

3°—Que la participación del señor Johny Ruiz Arce en este evento, cédula N° 1-456-787, responde a las funciones propias de Jefe del Departamento de Migraciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en razón de la importancia del tema de la promoción del empleo frente al contexto de crisis. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Johny Ruiz Arce, cédula N° 1-456-787, Jefe del Departamento de Migraciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que participe en la “XVI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo”, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 6 al 8 de octubre del 2009, así como en reuniones paralelas el día 9 de octubre del 2009.

Artículo 2°—Los gastos del señor Ruiz Arce, por concepto de hospedaje y tiquete aéreo serán cubiertos por las subpartidas 105.03 y 105.04 del Programa 729.00 a saber de la siguiente forma: - Por concepto de viáticos al exterior US \$1.350 por la partida 105.04 del Programa 729.00. - Por boleto de viaje US \$650 por la partida 105.03 del Programa 729.00; asimismo por la subpartida 105.04 del Programa 729 se cubrirán los gastos por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deba pagar en las terminales de transporte o cualquier erogación que por concepto de penalización deba girarse, por cambios imprevistos y debidamente justificados en los tiquetes aéreos.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación del señor Ruiz Arce, en la “XVI Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo” y en reuniones paralelas, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 4 de octubre hasta el 10 de octubre del 2009.

Dado en el Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil nueve.

Álvaro González Alfaro, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. 93154.—Solicitud N° 30860.—C-35270.—(IN2009084998).

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° MCJ/CCPC/007/09

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República; el artículo 9 de la Directriz N° 7 del 29 de noviembre de 1991, y el artículo 40 de Estatuto del Servicio Civil.

Considerando:

1°—Que la señora Laura Molina Valverde, ha sido invitada para participar a la XV Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental de Ibermedia y a la XIX Reunión Extraordinaria de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas (CAACI), que organiza la Secretaría Técnica y Ejecutiva del Programa IBERMEDIA.

2°—Que la participación de la señora Molina Valverde en la XV Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental de Ibermedia y la XIX Reunión Extraordinaria de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas (CAACI), responde a las funciones que realiza como Directora General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a Laura Molina Valverde, cédula N° 1-506-166, Directora del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, para que participe en la XV Reunión Ordinaria del Comité Intergubernamental de Ibermedia y a la XIX Reunión Extraordinaria de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas (CAACI), que se realizará del 6 al 10 de julio del 2009, en Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 2°—El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica cubrirá del Presupuesto Ordinario del año dos mil nueve, el cien por ciento de los gastos de viáticos de transporte en el exterior. Subpartida 1.05.03 Transporte en el exterior, por un monto total de €350.000,00 (trescientos cincuenta mil colones cero céntimos), y de la Subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior: Día 07/07/09. Almuerzo. Día 11/07/09. Desayuno, almuerzo y cena, por un monto total de \$69,52 (sesenta y nueve dólares cincuenta y dos centavos). Los organizadores del evento cubrirán el 100% de los gastos de hospedaje y 100% de los gastos de alimentación de las días 8, 9 y 10 de julio del 2009, el día 7 de julio del 2009, cubrirá el gasto restante de alimentación. La señora Molina sale de Costa Rica el 7 de julio del 2009, y regresa el 11 de julio del 2009.

Artículo 3°—Que durante los días del 7 al 10 de julio del 2009, en que se autoriza la participación de la señora Molina Valverde en estas reuniones, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 7 al 11 de julio del 2009.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, el día 23 del mes de junio del 2009.

María Elena Carballo Castegnaro, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. 1528.—Solicitud N° 29103.—C-36770.—(IN2009085033).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 94

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973, y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Juan Leonel Villalobos Jiménez, mayor, cédula de identidad N° 2-0423-0683, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Selva Viva, cédula jurídica N° 3-006-565239, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 14 de agosto del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Justicia, Hernando París R.—1 vez.—O. C. 93645.—Solicitud N° 27487.—C-11270.—(IN2009085129).

N° 95

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973, y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Espíritu Salas Peraza, mayor, cédula de identidad N° 4-0067-0209, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Clínica Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Santo Domingo de Heredia, cédula jurídica N° 3-006-571989, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 14 de agosto del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Justicia, Hernando París R.—1 vez.—O. C. 93645.—Solicitud N° 27488.—C-12770.—(IN2009085130).

N° 96

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973, y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Max Ulloa Royo, mayor, cédula de identidad N° 1-0386-0166, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Hábitat Urbano, cédula jurídica N° 3-006-517619, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 14 de agosto del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Justicia, Hernando París R.—1 vez.—O. C. 93645.—Solicitud N° 27489.—C-10520.—(IN2009085131).

N° 97

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973, y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor José Manuel Campos Carrillo, mayor, cédula de identidad N° 5-0080-0050, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Adopta Un Árbol, cédula jurídica N° 3-006-502611, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 14 de agosto del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Justicia, Hernando París R.—1 vez.—O. C. 93645.—Solicitud N° 27490.—C-10520.—(IN2009085132).

N° 98

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973, y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora María Eugenia Araya Alpízar, mayor, cédula de identidad N° 1-0242-0519, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Gonsalud, cédula jurídica N° 3-006-373895, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 14 de agosto del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Justicia, Hernando París R.—1 vez.—O. C. 93645.—Solicitud N° 27491.—C-12020.—(IN2009085133).

N° 99

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973, y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Floria Rosales Pérez, mayor, cédula de identidad N° 5-0212-0589, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Castillo, cédula jurídica N° 3-006-289041, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día 14 de agosto del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Justicia, Hernando París R.—1 vez.—O. C. 93645.—Solicitud N° 27492.—C-10520.—(IN2009085134).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS
EDICTO

El señor Enrique Vásquez López, cédula N° 148400046036, vecino de San José, en calidad de Representante Legal de la Compañía Droguería Aranda S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Parafen Polvo 5%, fabricado por: Laboratorio Aranda S. A., de C.V., México, con los siguientes principios activos: cada 10 g contiene: fenbendazol 500 mg. y las siguientes indicaciones terapéuticas: desparasitante de amplio espectro con efecto sobre parásitos intestinales, pulmonares y renales, incluyendo céstodos (tenías). Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 24 de setiembre del 2009.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2009085352).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 29, Título N° 485-94, emitido por el Liceo Nocturno de Pérez Zeledón, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Castro Gamboa Martha Judith. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del

título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de setiembre del dos mil nueve.—MSc. Guísela Céspedes Lobo, Asesora.—(IN2009083800).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 31, Título N° 127, emitido por el Colegio Nocturno de Ciudad Neily, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Brenes Guerrero Arnoldo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de setiembre del dos mil nueve.—MSc. Guísela Céspedes Lobo, Asesora.—(IN2009083846).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título Bachiller en Letras, inscrito en el tomo 1, folio 180, título N° 246, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos setenta y tres, a nombre de Díaz Corrales José Antonio. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de setiembre del 2009.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(84573).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” modalidad en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 22, asiento N° 522, emitido por el Liceo Nocturno de Grecia, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Lizano Umaña Miguel Ángel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de setiembre del 2009.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(84634).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 86, título N° 474, emitido en el año dos mil cuatro y del Título de Técnico Medio en Secretariado Profesional, inscrito en el tomo II, folio 39, título N° 647, emitido en el año dos mil cuatro, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional José Figueres Ferrer, a nombre de Quesada Quirós María Patricia. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Guísela Céspedes Lobo, Asesora.—(IN2009085010).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 15, Título N° 65, emitido por el Liceo de Pococí, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Rojas Castro Marcela. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 01 de setiembre del 2009.—MSc. Guísela Céspedes Lobo, Asesora.—(IN2009085038).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Autogestionaria de Etiquetas Adhesivas Industriales R. L., siglas COOPEETIQUETAS R. L., acordada en asamblea celebrada el 27 de junio del 2009. Resolución 1312-C0. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de administración:

Presidente:	Olman Román Cortés Cortés
Vicepresidente:	José Joaquín Sánchez Fonseca
Secretaria:	Olman E. Cortés Martínez
Vocal 1:	Diamantina Amelia Martínez Cruz
Vocal 2:	Sandra Salazar Morales
Suplente 1:	Annie Ramos Cortés
Suplente 2:	José Cecilio Alvarado
Gerente:	José Rafael Fernández Redondo

San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2009084984).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 87.996.—Sérvulo Porras Corrales, cédula de identidad N° 1-428-212, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: costado norte de la plaza de deportes, San Pablo, Turrubares, San José. Solicita el registro de:

4

E X

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de agosto del 2009.—RP2009130116.—(IN2009081809).

N° 83.822.—Luis Enrique Matarrita Álvarez, cédula de identidad N° 5-205-525, mayor, casado dos veces, administrador de negocios, costarricense, con domicilio: de la Licorera Diria, 100 metros este y 100 metros norte, Arado, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste. Solicita el registro de:

2 H
4

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130124.—(IN2009081810).

N° 41.848.—Villalobos Jiménez Roberto, cédula de identidad N° 5-087-910, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: de la entrada a Jicarito, 50 m al norte, Venado, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de: 6 V X como marca de ganado que usará preferentemente en: El Venado, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 13 de agosto del 2009.—RP2009130127.—(IN2009081811).

N° 109.350.—Misaél Arias Pérez, cédula de identidad N° 5-093-795, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: de Viejillos Bar 100 metros oeste, 100 metros sur y 100 metros oeste, Rincón de Alpízar, Sarchí Sur, Valverde Vega, Alajuela. Solicita el registro de:

A J
Q 3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009130275.—(IN2009081812).

N° 85.552.—Meléndez Chévez Pedro, cédula de residencia N° 155804698728, mayor, casado una vez, agricultor, nicaragüense, con domicilio en: de la escuela 600 m al norte, propiamente en Jomusa, San José de Upala, Upala, Alajuela. Solicita el registro de:

1
Z L

como marca de ganado que usará preferentemente en: Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de setiembre del 2009.—RP2009130283.—(IN2009081813).

N° 30.633.—Gómez Vargas Alfredo, cédula de identidad N° 2-317-207, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 400 norte de la plaza de Veracruz, carretera Chaparrón, Veracruz de Pital, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de:

J
5 8

como marca de ganado que usará preferentemente en: Veracruz, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de agosto del 2009.—RP2009130349.—(IN2009081814).

N° 47.477.—Sergio Chavarría Salazar, cédula de identidad número 1-531-949, mayor, casado una vez, comerciante, costarricense, con domicilio un kilómetro al oeste de las piscinas de dicha localidad, casa color celeste, Santa Marta, Mercedes Sur, Puriscal, San José, solicita el registro de:

U
3 S

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 07 de setiembre del 2009.—(IN2009082342).

N° 67.963.—Montero Salazar Pedro, cédula de identidad número 6-133-070, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en 200 oeste de la plaza de deportes, Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, solicita el registro de: U D 4 como marca de ganado que usará preferentemente en Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 01 de setiembre del 2009.—RP2009130436.—(IN2009082392).

N° 24.351.—Cubillo Cortés Lino, cédula de identidad número 5-182-385, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: del colegio 100 metros oeste, El Consuelo, Quebrada Grande, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: F - 4 como marca de ganado que usará preferentemente en Quebrada Grande, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 02 de setiembre del 2009.—RP2009130446.—(IN2009082393).

N° 87.644.—Ruiz Vargas Nidia María, cédula de identidad número 1-351-775, mayor, soltera, contadora pública, con domicilio en San José, San Francisco de Dos Ríos, de Rotonda La Paz, trescientos metros este y cien metros sur, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Río Frio, Barrio Los Angeles, Finca Diez. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009130507.—(IN2009082394).

N° 109.339.—Eligio Campos Alpízar, cédula de identidad número 5-087-834, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio 100 metros al norte del cementerio, Los Angeles, Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

A I
Q 3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 09 de setiembre del 2009.—RP2009130625.—(IN2009082395).

N° 109.357.—Zura del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-172242, con domicilio en Guácima Arriba de Alajuela, Alajuela, representada por la señora Araya Arroyo Rosario, cédula N° 1-1064-674, en concepto de apoderada generalísima sin límite de suma, vecina de 600 metros al sur del Hotel Cuna de Ángel, Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, solicita el registro de:

A K
Q 1

como marca de ganado que usará preferentemente en Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 09 de setiembre del 2009.—RP2009130626.—(IN2009082396).

N° 23.840.—Vargas Serrano Luis, cédula de identidad número 3-0159-0788, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en 900 metros sur de la plaza de fútbol, El Alto, Florida, Siquirres, Limón solicita el registro de: V S 8 como marca de ganado que usará preferentemente en Florida, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de setiembre del 2009.—RP2009130652.—(IN2009082397).

N° 109.203.—Jacoba Altamirano Quintero, cédula de residencia N° 155805161929, mayor, soltera en unión libre, ama de casa, nicaragüense y Juan Díaz Sevilla, cédula de residencia N° 155800782010, mayor, soltero en unión libre, agricultor, nicaragüense, ambos con domicilio de la escuela pública 800 metros este, parcela número 9, La Virgen, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

A Y
P 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de agosto del 2009.—RP2009130695.—(IN2009082398).

N° 109.359.—Campos Gutiérrez Kenndol conocido como Kendall, cédula de identidad número 1-960-617, mayor, casado una vez, educador, con domicilio en Guanacaste, Cañas, Cañas, del Cencinai 200 metros al norte y 75 metros este, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, San Miguel. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de setiembre del 2009.—RP2009130741.—(IN2009082638).

N° 109.287.—Cortés Zúñiga Carlos, cédula de identidad número 1-820-452, mayor, casado dos veces, empresario, con domicilio en Guanacaste, Hojancha, Hojancha, Pitaya Rayada, de la escuela pública 75 metros oeste, Rancho Cortés Corrales, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Hojancha, Hojancha. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009130755.—(IN2009082639).

N° 47.827.—Efigenio Jiménez Barquero, cédula de identidad número 9-032-721, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio un kilómetro carretera a La Esperanza, Colas de Caballo, Juan Díaz, Nicoya, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **N 4 E** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de setiembre del 2009.—RP2009130792.—(IN2009082640).

N° 87.180.—Álvaro Rojas García, cédula de identidad número 2-400-565, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio un kilómetro al sur del salón comunal, Paraiso, Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

3

P G

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de agosto del 2009.—RP2009130796.—(IN2009082641).

N° 69.526.—Dominguez Díaz Manuel, cédula de identidad número 5-311-326, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Barrio Lourdes de Quebrada Grande, Mayorga, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **2 N D** como marca de ganado que usará preferentemente en Mayorga, Liberia, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 01 de setiembre del 2009.—RP2009130895.—(IN2009082642).

N° 109.284.—Morales Solís Dagoberto, cédula de identidad número 2-266-090, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en 2 kilómetros y medio oeste de la entrada al Asentamiento El Tigre, Asentamiento Pablo Presbere, Horquetas de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

A J

Q 9

como marca de ganado que usará preferentemente en Horquetas, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 08 de setiembre del 2009.—RP2009130981.—(IN2009082643).

N° 22.184.—Miranda Mora Juan Esteban, cédula de identidad número 2-413-619, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en 150 metros sur Súper Santa Rosa, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **8 J R** como marca de ganado que usará preferentemente en Pocosol, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 11 de junio del 2009.—RP2009130993.—(IN2009082644).

N° 39.860.—Rojas Arias Manuel Ángel, cédula de identidad N° 2-216-329, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 500 metros al sur de la catedral de Ciudad Quesada, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de setiembre del 2009.—RP2009131124.—(IN2009083058).

N° 42.799.—Fernández Villegas Omar, cédula de identidad N° 2-503-498, mayor, casado dos veces, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, del Colegio de Cóbano, 300 metros al este, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009131228.—(IN2009083059).

N° 22.634.—González Herra Misael, cédula de identidad N° 2-189-435, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 700 metros al sur de la escuela, Surtubal, San Juan de Mata, Turrubares, San José, solicita el registro de: **M 8 G**, como marca de ganado que usará preferentemente en: San Juan de Mata, Turrubares, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de setiembre del 2009.—RP2009131284.—(IN2009083609).

N° 38.037.—Muñoz Abarca Héctor, cédula de identidad N° 5-411-711, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia, finca La Chácara, representado por el señor Muñoz Fonseca Héctor Alfonso, cédula N° 1-823-638, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia, finca La Chácara, con facultades de patria potestad, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia, finca La Chácara. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009131344.—(IN2009083610).

N° 109.318.—Eduardo Rojas Jiménez, cédula de identidad N° 2-270-809, mayor, casado una vez, ganadero, costarricense, con domicilio: costado norte de la plaza de deportes, Agua Azul, La Fortuna, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

A H

Q 2

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009131376.—(IN2009083611).

N° 86.413.—Gerardo Villegas Alvarado, cédula de identidad N° 5-146-636, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio: 1500 metros norte de la Escuela, El Higuerón, Bijagua, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

1

V L

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de setiembre del 2009.—RP2009131437.—(IN2009083612).

N° 18.635.—Francisco Hernández Martínez, cédula de identidad N° 5-091-930, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio: 500 metros este del Liceo, Dos Ríos, Upala, Alajuela, solicita el registro de: **8 6 F**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de julio del 2009.—RP2009131438.—(IN2009083613).

N° 12.433.—Pérez Pérez Luis Diego, cédula de identidad N° 5-376-826, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, Arenal, Nuevo Arenal, doscientos metros oeste de la escuela, solicita el registro de:



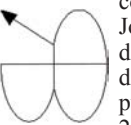
como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Arenal. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de agosto del 2009.—RP2009131547.—(IN2009083614).

N° 109.263.—Laroche (apellido) Robert (nombre), cédula de residencia N° 1124000444410, mayor, casado tres veces, arquitecto, ciudadano canadiense, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, Pueblo Nuevo, cuatrocientos metros al sur del tanque del A y A, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Pejibaye, Pueblo Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009131576.—(IN2009083615).

N° 109.356.—Roy (apellido) William John (nombres), pasaporte N° 449851323, mayor, soltero, pensionado, estadounidense, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, barrio Boston, 200 metros este de la ferretería Boston, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Barú y Río Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de setiembre del 2009.—RP2009131577.—(IN2009083616).

N° 109.312.—Abelardo Torres Hernández, cédula de identidad N° 7-065-479, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio: 250 metros oeste de la clínica del lugar, Suretka, Bratsi, Talamanca, Limón, solicita el registro de:

A G
Q 8

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de setiembre del 2009.—RP2009131580.—(IN2009083617).

N° 17.921.—Gerardo Salazar Morales, cédula de identidad N° 1-363-144, mayor, casado una vez, ganadero, costarricense, con domicilio: 1 kilómetro al oeste del parque, La Cuesta, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de: **0 S 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de setiembre del 2009.—RP2009131630.—(IN2009084422).

N° 75.102.—Gerardo Salazar Morales, cédula de identidad N° 1-363-144, mayor, casado una vez, ganadero, costarricense, con domicilio: 1 kilómetro al oeste del parque, La Cuesta, Corredores, Puntarenas, solicita el registro de:

3 S
G

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de setiembre del 2009.—RP2009131631.—(IN2009084423).

N° 109.259.—Quesada Olivares Allan, cédula de identidad N° 1-618-137, mayor, casado una vez, médico, con domicilio en: 200 metros oeste y 100 sur de la gasolinera Meco, Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

A D
Q 4

como marca de ganado que usará preferentemente en: Florencia, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de setiembre del 2009.—RP2009131684.—(IN2009084424).

N° 109.044.—Tortós Trejos José Joaquín, cédula de identidad número 3-152-897, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Cartago, Turrialba, Turrialba, barrio Clorito Picado, casa 31, solicita el registro de:

JTT

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Siquirres, El Cairo, Los Gavilanes. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009131716.—(IN2009084425).

N° 109.307.—Allan Leonardo Dondi Coto, cédula de identidad N° 3-313-108, mayor, casado una vez, comerciante, costarricense, con domicilio: 200 metros al este de la escuela, Tuis, Turrialba, Cartago, solicita el registro de:

A G
Q 4

como marca de ganado que usará preferentemente costado sur de la plaza, Grano de Oro, Chirripó, Turrialba, Cartago. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de setiembre del 2009.—RP2009131718.—(IN2009084426).

N° 26.531.—Édgar Agüero Quesada, cédula de identidad N° 1-328-495, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: Caldera, Salinas, San Juan Grande, Esparza, Puntarenas, solicita el registro de: **C Y I**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009131850.—(IN2009084427).

N° 109.315.—César Heiner Jiménez Bermúdez, cédula de identidad N° 9-095-928, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio: 500 metros norte de bar El Rinconcito, barrio San Rafael, Siquirres, Siquirres, Limón, solicita el registro de:

A J
Q 6

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009131887.—(IN2009084428).

N° 109.271.—Arguedas Jiménez Luis Felipe, cédula de identidad número, 6-301-512, mayor, casado una vez, zootecnista, con domicilio en Puntarenas, San Isidro, Montes de Oro, solicita el registro de:

E

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Montes de Oro, Miramar. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de agosto del 2009.—RP2009131897.—(IN2009084429).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Gilbert Meltzer Steinberg, cédula 1-407-1226, en calidad de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-070993, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de ferretería, artículos deportivos, para el hogar, bazar, productos de línea blanca, cristalería, línea electrónica, línea de acampar, y juguetes, en todos los establecimientos de Cemaco. Ubicado en San José, Sabana Oeste, del Antiguo Rancho Luna, trescientos cincuenta metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2009. Solicitud N° 2009-0007835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2009.—(IN2009082016).

Gilbert Meltzer Steinberg, cédula N° 1-407-1226, en calidad de apoderado generalísimo de Cemaco Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-070993, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de ferretería, artículos deportivos, para el hogar, bazar, productos de línea blanca, cristalería, línea electrónica, línea de acampar, y juguetes, en todos los establecimientos de Cemaco. Ubicado en San José, Sabana oeste, del antiguo Rancho Luna, trescientos cincuenta metros al oeste. Reservas: de los colores blanco, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2009. Solicitud N° 2009-0007836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2009.—(IN2009082017).

Armando Rojas Chinchilla, cédula 1-668-761, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-42152, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios bancarios y financieros que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante la colocación de crédito financiero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2009. Solicitud N° 2009-0007535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre de 2009.—(IN2009082047).

Marco Antonio Zambrana Orozco, cédula 1-693-481 en calidad de apoderado generalísimo de T. E. F. Tecnologías en Formularios S. A., cédula jurídica 3-101-195654, solicita la inscripción de:



TECNI - FORMAS

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: formularios continuos y sueltos, litografía e imprenta, impresión digital en pequeño y gran formato, cajas troqueladas, bolsas en polipropileno y en papel, etiquetas adhesivas y rollos para punto de venta. Reservas: de los colores negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—(IN2009082112).

Silvia Eugenia Poveda Rubio, cédula 1-636-180, en calidad de apoderada generalísima de Siporu S. A., cédula jurídica 3-101-582955, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 26 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: puntillos y bordados, flores artificiales, cintas y lazos y adornos hechos a

base de abalorios, chaquiras, lentejuelas hechos a mano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130408.—(IN2009082354).

Oscar Aguilar Bulgarelli, cédula 1-301-065, en calidad de apoderado generalísimo de Expodadac Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-46262, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: comercialización de libros de todo tipo de temática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130424.—(IN2009082355).

Ricardo Rodríguez Ramírez, cédula 1-892-407, en calidad de apoderado generalísimo de Fosforera Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-002740, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fósforos y cerillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130425.—(IN2009082356).

Jorge Luis Gutiérrez Zumbado, cédula 9-056-070, en calidad de apoderado generalísimo de Botánica Medicinal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-251461, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2009.—RP2009130426.—(IN2009082357).

Ricardo Rodríguez Ramírez, cédula 1-892-407, en calidad de apoderado generalísimo de Fosforera Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-002740, solicita la inscripción de: **DELANEY'S**, como marca de comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130427.—(IN2009082358).

Ricardo Rodríguez Ramírez, cédula 1-892-407, en calidad de apoderado generalísimo de Fosforera Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-002740, solicita la inscripción de: **DISTILLERS SPECIAL RESERVE**, como marca de comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130428.—(IN2009082359).

Ricardo Rodríguez Ramírez, cédula 1-892-407, en calidad de apoderado generalísimo de Fosforera Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-002740, solicita la inscripción de: **FLOR DEL MAIPO**, como marca de comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2009.—RP2009130430.—(IN2009082360).

Teresita Murillo De Diego, cédula 3-0250-0456, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comidas rápidas para llevar, ubicado en edificio El Dorado, costado oeste del Mall San Pedro, contiguo a Óptica Salas, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2009.—RP2009130444.—(IN2009082361).

Bladimiro Carazo Serrano, cédula 2-266-624, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación para la Protección Medioambiental de Tarbaca, cédula jurídica 3-002-563735, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de protección de fuentes hídricas del territorio de Tarbaca en Aserri, San José. Reservas: de los colores verde, azul, negro. No se hace reserva de la palabra: Tarbaca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130462.—(IN2009082362).

Jesús Eucario Muñoz Arango, cédula 8-0089-0163, en calidad de representante legal de Explora Dos Mil Diez S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 39 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39 servicios de transporte para pacientes, traslado aéreo, terrestre, marítimo, servicio de ambulancia, y en clase 44, servicios médicos, odontológicos a domicilio, servicios de salud a domicilio, atención hospitalaria. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130489.—(IN2009082363).

Juven Eliécer Ruiz Cruz, cédula 1-1165-558, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: el empaçado de hielo en bolsas, hielo en maquetas, hielo en escarcha. Reservas: de los colores café claro, café oscuro, y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2009, según expediente N° 2009-0001636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2009.—RP2009130505.—(IN2009082364).

Ermiada Ulate Rojas, cédula 1-380-154, en calidad de representante legal de Inversiones Ataria de Bronce Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-273439, solicita la inscripción de: **CULT (CULTO)**, como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, vestido y calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2009.—RP2009130542.—(IN2009082365).

Manuel Antonio Berrocal Vargas, cédula 1-630-109, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidores Berrocal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-107289, solicita la inscripción de: **PIEL ROJA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pasta de achiote que es una especia, pimienta, todo tipo de especias y salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de agosto del 2009.—RP2009130568.—(IN2009082366).

Édgar Zürcher Gurdíán cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Andamios Atlas, S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **CONTEN ATLAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción metálicos; andamiajes, enrejados, recipientes metálicos (excepto los de cocina), armazones de metal para la construcción, construcciones transportables metálicas, encofrados de metal para concreto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2009.—RP2009130595.—(IN2009082367).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Andamios Atlas, S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **CIMBRA ATLAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas; andamiajes metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2009.—RP2009130596.—(IN2009082368).

Édgar Zürcher Gurdíán cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Andamios Atlas S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **ANDAMIOS ATLAS**, como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instalación; instalación y/o montaje y desmontaje de andamios; renta de equipos para la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2009.—RP2009130597.—(IN2009082369).

Harry Zürcher Blen 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de Eveready Battery Company, Inc., solicita la inscripción de: **ENERGIZER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: paneles solares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0004845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—RP2009130598.—(IN2009082370).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Safmex. S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **OPTIMIX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Especialmente harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, polvos para esponjar, mejoradores de panificación; levadura para panificación; saborizantes para alimentos y preparaciones usadas en pastelería y panadería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2009.—RP2009130600.—(IN2009082371).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Safmex. S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **CONGELIX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Especialmente harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, polvos para esponjar, mejoradores de panificación; levadura para panificación; saborizantes para alimentos y preparaciones usadas en pastelería y panadería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2009.—RP2009130601.—(IN2009082372).

Édgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Safmex. S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **TORTILLIX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Especialmente harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería,

helados comestibles, polvos para esponjar, mejoradores de panificación; levadura para panificación; saborizantes para alimentos y preparaciones usadas en pastelería y panadería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2009.—RP2009130602.—(IN2009082373).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado generalísimo de AB Calsa S. A., de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: De los colores azul, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2009.—RP2009130604.—(IN2009082374).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Doka GMBH, solicita la inscripción de: **Doka** como marca de fábrica y comercio, en clases 6 y 19 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6: Estructuras de conexiones y soportes de metal para paneles empotrados de concreto, en particular, soportes empotrados y amarres empotrados; soportes de techos y cielo rasos de metal; partes para soportes de techos y cielo rasos de metal; pernos, calzas de presión, escuadras de amarre, escuadras de marcos, persianas de estructuras, ganchos de transferencia, mesas empotradas, torres de carga, torres de gradas, todos los productos hechos de metal para andamios empotrados; barras de hierro para paredes para elementos empotrados, partes de hierro, para conectar para elementos empotrados, escuadras para andamios, soportes de extensión laterales, sistemas automáticos para escalar, escuadras para ascenso, formas para ascenso, empotrado de dique, cabezas de amarre empotrados, cabezas de retención, martillos, tuercas, platinas de amarre empotradas, tuercas de amarre empotradas, barras de amarre empotradas, conos de ascenso, todos los productos de metal; cabezas de retención, tuercas, martillos y 19: Estructuras de conexiones y soportes de madera para paneles empotrados de concreto, en particular soportes empotrados y amarres empotrados; soportes de madera para techo y cielo raso; partes para soportes de madera para techos y cielo raso; persianas de marcos, soportes para cielo raso, soportes plegadizos, piernas plegadizas para soportes cielo raso, escuadras de andamios, soportes de extensiones laterales, sistemas de ascenso automáticos, escuadras de ascenso, formas de ascenso, empotrado de dique, platinas de amarre empotrados, barras de amarre empotrados, hojas de tres capas, hojas de estructuras de tableros, tableros de madera contrachapada, soportes empotrados de madera, torres de carga, torres de gradas, todos los productos de madera; espaciadores de cemento de asbestos para empotrado de concreto, paneles empotrados de concreto (no de metal), incluyendo resina artificial o paneles empotrados en concreto de capa plástica con un borde de un material diferente a la madera; paneles empotrados de madera combinados con un material diferente a la madera, incluyendo en combinación con metal; elementos empotrados de madera combinados con diferente material a la madera, incluyendo en combinación con metal; cabezas de retención, tuercas, martillos (no de metal). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—RP2009130610.—(IN2009082375).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Green Hotels of Costa Rica J & D S. A., solicita la inscripción de: **GREENTIQUE HOTELS** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bares, restaurantes, hospedajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—RP2009130617.—(IN2009082376).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Starbucks Corporation d/b/a, Starbucks Coffee Company, solicita la inscripción de: **STARBUCKS VIA** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y bebidas no alcohólicas a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N°

2009-0007176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—RP2009130618.—(IN2009082377).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Genzyme Corporation, solicita la inscripción de: **TRANSLARNA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes genéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—RP2009130620.—(IN2009082378).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Genzyme Corporation, solicita la inscripción de: **ILUMERNA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes genéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—RP2009130622.—(IN2009082379).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Genzyme Corporation, solicita la inscripción de: **APÉRLURI** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el tratamiento de desórdenes genéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—RP2009130623.—(IN2009082380).

Harry Zürcher Blen, cédula 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de National Gypsum Properties LLC., solicita la inscripción de: **EDGETECH** como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: paneles de concreto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente N° 2007-0011487. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2009.—RP2009130624.—(IN2009082381).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Mars Incorporated, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de suministro de educación de capacitación; actividades de entretenimiento, deportivas y culturales; organización de eventos educativos, de capacitación, de entretenimiento, deportivos y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—RP2009130627.—(IN2009082382).

Alberto Pauly Sáenz, cédula 1-413-799, en calidad de apoderado generalísimo de Libulac S. A., cédula jurídica 3-101-269671, solicita la inscripción de: **PHARAO** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: abonos para tierra, productos para destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de setiembre del 2009.—RP2009130629.—(IN2009082383).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de BBG Comunicación S. A. de C.V., solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tarjetas hechas de plástico y/o de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2009, según expediente N° 2009-0003445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2009.—RP2009130631.—(IN2009082384).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de BBG Comunicación S. A. de C.V., solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: exclusivamente tarjetas con cinta magnética y/o chip electrónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2009, según expediente N° 2009-0003446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2009.—RP2009130632.—(IN2009082385).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de BBG Comunicación S. A. de C.V., solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comercialización y compraventa de todo tipo de productos (intermediación comercial), reunir para el beneficio de otros, una variedad de productos, permitiendo a los consumidores observar y comprar adecuadamente esos productos a través de tiendas de venta al mayoreo o menudeo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2009, según expediente N° 2009-0003447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2009.—RP2009130633.—(IN2009082386).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, cédula 1-390-435, en calidad de apoderado especial de Incros de Colombia empresa Unipersonal, solicita la inscripción de: **incros** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0006862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—RP2009130645.—(IN2009082387).

Mélida García Espinoza, cédula 1-607-257, en calidad de apoderada generalísima de Asa Posters Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-415406, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios, en clases 6, 35 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: Vallas de carretera, realización de estructuras metálicas para rótulos luminosos con o sin luz, clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina impresión digital de gran formato, gigantografía, impresión de material punto de venta, gráficas de piso, micro perforado, habladores, mupies, banners, rotulación de vehículos, rotulación de buses, y clase 37: Construcción, reparación, servicios de instalación, elaboración de cabeceras. Reservas: de los colores azul y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130648.—(IN2009082388).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Negocios Editoriales Panamá S. A., solicita la inscripción de: **FEM COCINA** como marca de servicios, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: revistas y libros, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa relacionada con la cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130678.—(IN2009082389).



Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, en calidad de apoderada especial de P.d/ Copyright S. A., solicita la inscripción de: **TURBA** como marca de comercio y servicios, en clases 16 y 42 internacional, para proteger y distinguir: clase 16: revistas y libros, y clase 42: sitios web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130679.—(IN2009082390).

Marco Vinicio Mata Morera, cédula N° 1-587-138, en calidad de apoderado generalísimo de Confrut Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-301936, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas, legumbres

frescas, semillas, plantas, flores naturales, alimentos para los animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0007928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130687.—(IN2009082391).

André Garnier Kruse, cédula N° 1-416-1344, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Inversión Ocotál Pío S. A., cédula jurídica N° 3-101-337370, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de spa. Reservas: De los colores café, blanco, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2009, exp. N° 2009-0006605. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2009.—RP2009130710.—(IN2009082605).

André Garnier Kruse, cédula N° 1-416-1344, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Inversión Ocotál Pío S. A., cédula jurídica N° 3-101-337370, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial situado en Costa Rica, provincia de Guanacaste, cantón Carrillo, distrito Sardinal, Playa Ocotál, específicamente en la siguiente dirección: a) De la entrada principal a la

Urbanización Ocotál, 100 metros sur, 600 metros oeste, hasta llegar a la intersección con Pez Vela, de allí 50 metros sur y 600 metros oeste, y de ahí 300 metros sur, dedicado a la prestación de servicios turísticos e inmobiliarios. Reservas: Del color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2009, exp. N° 2009-0006606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2009.—RP2009130711.—(IN2009082606).

André Garnier Kruse, cédula N° 1-416-1344, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Inversión Ocotál Pío S. A., cédula jurídica N° 3-101-337370, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios turísticos e inmobiliarios, recreación, comida, actividades deportivas, situado en Costa Rica, Provincia de Guanacaste, Cantón Carrillo, distrito Sardinal, Playa Ocotál, de la entrada principal a la Urbanización Ocotál, 200 metros este.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2009, exp. N° 2009-0006607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2009.—RP2009130712.—(IN2009082607).

Lannia Leiva Barrios, cédula N° 1-954-272, en calidad de apoderada generalísima de Comidas Internacionales J Y L S. A., cédula jurídica N° 3-101-532127, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de alimentos o “comidas rápidas” especialmente pizza y hamburguesas, además de bebidas frías y calientes, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, Mall

San Pedro, área de comidas, segunda planta, local 2-62. Reservas: De los colores naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2009, exp. N° 2009-0007036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130735.—(IN2009082608).

Carlos Alberto Ramírez Aguilar, cédula N° 1-450-628, en calidad de Representante Legal de Pague Menos Almacén de Descuentos del Valle Central S. A., cédula jurídica N° 3-101-328895, solicita la inscripción de:

PAGUE MENOS ALMACÉN DE DESCUENTOS DEL VALLE CENTRAL (PAYLESS DISCOUNT STORE OF THE CENTRAL VALLEY)

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de todo tipo de ropa. Ubicado en San José, avenida primera frente al Edificio Marshal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2002, exp. N° 2002-0007118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130743.—(IN2009082609).

Carlos Alberto Ramírez Aguilar, cédula N° 1-450-628, en calidad de Representante Legal de Pague Menos Almacén de Descuentos del Valle Central S. A., cédula jurídica N° 3-101-328895, solicita la inscripción de:

PAGUE MENOS CENTRO COMERCIAL (PAYLESS SHOPPING MALL)

como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de todo tipo de ropa. Ubicado en San José, avenida primera frente al Edificio Marshal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2002, exp. N° 2002-0007119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130744.—(IN2009082610).

Arnoldo López Echandi, cédula N° 1-287-927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc., solicita la inscripción de: **COVASCERT** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2009, exp. N° 2009-0006554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2009.—RP2009130749.—(IN2009082611).

Arnoldo López Echandi, cédula N° 1-287-927, en calidad de apoderado especial de Amgen Inc., solicita la inscripción de: **MOSANOS** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2009, exp. N° 2009-0006555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2009.—RP2009130751.—(IN2009082612).

Orlando Soto Enriquez, cédula N° 9-001-260, en calidad de apoderado generalísimo de Financiera Acobo S. A. cédula jurídica N° 3-101-89984, solicita la inscripción de: **BANSOL** como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios financieros y bancarios, ubicado en San José, Barrio González Lahmann, 50 metros al oeste de la Iglesia Sagrado Votivo Corazón de Jesús, casa de dos plantas a mano izquierda número 2100. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2008, exp. N° 2008-0011250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2009.—RP2009130753.—(IN2009082613).

Vivian Wyllins Soto, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios y la construcción. En relación con las marcas de servicios: "Avalón Plaza Santa Ana", registro N° 160969 y la marca de servicios "Amigos del Ambiente Avalón Desarrollos Empresariales Sostenibles".

Reservas: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2008, exp. N° 2008-0003016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—RP2009130760.—(IN2009082614).

Vivian Wyllins Soto, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Relacionada con el registro 186559. Reservas: rojo, azul, amarillo, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2008, exp. N° 2008-0003012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—RP2009130761.—(IN2009082615).

Rolando Pinto Pinto, cédula N° 1-667-033, en calidad de apoderado generalísimo de Autochic S. A., solicita la inscripción de: **CARMALL** como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución, venta, servicio, mercado, exhibición y alquiler de espacios para exhibición de vehículos nuevos y usados en general de distintas marcas, ubicada en San José, en la esquina de la calle 42 con avenida quinta, Sabana Este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0007733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130768.—(IN2009082616).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, en calidad de Representante Legal de Alinter S. A. cédula jurídica N° 3-101-315924, solicita la inscripción de: **FRUGO'S** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos, frutas y legumbres en conservas secas y cocidas, piña en tajadas, piña en trocitos, higos dulces, melocotón en mitades, cóctel de frutas, cóctel de frutas tropicalizado, mermeladas, jaleas, chiles jalapeños, coles, pejíbayes, garbanzos, espárragos, guisantes, petit pois, guisantes y zanahorias, vegetales mixtos, aceites, encurtidos, frijoles molidos, frijoles enteros, cebollitas, alcáparas, aceitunas, frijoles fritos, lima, habichuelas tiernas, hongos, hongos en tajadas, pulpa de frutas tropicales, palmito, carne, pescado en su variedad atún enlatado, aves y caza; extractos de carne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2007, exp. N° 2007-0000524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130804.—(IN2009082617).

Ricardo Amador Céspedes, cédula N° 1-144-879, en calidad de Representante Legal de Alinter S. A. cédula jurídica N° 3-101-315924, solicita la inscripción de: **FRUKO'S** como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos, frutas y legumbres en conservas secas y cocidas, piña en tajadas, piña en trocitos, higos dulces, melocotón en mitades, cóctel de frutas, cóctel de frutas tropicalizado, mermeladas, jaleas, chiles jalapeños, coles, pejíbayes, garbanzos, espárragos, guisantes, petit pois, guisantes y zanahorias, vegetales mixtos, aceites, encurtidos, frijoles molidos, frijoles enteros, cebollitas, alcáparas, aceitunas, frijoles fritos, lima, habichuelas tiernas, hongos, hongos en tajadas, pulpa de frutas tropicales, palmito, carne, pescado en su variedad atún enlatado, aves y caza; extractos de carne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2007, exp. N° 2007-0000526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2009.—RP2009130805.—(IN2009082618).

Eugenia María Sancho Montero, cédula N° 1-367-432, en calidad de apoderada generalísima de E.S. Comunicación Relaciones Públicas Consultores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-120348, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alimentación, restaurante, comida rápida a domicilio, pastelería, cervecería, alimentos a pasajeros (catering), cafetería y galería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0006850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2009.—RP2009130812.—(IN2009082619).

Gonzalo Mauricio Fernández Naranjo, cédula N° 1-711-486, en calidad de apoderado generalísimo de Fernández y Berrocal S. A., cédula jurídica N° 3-101-580300, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisas, camisetas, pantalones, pantalonetas, gorras, medias y suetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2009.—RP2009130859.—(IN2009082620).

Gonzalo Mauricio Fernández Naranjo, cédula N° 1-711-486, en calidad de apoderado generalísimo de Fernández y Berrocal S. A., cédula jurídica N° 3-101-580300, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisas, camisetas, pantalones, pantalonetas, gorras, medias y suetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007400. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2009.—RP2009130860.—(IN2009082621).

Gonzalo Mauricio Fernández Naranjo, cédula N° 1-711-486, en calidad de apoderado generalísimo de Fernández y Berrocal S. A., cédula jurídica N° 3-101-580300, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolso, carteras y maletines de cualquier tipo con la excepción de que no sean para instrumentos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007401. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2009.—RP2009130861.—(IN2009082622).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de Corporación Cenelec, cédula jurídica N° 3-101-223757, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a: reparación, venta de repuestos, importación y exportación de electrodomésticos y aires acondicionados, ubicado en San José,

de la ferretería El Pipiolo 200 metros al norte. Reservas: de los colores blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0005350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2009.—RP2009130872.—(IN2009082623).

Arnaldo Bonilla Quesada, en calidad de apoderado especial de Corporación Cenelec, cédula jurídica N° 3-101-223757, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: de los colores blanco y azul.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0005354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2009.—RP2009130873.—(IN2009082624).

Karen Brenes Álvarez, cédula N° 1-967-071, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a venta de

ropa, zapatos, accesorios. Ubicado en San José, Tibás, del ICE 100 metros oeste, Centro Comercial Plaza Tibás, segundo piso, local número 6. Reservas: de los colores negro, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2009.—RP2009130874.—(IN2009082625).

Karen Brenes Álvarez, cédula N° 1-967-071, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa. Reservas: de los colores gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2009, según expediente N° 2009-0007960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2009.—RP2009130875.—(IN2009082626).

Eddy Gerardo Rodríguez Lizano, cédula N° 1-1173-411, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a consultoría de servicios profesionales en arquitectura, ubicado en San José, Ipís de Guadalupe, urbanización Zetillal, casa N° 771 de la guardería infantil, 25 metros al oeste y 25 metros norte. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2009.—RP2009130898.—(IN2009082627).

Sergio Quesada González, en calidad de gestor oficioso de Prevención y Vacunas S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir: servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2009, según expediente N° 2009-0001802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2009.—RP2009130907.—(IN2009082628).

Carlos Enrique Cerdas Araya, cédula N° 3-237-168, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora de Concreto y Asfalto COMCOAS Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-473082, solicita la inscripción de: **DAVID**, como marca de comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos para la industria y la ciencia; resinas artificiales en bruto, materias plásticas y concreto (excepto pinturas y aceites); preparaciones para impermeabilizar cemento (excepto pinturas); aglutinantes para concreto; productos químicos para airear el concreto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2009.—RP2009130909.—(IN2009082629).

Carlos Enrique Cerdas Araya, cédula N° 3-237-168, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora de Concreto y Asfalto COMCOAS Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-473082,

solicita la inscripción de: **DAVID**, como marca de comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; cemento; cemento de amianto; cemento de asbesto; enlucidos de cemento; placas de cemento; postes de cemento; revestimientos de cemento ignífugos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2009.—RP2009130910.—(IN2009082630).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Ecología en Combustión Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria automotriz; aditivos que son aditivos químicos para carburantes, limpiador para inyectores; carburadores; líquido para frenos; anticongelantes y antibullente, pertenecientes y de protección. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2009.—RP2009130921.—(IN2009082631).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Sidus S. A., solicita la inscripción de: **BIOHORMON**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano, específicamente productos estimulantes del metabolismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2009.—RP2009130922.—(IN2009082632).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Sidus S. A., solicita la inscripción de: **GROWMAX**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas para uso humano, específicamente productos estimulantes del metabolismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2009.—RP2009130923.—(IN2009082633).

Luis Gerardo Rojas Rojas, en calidad de apoderado generalísimo de Agentes de Mercadotecnia AMECSA S. A., cédula jurídica N° 3-101-037902, solicita la inscripción de:

"SOLUCIONES INNOVADORAS EN EMPAQUE Y EMBALAJE"

como marca de comercio y servicios, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar: "1 Adhesivos (pegamentos) para la industria 4 Aceites y grasas industriales. Lubricantes, para las máquinas de empaque que venden y utilizan, 6 Construcción de transportadores metálicos de rodillo 7 Máquinas y máquinas herramientas. Instrumentos agrícolas que no sean manuales: máquinas formadoras de cajas de empaque, 8 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente: Herramientas de flejado 9 Supervisores de voltaje, 11 Secadores de aire, 16 Cartón y adhesivos para empaque, 22 Papel de relleno y plástico para relleno, 35 Administración de alquileres, 37 Servicios de instalación, servicio técnico de electromecánicas 39 Servicios de empaque y embalaje, 43 Servicios de restauración en relación al registro 190979. Reservas: del color rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2009.—RP2009130955.—(IN2009082634).

Alfred Webster Seed, cédula residencia N° 112400058631, en calidad de apoderado generalísimo de Maderas Kodiak S. A., cédula jurídica N° 3-101-465134, solicita la inscripción de: **Kodiak**, como marca de servicios, en clases: 35 y 37 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 35, venta de todo tipo de materiales de construcción, venta de

maderas exportadas y en clase 37, prestación de servicios constructivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0004865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009130963.—(IN2009082635).

Alfred Webster Seed, cédula residencia N° 112400058631, en calidad de apoderado generalísimo de Maderas Kodiak S. A., cédula jurídica N° 3-101-465134, solicita la inscripción de: **Timbertek**, como marca de servicios, en clases: 35, 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 35, venta de prefabricados en madera y venta de maderas; en clase 37, servicios de construcción y en clase 42, servicios de diseños constructivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2009, según expediente N° 2009-0004866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2009.—RP2009130965.—(IN2009082636).

Bianca Madrigal Porras, cédula N° 1-894-713, en calidad de apoderada especial de Unipharm (Costa Rica) Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **DALAFUL**, como marca de comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir: producto para disfunción erectil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0006986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2009.—RP2009130990.—(IN2009082637).

Salvador Antonio Bolaños Milla, pasaporte N° B900376, en calidad de representante legal de Grupo Roble Internacional de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-156545, solicita la inscripción de: **EXCEL CREDITO Y LEASING**, como nombre comercial, en clase: 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, distribución e importación de automóviles y repuestos, así como todos los servicios y actividades comerciales afines a la prestación de dichos servicios. Ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones B, primer piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2006, según expediente N° 2006-0000262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2009.—(IN2009082794).

Marvin Céspedes Méndez, en calidad de apoderado especial de Compagnie Generale des Etablissements Michelin, solicita la inscripción de:

ENERGY

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: neumáticos y cámaras para ruedas de vehículos, bandas de rodamiento para recauchar llantas, orugas para vehículos de orugas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2009. Expediente 2009-0002333. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de marzo del 2009.—(IN2009082861).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado especial de Societes Des Produits Nestlé S. A., solicita la inscripción de: **CRECI-MENTE** como marca de fábrica en clase: 5 y 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 5 Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada, y en clase: 29 legumbres y patatas, frutas y secado en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2009. Expediente 2009-0006728. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2009.—1 vez.—(IN2009082863).

Marvin Céspedes Méndez, en calidad de apoderado de Grupo Bimbo S. A. B. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 29 preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, frutas y legumbres secas, cosidas, congeladas y en conserva, y en clase: 30 Preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: café, substitutos del café, té, cacao, tapioca, sagú, sucedáneos del café, avena, chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, pan, levadura, galletas, helados comestibles, sorbetes, miel y substitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, extractos de malta para alimentos, vinagre, hiel, salsas (condimentos); goma de mascar; confitería; productos de panadería y repostería, pan, pasteles, productos de chocolatería, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, galletas, helados comestibles, sorbetes, miel y substitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, harina, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, hiel, salsas (condimentos). Reservas: de los colores rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2009. Expediente 2009-0005406. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2009.—(IN2009082865).

Marvin Céspedes Méndez, en calidad de apoderado de Grupo Bimbo S. A. B. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28; 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 28 Juegos, juguetes; artículos y equipo de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, muñecos de peluche, balones para practicar deportes, incluyendo balones de fútbol, en clase 29 Preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: carne, pescado, pollo, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles; jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, frutas y legumbres secas, cosidas, congeladas y en conserva, y en clase 30 Preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: café, substitutos del café, té, cacao, tapioca, sagú, sucedáneos del café, avena, chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, pan, levadura, galletas, helados comestibles, sorbetes, miel y substitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, extractos de malta para alimentos, vinagre, hiel, salsas (condimentos); goma de mascar; confitería; productos de panadería y repostería, pan, pasteles, productos de chocolatería, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, galletas, helados comestibles, sorbetes, miel y substitutos de la miel, cereales, arroz, pastas alimenticias, harina, productos para sazonar, especias comestibles, condimentos, jarabe de melaza, sal, mostaza, hiel, salsas (condimentos). Reservas: de los colores rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2009. Expediente 2009-0005407. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2009.—(IN2009082866).

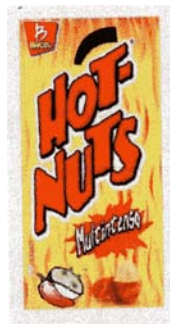
José Paulo Brenes Lleras, en calidad de Tipo representante desconocido de Grupo Bimbo S. A. B. DE C.V., solicita la inscripción de: **DIENTES** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones alimenticias hechas con o a base de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, cebada, harina, avena, cereales, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, edulcorantes naturales, extractos de malta para alimentos, vinagre, salsas, (condimentos); especias; hiel, pan, pasteles, pastelería, galletas, dulces, confitería, golosinas, goma de mascar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2009. Expediente 2009-0004731. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2009.—(IN2009082867).

Marvin Céspedes Méndez, cédula 1-531-965, en calidad de Tipo representante desconocido de Grupo Bimbo S. A. B. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos alimenticios preparados con queso, a base de queso o con sabor a queso y con chile, a base de chile o con sabor a chile, todos en tamaño miniatura. Reservas: de los colores rojo, amarillo, anaranjado, azul, rojo, café, beige, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007220. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—(2009082869).

Freddy Fachler Grinstein, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A. B. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones alimenticias hechas con o a base de los siguientes productos: nueces, frutos cítricos, chile, aceite vegetal, todos picantes. Reservas: de los colores rojo, amarillo, anaranjado, blanco, negro, verde, verde claro, café, beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2009. Expediente 2009-0006348. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del 2009.—(IN2009082870).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **ASOMEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2009. Expediente 2009-0005408. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2009.—(IN2009082871).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **ALBUXANE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007226. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—(IN2009082873).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **IFERZIC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007227. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—(IN2009082874).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **LITEDA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos para uso médico, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas

para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007224. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto del 2009.—(IN2009082875).

José Paulo Brenes Lleras, cédula 1-694-636, en calidad de apoderado general de Zodiac International Corporation, solicita la inscripción de: **DATIZIC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007225. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2009.—(IN2009082876).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de Apoderado General de Zodiac International Corporation, domiciliado en Juncal 1305, Piso 12, Oficina 1201, Montevideo, República Oriental del Uruguay, solicita la inscripción de: **FAPRIS** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2009. Expediente 2009-0003393. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2009.—(IN2009082877).

Marvin Céspedes Méndez, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A. B. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones alimenticias y bocadillos hechos con o a base de los siguientes productos: harina, harina de trigo, maíz, harina de maíz, masa de maíz, con especias y condimentos picantes y ácidos. Reservas: de los colores rojo, amarillo, anaranjado, blanco, negro, verde, verde claro, café, beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2009. Expediente 2009-0006729. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2009.—(IN2009082878).

José Paulo Brenes Lleras, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C. V., solicita la inscripción de: **RAPIDITAS BIMBO** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos hechos a base de harina de maíz y trigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril de 2009. Solicitud N° 2009-0002826. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril de 2009.—(IN2009082881).

Gilberto Alfaro Quesada, en calidad de apoderado generalísimo de G & G School Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-420951, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas y forestales en general, frutas y legumbres frescas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2008. Solicitud N° 2008-0005563. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero de 2009.—(IN2009082884).

Fernando Gómez Gutiérrez, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio de Seguridad del Paraíso Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-443761, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo de 2009. Solicitud N° 2009-0004137. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo de 2009.—RP2009131014.—(IN2009083044).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Grupo Estilo Internacional Limitada, cédula jurídica N° 3-101-560744, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir

lo siguiente: Todo tipo de cosméticos profesionales para el cuidado de cabello, incluyendo sin limitar shampoo, tintes, acondicionadores, tratamientos, lacas, gel, cremas, lociones para el cabello, mousses; preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: NO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto de 2009. Solicitud N° 2009-0007365. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2009.—RP2009131119.—(IN2009083051).

Alexander Morales Brizuela, cédula 1-611-909, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Editor Telefónica Amarilla Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-391791, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: consulta de la base de datos de nuestro directorio de páginas amarillas por medio de mensajes cortos de texto (SMS) desde cualquier celular sea tecnología TDMA o GSM. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio de 2009. Solicitud N° 2009-0006670. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre de 2009.—RP2009131144.—(IN2009083052).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, en calidad de apoderado especial de Empresas Carozzi S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos

para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas; especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril de 2009. Solicitud N° 2009-0003136. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo de 2009.—RP2009131206.—(IN2009083057).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-375-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **MISTOR** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—N°.—(IN2009083216).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **PRIMAFLORA VIGNA** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083217).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **WEEKEND ROSSO** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083218).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **BASIC** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083219).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **WEEKEND BLU** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083221).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **FRUTTORO** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083222).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **ROCKET** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083223).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **FLEXIL LQ** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083225).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **GOLDENFERT** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083227).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **AMIBOR** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083228).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **FIXER** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—(IN2009083229).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **BASIC BIO** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—(IN2009083230).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **Nextra** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—(IN2009083232).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **FLEXIL P** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2009.—(IN2009083233).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **FLEXIL N** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083234).

Francisco Zúñiga Jiménez, cédula 2-373-971, en calidad de apoderado generalísimo de Grisco S. A., cédula jurídica 3-101-125860, solicita la inscripción de: **FLEXIL QUALITY** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes (naturales y artificiales) y coadyuvantes agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2009, según expediente N° 2009-0007177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de agosto del 2009.—(IN2009083235).

Marco Antonio Fernández López, cédula 1-912-931, en calidad de apoderado especial de Logistika Labs de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un programa de software diseñado a la medida para satisfacer las distintas necesidades operativas de los clientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008. Expediente N° 2008-0007656. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2009.—(IN2009083272).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Editorial GyJ Televisa S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **SER PADRES HOY** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería de la casa; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta y clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2009. Expediente 2009-0007816. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2009.—(IN2009083273).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Arysta Lifescience North America LLC, solicita la inscripción de: **THE RIGHT FOUNDATION** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicaciones educativas, a saber, manuales de capacitación para la manipulación de productos químicos agrícolas para la industria agrícola, materiales educativos impresos para la manipulación de productos químicos agrícolas para la industria agrícola. Prioridad: 77627621 05/12/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2009. Expediente 2009-0004929. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2009.—(IN2009083274).

Ricardo Cordero Baltodano, cédula 1-1010-904, en calidad de apoderado especial de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., solicita la inscripción de: **ASEGURADORA DEL ISTMO** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: seguros generales y seguros personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007361. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2009.—(IN200983319).

Ricardo Cordero Baltodano, cédula 1-1010-904, en calidad de apoderado especial de QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros generales y seguros personales. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2009. Expediente 2009-0008048. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2009.—(IN2009083320).

Javier Pacheco Albónico, cédula 1-917-215, en calidad de apoderado general de JPGR Energía Limitada, cédula jurídica 3-102-513872, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: venta de equipo tecnológico para eficientización de ahorro de energía, fuentes alternativas de energía, regulación o control de electricidad, consumo y ahorro energético, y clase

39: Distribución de equipo tecnológico para eficientización de ahorro de

energía, fuentes alternativas de energía, regulación o control de electricidad, consumo y ahorro energético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007034. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2009.—(IN200983347).

Javier Pacheco Albónico, cédula 1-917-215, en calidad de apoderado generalísimo de JPGR Energía Limitada, cédula jurídica 3-102-513872, solicita la inscripción de: **ECO SOLUTIONS** como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta, asesoría y distribución de equipo tecnológico para eficientizar el ahorro de energía, fuentes alternativas de energía, regulación o control de electricidad, consumo y ahorro energético, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, de la segunda rotonda de Multiplaza del oeste, 800 metros noroeste, diagonal al Colegio Blue Valley, casa color crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007033. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2009.—(IN2009083350).

Luis Figueres Pérez, cédula 1-639-512, en calidad de apoderado generalísimo de Lio Foods Company S. A., cédula jurídica 3-101-418341, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la producción de frutas deshidratadas, snacks de frutas y cereales. Ubicado en Curridabat, Guayabos, de la casa de Pepe Figueres, 500 norte y 150 este, San José. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2009. Expediente 2009-0006952. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2009.—RP2009131250.—(IN2009083588).

Henry Gerardo Molina Cantillo, cédula 1-1069-0677, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta y sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2009. Expediente 2009-

0007856. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2009.—RP2009131318.—(IN2009083589).

Orlando de la Torre Castro, cédula 1-740-155, en calidad de apoderado generalísimo de Castro y de la Torre Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-001-007884, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de actividades relacionadas con la prestación de servicios como ingenieros consultores en el área de la construcción y servicios de laboratorio de materiales de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2009. Expediente 2009-0007368. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2009.—RP2009131320.—(IN2009083590).

Pablo Peña Ortega, cédula 1-768-448, en calidad de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-9240, solicita la inscripción de: **MAGICO STREET SOCCER** como señal de propaganda en clase: 50 internacional. Para proteger y distinguir: Para promocionar calzado y ropa deportiva para la práctica del fútbol, para llamar la atención al consumidor para que adquieran los productos de la marca Magico Street Soccer, que se encuentra en trámite bajo el expediente 2008-9495, en clase 25. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2009. Expediente 2009-0007802. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2009.—RP2009131329.—(IN2009083591).

Pablo Peña Ortega, cédula 1-768-448, en calidad de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-9240, solicita la inscripción de: **TEENSPORT** como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2009. Solicitud N° 2009-0007803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre de 2009.—RP2009131331.—(IN2009083592).

Pablo Peña Ortega, cédula N°1-768-448, en calidad de apoderado generalísimo de Adoc de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-9240, solicita la inscripción de: **TEENSPORT** como marca de fábrica en clase 18 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2009. Solicitud N° 2009-0007804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre de 2009.—RP2009131332.—(IN2009083593).

José Joaquín Badilla Salazar, cédula N° 1-0367-0611, en calidad de apoderado generalísimo de Fadesi Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-057627, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: la fabricación de muebles para oficina (sillas escritorios, modulares, especiales y similares). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2009. Solicitud N° 2009-0007833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2009.—RP2009131340.—(IN2009083594).

Yin Mei Acon Chan, cédula N° 1-1079-163, en calidad de apoderado generalísimo de Perfil Financiero S. A., cédula jurídica N° 3-101-558902, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de análisis y evaluación financiera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de setiembre de 2009. Solicitud N° 2009-0007689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre de 2009.—RP2009131349.—(IN2009083595).

Tomas Azofeifa Villalobos, cédula N° 1-541-744, en calidad de apoderado generalísimo de Romabon Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-21215, solicita la inscripción de: **PAINT CAR** como marca de comercio en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto de 2009. Solicitud N° 2009-0007532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2009.—RP2009131368.—(IN2009083596).

Javier Clausen Gutiérrez, cédula N° 1-602-444, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Graduados del INCAE-Costa Rica (AGI-Costa Rica), cédula jurídica N° 3-002-343037, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios educativos consistentes en la organización de encuentros y conferencias relativas a asuntos

financieros-empresariales, apoyo educativo y logístico a los graduados de INCAE y en general a los graduados. Ubicado en San José, avenida 15, calles 23 y 33, N° 3111. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto de 2009. Solicitud N° 2009-0007597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre de 2009.—RP2009131383.—(IN2009083597).

Cambio de nombre N° 61940

Que Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Bolllore Technologies, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Bolllore Technologies, por el de Bolllore, presentada el día 21 de agosto del 2009 bajo expediente N° 61940. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1999-0000259 Registro N° 116253 **ZIG ZAG** en clase 34 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—14 de setiembre del 2009.—Oficina de Marcas y Otros Signos Distintivos.—Vielka Sossa Obando.—1 vez.—(84655).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Expediente 13591A. 3-101-517929 S. A., solicitan concesión de: 3 litros por segundo del río Macarrón, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo, Barva, Heredia, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 223.200 / 520.300 hoja Burio. Predios inferiores: Héctor Barrantes Rodríguez, Oscar Pacheco González, Luis Barrantes Rodríguez, Mario Vargas Sánchez, Flor Pacheco, Óscar Ramírez. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009083792).

Expediente N° 9216P.—Sociedad de Usuarios de Agua Nacazcol, solicita concesión de: 1,40 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de Hermanos Vargas Ramírez JML S. A. en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego, turístico, restaurante y piscina. Coordenadas 279.925 / 354.050 hoja Carrillo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(84594).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 13533A.—Efraín Fallas Solano, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Virginia Madrigal Meza, en San Marcos, Tarrazú, San José, para uso consumo humano. Coordenadas: 184.000 / 534.600, hoja Caragres. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de agosto del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—RP2009132019.—(IN2009084877).

Expediente N° 12873A.—Carlos Fernando Chaves Mata, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Carlos Fernando Chaves Mata, en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 158.097 / 574.257, hoja San Isidro. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de abril del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—RP2009132042.—(IN2009084878).

Expediente N° 5862A.—Bellalín S. A., solicita concesión de: 0,03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Antonio, Escazú, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 210.600 / 518.200, hoja Abra. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de setiembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—RP2009132107.—(IN2009084879).

Expediente N° 4851P.—Casanega S. A., Addison Tresmil S. A., Carmen María Díaz Nema y Luis Fernando Díaz Nema, solicitan concesión de: 0,50 litros por segundo del pozo AB-1058, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 213.020 / 531.080, hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—RP2009132207.—(IN2009084880).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 9120P.—Corporación Pipasa S. A. solicita concesión de: 1 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro, Alajuela, para uso agroindustrial - granja avícola. Coordenadas 224.800/511.970 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084975).

Exp. 9121P.—Corporación Pipasa S. A. solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro, Alajuela, para uso agroindustrial - granja avícola. Coordenadas 224.500 / 511.800 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084976).

Exp. 9122P.—Avícola Los Mangos S. A., solicita concesión de: 2,25 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Turrucares, Alajuela, para uso agropecuario granja. Coordenadas 213.825 / 499.300 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084977).

Exp. 9124P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 3,85 litros por segundo de un pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Turrucares de Alajuela, para granja avícola. Coordenadas 211900 / 499900 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de febrero de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084978).

Exp. 9125P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso agroindustrial - granja avícola. Coordenadas 216.400 / 514.000 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084979).

Exp. 9127P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Pitahaya, Puntarenas, Puntarenas, para uso agroindustria - producción de concentrados. Coordenadas 232.250 / 445.800 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084980).

Exp. 9128P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Turrucares, Alajuela, para uso agroindustria - granja avícola. Coordenadas 217.925 / 504.500 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084981).

Exp. 9129P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 20 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso agroindustrial - matadero. Coordenadas 216.875 / 512.825 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de agosto del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084982).

Exp. 9130P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 0,95 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Colón, Mora, San José, para uso Agropecuario - Granja. Coordenadas 212.300 / 509.700 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de setiembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084983).

Exp. 9133P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 35 litros por segundo del pozo AB-731, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso agroindustrial matadero. Coordenadas 216.900 / 512.800 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084985).

Exp. 9136P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 0,7 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tambor, Alajuela, para uso agropecuario - granja. Coordenadas 222.750 / 507.800 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084986).

Exp. 9137P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 1,60 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Ribera, Belén, Heredia, para uso agropecuario - Granja. Coordenadas 219.930 / 516.380 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de setiembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084987).

Exp. 9138P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 0,40 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, para uso agropecuario - granja. Coordenadas 216.700 / 508.050 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084988).

Exp. 9145P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 0,75 litros por segundo del pozo AB-75, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso agropecuario - granja. Coordenadas 217.050 / 511.350 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084989).

Exp. 9146P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 0,75 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jesús, Santa Bárbara, Heredia, para uso agroindustria - granja avícola. Coordenadas 227.220 / 521.600 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084991).

Exp. 9147P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Roque, Grecia, Alajuela, para uso agroindustrial - granja avícola. Coordenadas 234.600 / 505.750 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084992).

Exp. 9149P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jesús, Santa Bárbara, Heredia, para uso agroindustria - granja avícola. Coordenadas 226.700 / 521.100 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084993).

Exp. 9153P.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Pitahaya, Puntarenas, para uso agroindustrial - otro. Coordenadas 231.300 / 447.600 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084995).

Exp. 9155P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de: 1,15 litros por segundo del pozo sin número, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tambor, Alajuela, para uso agroindustrial - granja avícola. Coordenadas 225.700 / 510.350 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084996).

Exp. 9223P.—Corporación Pipasa S. A., solicita concesión de 3 litros por segundo del pozo AB-1908, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso agroindustria - producción de concentrados. Coordenadas 217.700 / 514.075 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009084997).

Exp. 13604P.—Municipalidad de Santa Ana, solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del pozo AB-2462, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades, Santa Ana, San José, para uso consumo humano doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 213.085 / 512.310 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestar lo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009085113).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-53-2009.—Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.—San José, a las ocho horas del veintidós de setiembre de dos mil nueve.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre del 2006), corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que con base en la resolución número RRG-10074-09 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, emitida a las nueve horas con treinta minutos del siete de setiembre de dos mil nueve (Expediente N° ET-114-2009), publicada en La Gaceta N° 181 de 17 de setiembre del 2009, así como la devaluación del colón observada al día 18 de setiembre de 2009, esta Contraloría General procedió a la actualización de los montos de kilometraje fundamentada en el modelo por medio del cual determina las tarifas de arrendamiento de vehículos.

RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural ¹		Vehículo liviano ²			Motocicleta
	Gasolina	Diesel	Gasolina		Diesel	
			A ³	B ⁴		
0	253,65	236,45	153,20	208,00	178,10	51,50
1	226,05	208,45	139,00	186,15	160,65	49,15
2	210,15	192,20	130,95	173,55	150,70	48,00
3	201,30	182,95	126,60	166,60	145,15	47,55
4	196,65	177,90	124,40	162,95	142,30	47,55
5	194,55	175,40	123,50	161,35	141,10	47,55
6	193,95	174,40	123,45	160,90	140,80	47,55
7	187,75	167,85	120,45	156,05	136,95	47,55
8	182,40	162,05	117,85	151,80	133,65	47,55
9	177,70	157,00	115,65	148,15	130,75	47,55
10 y más	173,70	152,60	113,75	145,00	128,30	47,55

¹ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2.200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

² Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

³ Vehículos con motor de hasta 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

⁴ Vehículos con motor de más de 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya.—Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 90565.—C-68250.—(IN2009085149).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 31052-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta minutos del quince de junio del dos mil nueve. Runrong Liang Liang, mayor, divorciado, cédula de identidad número ocho-cero setenta y nueve-seiscientos ochenta y seis, vecino de San Pedro Montes de Oca; solicita la rectificación de su asiento de naturalización... en el sentido que el primer apellido del mismo es “Leung”. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta. Se previene a las partes interesadas, para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días, a partir de su primera publicación.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Juan Rafael Madrigal Hernández, Jefe a. i.—(IN2009085190).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Arelis de Fátima García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1458-2009.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de agosto del dos mil nueve. Exp.- 18478-2009. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, Rectifíquense los asientos de nacimiento de Jordy Moisés García García y de Cindy Yorleny Blanco García... en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de los mismos son “Arelis de Fátima García, no indica segundo apellido” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN200985118).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursu incoadas por Ligia Lorena Tellini López, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1227-2001.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del diez de julio del dos mil uno. Diligencias de ocursu incoadas por Ligia Lorena Tellini López conocida como López Araya, mayor, casada, oficios del hogar, costarricense, portadora de la cédula de de identidad número uno-novecientos noventa y uno-cero sesenta y nueve, vecina de Miravalles, Pérez Zeledón, San José. Exp. N° 9452-2001. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.— Sobre el fondo:... Por tanto, Rectifíquese el asiento de nacimiento de William Natanael Díaz López, que

lleva el número seiscientos treinta y cinco, folio trescientos dieciocho, tomo mil seiscientos noventa y dos de la Sección de Nacimientos de la Provincia de San José, en el sentido de que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Tellini López” y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2009085146).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por la licenciada Ana Lorena Salazar Sánchez, ratificadas por Franklin Rosales Izaguirre, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1491-09.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y veintiocho minutos del tres de setiembre del dos mil nueve. Ocurso. Exp. N° 20404-04. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, el asiento de matrimonio de Franklin Edmundo Rosales Izaguirre con Alba Stella Riveros Angarita..., en el sentido que el número de pasaporte de la cónyuge es “C. C. tres ocho - dos tres uno - uno uno cinco” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2009085162).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Yenny del Socorro Uribe Vásquez, mayor, casada, comerciante, colombiana, cédula de residencia 11700 0763404, vecina de Alajuela, expediente 67 2008. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 11 de setiembre del 2009.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2009085057).

Marta Elena Olivares Siles, mayor, soltera, auxiliar de contabilidad, nicaragüense, cédula de residencia 155801565422, vecina de Puntarenas, expediente 1973-2008. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 11 de setiembre del 2009.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2009085100).

Erick Francisco Torrez Palacios, mayor, soltero, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia 135-RE-000623-00-1999, vecino de San José, expediente 633-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 11 de setiembre del 2009.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2009085379).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000024-00100

Compra de láminas de hierro galvanizado liso N° 16

El Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial, a través de la Unidad de Licitaciones, recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 14 de octubre del 2009, para la licitación de referencia.

El (los) interesado(s) tiene(n) el cartel a su disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección <http://www.hacienda.go.cr>, accediendo el Link de Compra Red de Internet a partir del día hábil siguiente a esta publicación, o podrá ser retirado en el Departamento de Proveeduría en el segundo piso. La dirección es la siguiente: La Uruca contiguo a la agencia del Banco Nacional, sin costo alguno aportando dispositivo USB (llave maya), o solicitándolo para ser enviado vía correo electrónico al teléfono 2522-0851.

San José, 30 de setiembre del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 2445.—O. C. N° 031924.—C-12770.—(IN2009086310).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

PROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000017-01

Remodelaciones piscina María del Milagro París La Sabana (Presupuestado asignado €140.000.000,00 de colones)

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación le invita a participar en este concurso. Para tal efecto se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 20 de octubre del 2009 en la Proveeduría Institucional ubicada, dentro del Gimnasio Nacional, Sabana Este.

Los interesados podrán retirar el cartel en la Proveeduría del ICODER dentro del Gimnasio Nacional, con un costo de €500,00 colones. Los planos se adjuntan con el cartel.

Se realizará visita técnica a cargo de la Arq. Judith Vega Castro al ser las 09:00 horas del 8 de octubre del 2009, en la Piscina María del Milagro París, La Sabana.

San José, 29 de setiembre del 2009.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2009085831).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000228-00700

Construcción oficinas Sede Regional Golfito Área de Conservación Osa (ACOSA)

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación, a través de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 02 de noviembre del 2009, para la construcción oficinas Sede Regional Golfito Área de Conservación Osa (ACOSA).

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>; a partir del siguiente día hábil de la presente publicación, u obtener el cartel para ser fotocopiado, en la Proveeduría Institucional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, ubicada 300 metros al norte de Radiográfica Costarricense S. A. (RACSA), edificio Padilla, contiguo al Banco Popular, entrada costado norte, San José, teléfono 2522-6500, ext. 121 ó 240.

Lic. Marietta Tencio Olivas, Proveedora Institucional.—1 vez.—Solicitud N° 37566.—O. C. N° 90002.—C-12020.—(IN2009086137).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000016-UADQ

Contratación de abastecimiento continuo de material de laboratorio

La Oficina de Suministros, recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del día 03 de noviembre del 2009, para la contratación indicada.

Los interesados deberán retirar el cartel en la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte. El cartel estará disponible en la siguiente página de Internet <http://www.vra.ucr.ac.cr>. cejilla OSUM, publicación de documentos.

Los interesados en participar, deberán enviar al fax: 2511-3790 o al 2511-3794 los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, 30 de setiembre del 2009.—Unidad de Adquisiciones.—M.B.A. Vanessa Jaubert Pazanni, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 26509.—O. C. N° 118327.—C-23270.—(IN2009086241).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

El Instituto de Desarrollo Agrario comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000062-02

Construcción de acueducto en el Asentamiento Campesino Pablo Presbere, Dirección Heredia, Oficina Subregional Horquetas

Fecha y hora de apertura de la licitación: 14 de octubre del 2009, a las 09:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000069-02

Suministro de materiales para la construcción del Sistema de Electrificación del Asentamiento Campesino Llanos de Cortéz, Dirección Chorotega, Oficina Subregional Cañas

Fecha y hora de apertura de la licitación: 14 de octubre del 2009, a las 11:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000070-02

**Construcción de sistema de electrificación en el Asentamiento
Campesino Orosi, Dirección Chorotega,
Oficina Subregional Liberia**

Fecha y hora de apertura de la licitación: 14 de octubre del 2009, a las 13:00 horas.

Los carteles están a disposición en las Oficinas Centrales del IDA ubicadas en Moravia, Residencial Los Colegios, frente al IFAM, Área de Infraestructura, previa cancelación de ₡2.000 (dos mil colones) en el Área de Tesorería.

Área de Contratación Administrativa.—Rafael Fernández Bolaños.—1 vez.—(IN2009086237).

ADJUDICACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2009LN-000026-01

Compra de tokens de autenticación OATH-HOP, con entregas por demanda, para un periodo de cuatro (4) años

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Nacional, que el Comité de Licitaciones en el artículo 1 de la sesión ordinaria N° 969-2009, celebrada el 22 de setiembre del 2009, y ratificada por la Gerencia General el 30 de setiembre del 2009, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional 2009LN-000026-01, promovida para la “Compra de tokens de autenticación OATH-HOP, con entregas por demanda, para un periodo de cuatro (4) años”, a la oferta presentada por la empresa **Sistemas de Protección Incorporados S. A.**, con un costo total por token de \$3,99 i.v.i.

Todo conforme lo estipulado en el cartel de marras y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, San José, 5 de octubre del 2009.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—O. C. N° 001-2009.—C-12770.—(IN2009086295).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000006-ARESEP

Adquisición de un vehículo tipo hídrico y dos vehículos convencionales, todos estilo Sedán

La Proveeduría de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cédula jurídica N° 3-007-042042-09, comunica a los interesados en la Licitación Abreviada de referencia, que mediante el oficio N° 386-GG-2009, se adjudica dicha licitación de la siguiente forma:

Ítem N° 1: **Purdy Motor, S. A.**, quien cotiza lo siguiente:

Un vehículo marca Toyota, estilo Prius, híbrido, tipo Sedan, modelo 2009, motor gasolina, de cuatro cilindros 1497 c. c., a un precio total con impuestos y gastos de inscripción, \$36.530,00, dólares. (Treinta y seis mil quinientos treinta dólares con 00/100). Plazo de entrega: 60 días hábiles a partir del recibo de la orden de compra aprobada por parte de la Unidad Interna de Aprobaciones. Garantía de fábrica: 36 meses o 100.000 km de recorrido, lo que ocurra primero.

Reciben como parte de pago en este ítem N° 1, Un vehículo, marca Nissan, estilo AD WAGON LX, tipo gasolina, modelo 1994, color celeste, motor N° GA156601618B, cilindrada 1.597 cc, valorado por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda en la suma de ₡2.200.000,00, (Dos millones doscientos mil colones con 00/100), monto que será rebajado del total a pagar.

Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el cartel de Licitación.

Ítem N° 2: **Vehículos Internacionales (VEINSA) S. A.**, quien cotiza lo siguiente:

Dos vehículos tipo Sedan, marca Mitsubishi, estilo Lancer Cedia, modelo 2010, motor gasolina, cilindrada 1.584 c. c, color azul a un precio unitario de \$22.500,00 dólares. Precio total más impuestos de ley y gastos de inscripción de los dos vehículos: \$45.000,00 dólares. (Cuarenta y cinco mil dólares con 00/100).

Reciben como parte de pago en este ítem N° 2, dos vehículos, marca Mitsubishi, estilo Carisma, tipo gasolina, modelo 2002, color azul, motor N° 4G92KT4229, y motor N° 4G92KS6572, ambos de cilindrada 1.597 cc, valorados por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda en la suma de ₡4.000.000,00, (Cuatro millones de colones con 00/100) cada uno. Total ₡8.000.000,00 (Ocho millones de colones con 00/100), monto que será rebajado del total a pagar.

Plazo de entrega: 3 días hábiles después de aprobada la orden de compra por la Unidad Interna de Aprobaciones. Garantía de fábrica: 42 meses o 125.000 km de recorrido, lo que ocurra primero.

Demás condiciones: De conformidad con la oferta y el cartel de Licitación.

San José, 29 de setiembre del 2009.—Jorge Romero Vargas, Proveedor General.—1 vez.—Solicitud N° 19757.—O. C. N° 4452-2009.—C-33750.—(IN2009086303).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000011-01

Asfaltado de cuadrantes en la comunidad de La Guaria y la entrada principal en el Barrio El Jardín, distrito Puerto Viejo

Se comunica a los interesados del presente concurso, que en sesión ordinaria N° 39-2009, artículo 4, celebrada el día lunes 28 de setiembre del 2009, por el Concejo Municipal, se acuerda en firme y por unanimidad adjudicar a la empresa **Constructora Presbere S. A.**, cédula jurídica **3-101-114047-01**, por un monto de ₡31.091.050,00 (treinta y un millones noventa y un mil cincuenta colones con 00/100).

Andrés Hernández Arguedas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2009086284).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000003-0CV00

Conservación vial de la red vial nacional pavimentada por precios unitarios

Se comunica a las personas jurídicas interesadas en participar en la licitación arriba indicada, con ocasión de publicación en *La Gaceta* N° 120 de 23 de junio del 2009 y lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

Donde dice: Licitación Pública 2009LN-000003-0DI00.

Léase correctamente: Licitación Pública 2009LN-000003-0CV00.

Todo lo demás permanece igual.

San José, 29 de setiembre del 2009.—Unidad de Proveeduría y Suministros.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 30254.—O. C. N° 138-2009.—C-10520.—(IN2009086139).

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000025-00100

Creación y producción de spots preventivos-educativos con los personajes de la Brigada Vial, cuñas, artes para brochures, banners para página web, artes de prensa, así como la elaboración de la primera etapa de la construcción de un sitio web para la Brigada Vial

El Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial, a través de la Unidad de Licitaciones, informa que la fecha y hora de apertura de la contratación de referencia, queda en suspenso hasta nuevo aviso, por haberse presentado ante la Administración, consulta de proveedores.

San José, 30 de setiembre del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe.—1 vez.—O. C. 31924.—Solicitud N° 2446.—C-11270.—(IN2009086322).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2009LN-000019-01
(Prórroga N° 1)

Contratación del mantenimiento correctivo y preventivo a autobancos que en la actualidad posee el Banco Nacional de Costa Rica

Se comunica a los interesados en la Licitación Pública Nacional N° 2009LN-000019-01,

20. Fecha de apertura.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría de la Casa Matriz del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho, del 29 de octubre del 2009, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, San José, 5 de octubre del 2009.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacon, Proveedora General.—1 vez.—Solicitud N° 134-2009.—O. C. N° 01-2009.—C-9770.—(IN2009086277).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA
2009LA-000012-2105

Contratación de servicios para recolección y tratamiento de desechos

Se informa a los proveedores que se realizaron modificaciones a esta Licitación. Se mantiene fecha y hora de apertura. Para más informes visite <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 29 de setiembre del 2009.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Laura Oviedo Miranda.—Administración.—MBA. Adriana Fernández Carvajal, Directora Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2009085840).

REGLAMENTOS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 68-2009, artículo 8, del 16 de setiembre del año 2009, tomó el acuerdo N° 6, que indica lo siguiente:

“ACUERDO N° 6:

Considerando:

1°—Que el artículo 161 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Ley N° 7052, reciente modificado por la Asamblea Legislativa, establece lo siguiente:

“Artículo 161.—El plazo máximo de los préstamos que establece esta ley, a excepción de lo dispuesto en el artículo 58 anterior, así como las condiciones generales de los créditos serán definidos por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de conformidad con criterios técnicos, financieros y de mercado; sin embargo, en programas especiales de vivienda para las familias en condiciones de pobreza, exclusión, vulnerabilidad y riesgo, el Banco podrá autorizar la financiación de hasta el cien por ciento (100%) del valor tasado.”

2°—Que en concordancia con esta norma, mediante el acuerdo número 3 de la sesión 52-2009 realizada el 15 de julio de 2009, esta Junta Directiva definió y estableció “... un límite máximo de 30 años para el plazo de los créditos que otorguen las entidades autorizadas al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, correspondiendo a cada Entidad definir el plazo de sus propios créditos dentro de ese rango con fundamento en criterios técnicos, financieros y de mercado. En lo correspondiente a las demás condiciones generales de los créditos deberá aplicarse lo dispuesto en el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.”

3°—Que por medio del oficio GG-ME-1341-2009 del 11 de setiembre de 2009, la Gerencia General propone modificar los artículos 4 y 7 del “Reglamento para el otorgamiento de créditos de línea de bienestar familiar, créditos en moneda extranjera y otras unidades de cuenta y de créditos fiduciarios y prendarios en las mutuales de ahorro y préstamo”, a efectos de que el plazo máximo de los créditos de la Línea de Bienestar Familiar y créditos en moneda extranjera y en unidades de desarrollo se establezca en 30 años, logrando así la debida concordancia con lo establecido en el actual Artículo 161 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 3 de la sesión 52-2009.

4°—Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger en todos sus extremos la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que corresponde es modificar en lo indicado los incisos 4 y 7 del referido “Reglamento para el otorgamiento de créditos de línea de bienestar familiar, créditos en moneda extranjera y otras unidades de cuenta y de créditos fiduciarios y prendarios en las mutuales de ahorro y préstamo”. **Por tanto:**

Se acuerda:

1°—Modificar el inciso a) de los artículos 4 y 7 del “Reglamento para el otorgamiento de créditos de línea de bienestar familiar, créditos en moneda extranjera y otras unidades de cuenta y de créditos fiduciarios y prendarios en las mutuales de ahorro y préstamo”, para que se lean de la siguiente forma:

“Artículo 4°—**Condiciones de los créditos:** Los créditos hipotecarios de la Línea de Crédito de Bienestar Familiar, deberán ser otorgados por cada mutual bajo los siguientes parámetros y condiciones:

- a) Plazo: Máximo de treinta años.
- b) (...)
- (...)

Artículo 7°—**Otras condiciones de los créditos:** Los créditos hipotecarios deberán ser otorgados bajo los siguientes parámetros y condiciones:

- a) Plazo: Máximo de treinta años.
- b) (...)

2°—La presente reforma regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime y firme. Publíquese”

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(IN2009085004).

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, mediante acuerdo ACU-06-504-2009 de la sesión ordinaria N° 504-2009 celebrada el día 17 de julio del 2009, acordó, promulgar el Reglamento para la Rendición y Formalización de Garantías de Fidelidad en la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas de Conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN Y FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS DE FIDELIDAD EN LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS N° 8131

Artículo 1°—**Del objeto.** El presente Reglamento regula la garantía que debe de rendir todo encargado y encargada de custodiar, recaudar o administrar fondos, bienes o valores de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Artículo 2°—**De la póliza de fidelidad.** La póliza de fidelidad que debe rendir el funcionario o funcionaria obligada, se hará a través del Instituto Nacional de Seguros, cubriéndose el importe respectivo por ellos mismos con su propio peculio. Esta póliza se emitirá a favor de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

Artículo 3°—**De los funcionarios que deben rendir póliza de fidelidad.** Para los efectos del presente reglamento, deben de rendir pólizas de fidelidad los titulares de las siguientes dependencias: Presidencia de la Junta Directiva, Vicepresidencia de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Jefatura Administrativa Financiera, el o la Tesorero(a), el o la Proveedor(a), el o la encargado(a) de los parqueos del D. L. C. G. Esta rendición debe hacerse aún si el funcionario o funcionaria se encuentre en interinazgo o temporalmente en los puestos descritos.

Artículo 4°—**De los montos de la póliza de fidelidad.** Los montos de la póliza serán proporcionales a los puestos desempeñados, por lo que la distribución interna queda de la siguiente manera, los titulares de la:

- a) Presidencia de la Junta Directiva, Vicepresidencia de la Junta Directiva y Director Ejecutivo deberán rendir una póliza de fidelidad de \$1.000.000,00 (un millón de colones).
- b) La Jefatura Administrativa Financiera, el o la proveedor(a), el o la Tesorero(a), deberán rendir una póliza de fidelidad de \$750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones).
- c) El o la encargado(a) del los parqueos del D. L. C. G. deberá rendir una póliza de fidelidad de \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones).

Artículo 5°—**De los alcances de la responsabilidad.** Las personas que deben rendir su garantía de póliza de fidelidad en concordancia con el artículo tercero de este reglamento, serán responsables civiles por los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de su negligencia, culpa o dolo comprobado. Para determinar este grado de responsabilidad y por ser materia sancionatoria dentro de un régimen de empleo público, la Administración debe de observar los principios del debido proceso para determinar las eventuales responsabilidades. Si la falta se atribuye a un miembro de la Junta Directiva, le corresponderá a la Contraloría General de la República establecer el debido proceso y la procedencia si encuentra mérito, de resarcir el daño causado. Si la falta se le atribuye al titular de la Dirección Ejecutiva, le corresponderá a la Junta Directiva, tomar el acuerdo pertinente, para que establezca el debido proceso, determine las eventuales responsabilidades y de encontrarse mérito, fije el resarcimiento del daño causado. Si la falta se le atribuye al titular de las dependencias administrativas y técnicas indicadas en los incisos b) y c) del artículo anterior, le corresponderá a la Dirección Ejecutiva, establecer el debido proceso, determinar las eventuales responsabilidades y de encontrarse mérito, fijar el resarcimiento del daño causado.

Artículo 6°—**Del control y supervisión de las pólizas de fidelidad.** Corresponderá al Titular del Área de Recursos Humanos de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, llevar un control y supervisar que todos los funcionarios y funcionarias obligados a rendir la garantía, suscriban la correspondiente póliza de fidelidad. Para estos efectos deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Verificar la documentación y supervisar que una vez publicado el presente Reglamento, los funcionarios actuales obligados a rendir garantía, cumplan con esta obligación, dentro de los treinta días naturales siguientes. Igual plazo aplicará para los funcionarios que en el futuro asuman estos cargos, en estos casos el plazo correrá a partir de la fecha en que se asume el cargo.
- b) Custodiar los comprobantes de las pólizas y llevar el control del número de póliza y el vencimiento de la misma, para cada funcionario(a) obligado(a).
- c) Velar para que los funcionarios y funcionarias que deben rendir la póliza de fidelidad cumplan con dicha obligación, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

- d) Solicitar cuando proceda, al Instituto Nacional de Seguros, que realice los trámites correspondientes para que el ente asegurador cubra los daños y perjuicios ocasionados por el funcionario(a).
- e) Realizar los estudios anuales, para solicitar al órgano competente, la actualización del monto de las garantías de fidelidad.
- g) Cualquier otra que le asigne el presente Reglamento.

Artículo 7°—**De la exclusión de la póliza.** Si alguna de las personas obligadas a rendir póliza de fidelidad renuncia a su cargo; se acoge a un permiso temporal o es despedida por causal que no implique responsabilidad en el manejo de fondos públicos, deberá solicitar al Titular del Área de Recursos Humanos que se le excluya temporal o totalmente de la póliza, según sea el caso.

Artículo 8°—**Sanciones.** En el caso que el funcionario o funcionaria obligada a rendir la garantía, no suscriba la póliza de fidelidad en el plazo dispuesto en el inciso a) del artículo sexto, este motivo será causal de responsabilidad administrativa disciplinaria y podrá imponerse la sanción de despido sin responsabilidad patronal en los términos del artículo 120 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previa observancia de las garantías estatuidas del debido proceso.

Artículo 9°—**Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su adopción y firmeza.

Transitorio único. Los funcionarios y funcionarias que están obligadas a rendir la garantía descrita y que estén ocupando los cargos a la fecha de rige de este Reglamento, tendrán hasta treinta días naturales después de adoptada esta normativa, para suscribir la póliza de fidelidad y presentar la respectiva documentación a la Unidad de Recursos Humanos. Aprobado por la Junta Directiva en la sesión ordinaria N° 504-2009 del 17 de julio del 2009.

Golfito, 24 de setiembre del 2009.—Dirección Ejecutiva.—Lic. Alejandro Chaves Chaves, Director.—1 vez.—(IN2009085066).

MINICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE BECAS

Modifíquese nuevamente el artículo 8 del Reglamento de Becas, cuyo texto dirá: “Todos los becados de Secundaria y Universitarios que reciban la ayuda correspondiente estipulada en el reglamento, pueden llevar como mínimo tres notas rojas, si arrastra cuatro rojas o notas inferiores al mínimo tres mínimo, se le debe prescindir de la beca (ayuda municipal)”.

Lo anterior, así dispuesto por el Concejo Municipal de Carrillo, Guanacaste, al aprobarse con cuatro votos a favor la moción presentada por el regidor René Contreras Sandoval, a través del acuerdo número diez, emitido en la sesión ordinaria número treinta-dos mil nueve, celebrada el día cuatro de agosto del dos mil nueve. En tanto la regidora Johanna Vega Obando vota negativo, pero no lo justifica. Publíquese para los efectos de ley.

Filadelfia, 24 de setiembre del 2009.—Antonio Montero Céspedes, Proveedor Titular Municipal.—1 vez.—O. C. N° 10353.—C-12020.—(IN2009085191).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES
REGLAMENTO VIÁTICOS

I.—El Concejo de Buenos Aires, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política y el artículo 43 del Código Municipal Ley N° 7794, así como el numeral 17 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República, emite el presente.

II.—Reglamento para el pago de Gastos de Transporte, Hospedaje y Alimentación a los Funcionarios Municipales, dentro de la Jurisdicción.

III.—Del Cantón. El cálculo para el respectivo pago a efectuarse, se registrará de acuerdo a lo establecido por el reglamento antes citado.

IV.—La Municipalidad de Buenos Aires, cuenta con funcionarios, llámese, inspectores, ingenieros, operarios de maquinaria, promotores, encargados de departamentos, que tienen que movilizarse para el cumplimiento de sus labores, dentro de la jurisdicción del cantón, y que es justo reconocerles los gastos en que ellos incurren para desplazarse a cumplir dichas labores.

V.—Por lo anterior es importante establecer la debida reglamentación para el pago de gastos de transportes, hospedaje y alimentación, para aquellos funcionarios municipales, que deban desplazarse a distintas localidades dentro de la jurisdicción del cantón y por tanto se emite el presente: Reglamento para el pago de gastos de transporte, hospedaje y alimentación a funcionarios municipales, en sus desplazamientos dentro de la jurisdicción del cantón de Buenos Aires.

DISPOSICIONES GENERALES

1°—Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- Alcalde: Alcalde Municipal.
- Contraloría: Contraloría General de la República.
- Funcionario: Funcionario de la Municipalidad de Buenos Aires.
- Municipalidad: Municipalidad de Buenos Aires.
- Zona alejada: Aquella que se encuentra a una distancia igual o mayor a 10 kilómetros de la sede municipal.

2°—El presente reglamento establece las disposiciones generales, a que deberán someterse las erogaciones, que por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, deban realizar los funcionarios, con el propósito de realizar sus labores, dentro de la jurisdicción del cantón. Los funcionarios, que podrán hacer uso de estos beneficios, son aquellos que tengan que desplazarse a diez o más kilómetros de la sede municipal, para el cumplimiento de sus labores, para lo cual se deberá valorar la importancia del trabajo a realizar y de ser posible establecerse de previo a la gira, pudiéndose en ese caso, solicitar adelanto de gastos, mismos que deberán ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y al Reglamento General, emitido por la Contraloría General de la República.

Procedimiento para solicitar y liquidar gastos por transporte hospedaje y alimentación.

4°—El funcionario, autorizado para solicitar el pago por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, deberá llenar en un plazo perentorio de siete días hábiles la fórmula “Liquidación de gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación” indicando los montos adeudados y los conceptos de los mismos, adjuntando en caso de hospedaje la factura timbrada que compruebe su pernoctación. Esta fórmula debe llenarse correctamente y ser trasladada al Alcalde Municipal. Para la autorización, la Alcaldía Municipal, considerará los siguientes criterios: La distancia respecto de la sede municipal, y el sitio en donde se desplegará el trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje, así como la importancia de la actividad a desarrollar. En cualquiera de los casos, los gastos de hospedaje deben ser justificados por el funcionario.

5°—Se pagarán únicamente gastos de hospedaje, a los funcionarios, que comprueben que no pueden trasladarse, una vez finalizada la labor que se tenía que realizar, situación que deberá justificarse.

6°—Los montos asignados por concepto de transporte, contemplan el desplazamiento del funcionario cuando la administración no le facilite medio de transporte.

Por concepto de alimentación se pagará únicamente a aquellos funcionarios, que se desplacen a una zona alejada y bajo los siguientes términos:

- a) Desayuno: Se reconocerá cuando la gira se inicie antes de o a las seis horas, siempre y cuando, luego de finalizada ésta, el funcionario continúe laborando hasta la finalización de la respectiva jornada de trabajo.
- b) Almuerzo: Se cubrirá cuando la partida se realice antes de las diez horas y el regreso después de las catorce horas; sin embargo, en casos especiales, podrá ampliarse el límite de partida hasta las once horas, siempre y cuando el regreso se haya producido después de las quince horas y el funcionario hubiese laborado en forma continua antes de dicha partida. También se pagará si la salida ocurrió antes de las diez horas y el regreso se realizó entre las trece y las catorce horas, siempre y cuando el funcionario o empleado hubiese laborado en forma continua hasta la finalización de su jornada de trabajo.
- c) Cena: Se pagará cuando la partida se realice antes de las dieciséis horas y el regreso después de las diecinueve horas; sin embargo, en casos especiales, podrá ampliarse el límite de partida hasta las dieciocho horas, siempre y cuando el regreso se produzca después de las veintiuna horas y el funcionario o empleado hubiese laborado en forma continua antes de su partida.
- d) Hospedaje: Se reconocerá cuando el servidor se viere obligado a pernoctar fuera de su domicilio, en razón de la gira, situación que deberá justificar.

7°—Las tarifas por transporte, hospedaje y alimentación, serán ajustadas cuando así lo autorice la Contraloría General de la República, o la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en cuanto al valor del pasaje del autobús, cuando sea necesario utilizar ese servicio público. Y deberá tenerse el respectivo contenido presupuestario para su erogación.

8°—El presente reglamento en cuanto a pagos, se regirá por lo que establece el Reglamento de Gastos de Viajes y Transportes para funcionarios públicos, vigente y aprobado por la Contraloría General de la República.

9°—El presente reglamento, podrá ser modificado vía acuerdo, y con la respectiva publicación, a fin de que las modificaciones resulten eficaces. No se somete a consulta pública no vinculante, por tratarse de un Reglamento Interno.

10.—El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Aprobado en sesión ordinaria 31 y 33-2009, celebradas los días 4 y 18 de agosto del año de 2009.

Buenos Aires, 3 de setiembre del 2009.—Lic. Alban Serrano Siles, Proveedor.—1 vez.—(IN2009085351).

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PATENTES Y DECOMISOS

La Municipalidad de Guácimo publica: Proyecto de Reglamento de Patentes y Decomisos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Definiciones.** Para los efectos del presente Reglamento de Patentes Municipales se entenderá por:

ACAM: Asociación de Compositores y Autores Musicales.
Autorización: Documento escrito mediante el cual una determinada autoridad pública o persona privada de derecho faculta a otra u otras para la realización de un determinado acto. Cuando se trate de autorizaciones emitidas entre personas jurídicas pueden darse bajo el formato del “Poder Especial” de acuerdo a los artículos 1256 y 1289 del Código Civil.

Certificación: Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario público en el que se dé fe de la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante. Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de documento público de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del Código Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

Constancia: Documento escrito emitido por autoridad pública o privada o por notario público en el que conste la existencia de determinado acto o situación jurídica relevante. Cuando emanare de autoridad pública o de notario público tendrá carácter de documento público de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Código Notarial y en los artículos 120 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

Declaración Jurada: Documento escrito emitido por persona física o por representante judicial o extrajudicial de persona jurídica, en su nombre y representación, en el que se declare bajo la fe del juramento determinado acto, situación o hecho jurídico relevante.

Para los efectos de este Reglamento las declaraciones juradas podrán hacerse ante la autoridad municipal la cual levantará un acta en este sentido o mediante documento firmado por el declarante y autenticado por un profesional en derecho.

Derechos de Autor: Derecho de dominio que ejerce una persona pública, privada o jurídica de acuerdo al artículo 275 del Código Civil y a la Ley de Derechos de Autor.

Fuerza Pública: Autoridad de policía, sea civil, rural o Municipal, que se encuentra bajo las órdenes de los Ministerios de Gobernación y de Seguridad Pública o de las Municipalidades de acuerdo al Código de Policía.

ICT: Instituto Costarricense de Turismo

INS: Instituto Nacional de Seguros

INVU: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Inspectores Municipales: Funcionarios de esta municipalidad encargados de velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del patentado y de la municipalidad en el ejercicio de las licencias municipales.

Inspección Municipal: Procedimiento mediante el cual se designa un funcionario municipal para que realice una verificación mediante sus sentidos de los derechos y obligaciones del patentado y de la municipalidad en el ejercicio de las licencias municipales.

Menores de Edad: Toda persona física menor de dieciocho años de acuerdo a lo definido por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

MEP: Ministerio de Educación Pública

MINAET: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Municipio: Lo que señala el artículo 1° del Código Municipal

Municipalidad: Para los efectos de este Reglamento se trata de la Municipalidad de Guácimo.

Patentado: Persona física o jurídica que ejerce un derecho de patente sobre una determinada actividad debidamente autorizado por la Municipalidad.

Patente Permanente: Derecho de explotación permanente en el tiempo, de acuerdo a su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad.

Patente Temporal: Derecho de explotación no permanente en el tiempo, de acuerdo a su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad.

Patente Especial: Derecho de explotación con características no ordinarias en cuanto a tiempo y actividades y de acuerdo a su vigencia en el certificado que la otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento, de una determinada actividad en la zona de influencia de la municipalidad.

Permiso: Documento escrito mediante el cual una autoridad pública o privada autoriza la realización de una determinada actividad de acuerdo a sus funciones delimitadas en el Principio de Legalidad.

Persona Física: Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo a los artículos 31 y 36 del Código Civil.

Persona Jurídica: Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo a los artículos 33 y 36 del Código Civil

Red Vial Nacional: Según artículo 1° de la Ley General de Caminos se encuentra bajo la administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y corresponde a toda carretera que se enmarque en cualquiera de las siguientes categorías: carreteras primarias, carreteras secundarias y carreteras terciarias.

Red Vial Cantonal: Según el artículo 1° de la Ley General de Caminos se encuentran bajo la administración de las Municipalidades y se clasifican en caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados.

Solicitud: Documento escrito, constante o no en formulario previamente diseñado al efecto, mediante el cual se realizan las peticiones, consultas o gestiones necesarias a la municipalidad.

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

Visto Bueno: Documento escrito emitido por una autoridad pública o privada en el que se hace constar que se está de acuerdo con la situación o acto que se solicita. Podrá hacerse constar la existencia del visto bueno mediante un sello estampado en el documento respectivo siempre y cuando éste venga refrendado por una firma responsable y por el nombre y número de cédula del firmante así como su teléfono o domicilio.

Artículo 2°—Este Reglamento podrá ser aplicado para todas aquellas actividades lucrativas que requieran licencia municipal, ubicadas en este cantón.

Artículo 3°—Propiedad de las patentes. Las patentes o licencias municipales son un activo intangible propiedad de la Municipalidad, a excepción de las patentes de licores, las cuales se rigen por una ley especial.

Artículo 4°—Régimen de Adquisición y Traspaso de las Patentes Municipales. En razón de lo dicho en el artículo anterior las patentes municipales no son susceptibles de embargo, ni de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión o cualquier otro procedimiento judicial que no esté permitido en la ley, a excepción de las patentes de licores las cuales se rigen por una ley especial. El derecho que se otorga al patentado es personalísimo y se extingue con su muerte o su disolución de acuerdo a la ley.

Artículo 5°—Derechos y obligaciones del patentado. La municipalidad delega en el patentado su facultad de ejercer el control y la explotación de las actividades lucrativas necesarias para el desarrollo del cantón. Mediante el certificado que contiene el derecho de patente, el patentado adquiere derechos y obligaciones de acuerdo a la ley los cuales deberá ejercer y cumplir fielmente bajo pena de ser sancionado de acuerdo a este reglamento y las normas vigentes en la nación.

Artículo 6°—Obligaciones de la Municipalidad. La Municipalidad está obligada a hacer cumplir la ley de patentes municipales y las otras normas que tenga relación con ella para el ejercicio del control de la explotación de las actividades para el desarrollo del cantón. Para cumplir con esta obligación podrá acudir a las otras instituciones del estado y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que le impone la ley. Estas instituciones están obligadas a prestarle ayuda en esta labor a la Municipalidad de acuerdo a lo que dispone el Ordenamiento Jurídico Nacional.

CAPÍTULO II

De los requisitos de las licencias

Artículo 7°—Requisitos Generales ordinarios. Bajo pena de inadmisibilidad todas las solicitudes para los trámites de patente deberán contener los requisitos, establecidos en el Reglamento de Trámites y Requisitos de la Municipalidad de Guácimo, el cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 79, del 26 de abril de 2005.

Artículo 8°—Sanciones por incumplimiento. La Municipalidad podrá sancionar mediante las normas que tiene este Reglamento y las otras que no se le opongan y le complementen, aquellas conductas del patentado que impliquen el incumplimiento de los requisitos para el trámite de licencias comerciales, antes y durante el ejercicio del derecho consagrado en el certificado de la patente y de acuerdo a las normas del Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 9°—Condiciones en que se otorgan las Patentes. Las licencias municipales son propiedad municipal, a excepción de la patente de licores que se rige por una ley especial y se otorgan únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. Son otorgadas hasta la muerte del patentado o su extinción de acuerdo a la ley.

Artículo 10.—Categorías de Patentados. Para los efectos de la determinación del Impuesto a las Patentes Municipales existen dos categorías de contribuyentes:

- Aquellos que ya existen y que son cesionarios de una licencia en operación a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento.
- Aquellos que solicitan una nueva patente o licencia municipal o bien que desean recalificar la que actualmente tienen.

Artículo 11.—Determinación por Declaración del Patentado. Los patentados, en el ejercicio pleno de los derechos que le otorga la licencia respectiva, tienen la obligación de declarar bajo la fe del juramento los ingresos brutos que genere la actividad lucrativa que desarrollan en el inmueble respectivo y de acuerdo a la patente que ejerzan.

Esta declaración deberá ser realizada por los patentados una vez cada año y consignará la información referente al término que corresponde a todo el período de operaciones inmediata anterior en relación con la actividad que desarrollan y deberá ser entregada a la Municipalidad a más tardar el 31 de Diciembre de cada año o bien en el mes de Marzo según autorización expresa de la Dirección General de Tributación Directa para algunos contribuyentes.

La Municipalidad buscará y generará mecanismos que le permitan incentivar la declaración voluntaria del patentado de sus ingresos para los efectos de la determinación del impuesto.

Artículo 12.—Revisión y recalificación de la Declaración. De acuerdo a los que establecen los artículos 9° y 13 de la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Guácimo, toda declaración brindada por el patentado queda sujeta a ser revisada por los medios establecidos por la Ley. Si se comprobare que los datos suministrados por el declarante son inexactos, incorrectos o incompletos, y que por esa circunstancia fuere necesario hacer una variación en el valor real del impuesto a pagar, se procederá por parte de la Municipalidad a hacer la recalificación correspondiente de oficio, previo cumplimiento del principio del debido proceso que es garantía del administrado.

Artículo 13.—Subcategorías de patentados de acuerdo a la determinación. De entre los patentados ya existentes que actualmente tienen una licencia municipal en explotación pueden reconocerse las siguientes subcategorías:

- Patentados existentes que declaran impuesto de renta: son aquellos que ya han declarado, al menos en una ocasión anteriormente, el impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación.

- b) Patentados existentes que no han declarado impuesto de renta: son aquellos que aún no han declarado, ni siquiera una sola vez, el impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación.
 - c) Patentados existentes que funcionan como sucursales: son aquellas actividades lucrativas que se ejercen en lugares distintos de donde están ubicadas sus casas matrices pero que deben poseer los mecanismos de control interno, tanto contable como financieramente, para la determinación exacta de los ingresos que reciben por sus operaciones en la jurisdicción del cantón.
 - d) Patentados existentes que abren sucursales: son aquellas actividades lucrativas que se ejercen actualmente con una patente o licencia municipal en una casa matriz la cual desea expandirse a otro lugar distinto del que ya funciona, como una sucursal o agencia.
 - e) Patentados que son agentes distribuidores o vendedores: son aquellos que realizan la actividad lucrativa de venta de productos y servicios dentro del cantón, como agentes distribuidores o vendedores de casas matrices ubicadas fuera o dentro de este cantón, sin utilizar un inmueble para el desarrollo de su actividad, sino por medio de vehículos automotores.
- De entre los patentados nuevos que solicitan una licencia municipal se pueden distinguir las siguientes subcategorías:
- f) Patentados nuevos que declaran impuesto de renta: son aquellos que ya han declarado, al menos en una ocasión anteriormente, el impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación.
 - g) Patentados nuevos que no declaran impuesto de renta: son aquellos que aún no han declarado, ni siquiera una sola vez, el impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tributación Directa sobre sus ingresos brutos de operación.
 - h) Patentados nuevos que funcionan como sucursales: son aquellas actividades lucrativas que se ejercen en lugares distintos de donde están ubicadas sus casas matrices pero que deben poseer los mecanismos de control interno, tanto contable como financieramente, para la determinación exacta de los ingresos que reciben por sus operaciones en la jurisdicción del cantón, de acuerdo al artículo 2° de este Reglamento.
 - i) Patentados nuevos que abren sucursales: son aquellas actividades lucrativas que se ejercen actualmente con una patente o licencia municipal en una casa matriz la cual desea expandirse a otro lugar distinto del que ya funciona, como una sucursal o agencia.
 - j) Patentados nuevos que desean ser agentes distribuidores o vendedores: son aquellos que realizarán la actividad lucrativa de venta de productos y servicios dentro del cantón, como agentes distribuidores o vendedores de casas matrices ubicadas fuera o dentro de este cantón, sin utilizar un inmueble para el desarrollo de su actividad, sino por medio de vehículos automotores.

Artículo 14.—Formularios de Declaración. La declaración de la que se habla en este Reglamento deberá ser hecha por el patentado en un formulario que la Municipalidad facilitará al patentado con este fin y al menos con un mes de antelación a la fecha última de entrega, en el que se consignará, entre otros elementos, el nombre comercial del negocio, el número de la patente asignada, el monto de ingresos brutos generados en el año, el nombre y demás calidades de ley, así como la fecha, el lugar y la firma del declarante con la leyenda de que se trata de una declaración jurada la cual hace el declarante con base en el conocimiento personal que tiene de sus ingresos brutos en el ejercicio de sus actividades lucrativas.

Estos formularios serán recibidos en la Unidad de Patentes de esta Municipalidad en horarios y jornadas hábiles.

Artículo 15.—Determinación de Oficio. La determinación de oficio del monto del Impuesto por Licencia Municipal se hará de acuerdo a los criterios que establecen los artículos 9 siguientes y concordantes de la Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del Cantón de Guácimo.

Artículo 16.—Recurso de Revocatoria. La resolución que deniegue o apruebe la solicitud de licencia comercial, tendrá Recurso de Revocatoria dentro del quinto día, después de notificado, para ante el Departamento de Patentes. Deberá presentarse en escrito motivado en que consten los antecedentes del caso, los hechos, los argumentos, criterios, opiniones y fundamentos legales y probatorios del recurso.

Artículo 17.—Recurso de Apelación. La resolución que resuelva el Recurso de Revocatoria tendrá recurso de apelación dentro del quinto día para ante el Concejo Municipal. También deberá presentarse en escrito motivado en que consten los antecedentes del caso, los hechos, los argumentos, criterios, opiniones y fundamentos legales y probatorios del recurso.

Esta resolución además agotará la vía administrativa.

Artículo 18.—Derechos del patentado. Son derechos del patentado:

- a) Ejercer la actividad para la que se le ha dado permiso en los términos exactos en que la resolución administrativa haya otorgado ese permiso.
- b) Oponer a terceros el derecho que le fue otorgado para la explotación de la actividad correspondiente. En esta materia la Municipalidad no se hace responsable por cualquier reclamo o derecho de tercero que pueda ser lesionado con el ejercicio de esta actividad el cual podrá ser gestionado ante la instancia correspondiente.

Artículo 19.—Deberes del Patentado. Son deberes del patentado:

- a) Cumplir con las normas del Ordenamiento Jurídico vigente.
- b) Respetar las directrices escritas que la municipalidad le plantee en el ejercicio de la actividad para la cual le fue otorgado la licencia municipal.

- c) Conservar en buen estado y exponer certificado en que conste la licencia municipal en un lugar visible al público.
- d) Cumplir con los requisitos y condiciones que le señalan en la resolución municipal y los plazos ahí contenidos.

Artículo 20.—Prohibiciones al patentado. Son absolutamente prohibidas las siguientes actividades para el patentado:

- a) La venta de licores y de cigarrillos, en cualquiera de sus formas o presentaciones, a menores de edad. El incumplimiento de esta norma se sancionará de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- b) El ejercicio de la actividad a que fue autorizado fuera de los límites geográficos, temporales y en general bajo las condiciones que establece el certificado de patente.
- c) La venta de licores, en cualquiera de sus formas o presentaciones, a personas en evidente estado de ebriedad.
- d) Además le son prohibidas al patentado todas aquellas conductas reguladas en la Ley de Psicotrópicos, la Ley de Salud, la Ley de Protección al Consumidor, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y las otras normas del Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 21.—Traslado de lugar de la Patente. Cualquier patente podrá ser trasladada del lugar en que fue otorgada o que existe actualmente siempre y cuando este cambio no implique la violación o incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Para el traslado es necesario que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Trámites y Requisitos de la Municipalidad de Guácimo.

Artículo 22.—Cambio de clasificación de la Patente. Una patente que haya sido otorgada para una determinada actividad o actividades y en condiciones específicas de acuerdo al perfil diseñado por el solicitante podrá ser ampliada a otras actividades o restringida a unas cuantas de las ya autorizadas, previa solicitud en este sentido por parte del patentado.

Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos que demanda este Reglamento y las demás normas vigentes.

La solicitud se resolverá mediante resolución motivada y fundamentada al efecto y en los mismos términos del artículo 24 de este Reglamento y cabrán los mismos recursos de acuerdo al procedimiento que señala este Reglamento.

Artículo 23.—Renuncia al derecho de Patente. Cuando el patentado no quiera o no pueda seguir disfrutando del derecho que se le otorgó para la explotación de la patente deberá comunicarlo a la Municipalidad mediante la fórmula de renuncia al derecho de patente que esta le facilitará, o bien, mediante escrito dirigido a la Unidad de Patentes en que haga esta declaración. Una vez firme esta renuncia el derecho otorgado se extinguirá para ese patentado y será decisión de la Municipalidad si lo vuelve a otorgar a otro solicitante o lo fenece totalmente para todos.

Artículo 24.—Facultad para notificar asuntos de Patentes. El Concejo Municipal acuerda autorizar y facultar a los inspectores municipales y los funcionarios de la Unidad de Patentes, así como al Alcalde Municipal, para que notifique todos los acuerdos, comunicados y resoluciones que sean necesarios para resolver las quejas, denuncias y solicitudes que provengan de los administrados y en relación con las Patentes Municipales.

Artículo 25.—Facultad para realizar actos de inspección. El Concejo Municipal acuerda autorizar y facultar a los inspectores municipales y los funcionarios de la Unidad de Patentes y Cobros, así como al Alcalde Municipal, para que realicen aquellas actas de inspección y de tasado, que sean necesarias para resolver las quejas, denuncias y solicitudes que provengan de los administrados y en relación con las Patentes Municipales.

Artículo 26.—Contenido de las actas de los Inspectores. Las actas de inspección y de tasado deberán contener, bajo pena de nulidad los siguientes requisitos:

- a) Lugar, hora exacta y fecha en que se inicia el acta de inspección o de tasado.
- b) La identificación del acuerdo, resolución, oficio o memorial que gestionó la realización de esa inspección o tasado.
- c) El nombre completo y demás calidades de ley del funcionario municipal encargado y responsable de realizar el acta de inspección o de tasado.
- d) En caso de inspecciones, en el acta se consignará de manera clara, circunstanciada, precisa y organizada los hechos que se logran percibir por medio de los sentidos y las circunstancias que sean necesarias para la valoración de los hechos que allí se logren determinar. En todos los casos se evitará siempre consignar aspectos relacionados con juicios de valor, con criterios técnicos que no se tengan probados o para los que no esté capacitado el funcionario y opiniones subjetivas de cualquier tipo.
- e) En el cierre del acta de inspección se consignará la hora exacta en que se terminó la labor, la firma del funcionario, el nombre y calidades de ley, consignando claramente la dirección exacta, teléfonos y número de cédula de los testigos del acto y la firma de los mismos.
- f) Se establecerá una razón de notificación del acta de inspección.

Artículo 27.—Facultad de los funcionarios para emitir y hacer cumplir órdenes. Los funcionarios municipales están facultados por el ejercicio de su cargo para emitir órdenes, previamente fundadas y por escrito, a los administrados y velar por su fiel cumplimiento. Además están facultados para hacer cumplir las órdenes que emanan de otros funcionarios municipales y que se les encarga de ejecutar. El mal uso de esta facultad podrá hacer incurrir al funcionario en el delito de abuso de autoridad de acuerdo al tipo penal correspondiente.

Artículo 28.—**Debido Proceso.** De previo a la ejecución o cumplimiento de cualquier resolución administrativa que imponga una sanción al patentado o solicitante, deberá haberse resuelto el procedimiento de acuerdo a las normas del Debido Proceso que se garantiza a favor del administrado.

CAPÍTULO III

De las sanciones

Artículo 29.—**Clausura de la actividad.** En los casos que se detallan a continuación quedan facultadas las autoridades municipales para acudir a la Fuerza Pública para proceder a la clausura de la actividad en los términos establecidos en el Ordenamiento Jurídico sin responsabilidad para esta Municipalidad. Para los efectos que conciernen a la ejecución de esta clausura los funcionarios municipales podrán proceder a marcar con sellos el área del inmueble que sea necesario restringir para el uso que ha sido denegado por parte del público y evitar así que el patentado pueda seguir explotando la actividad:

- En cualquier caso que la Municipalidad conozca y confirme que existe una actividad lucrativa que se ejerce dentro del cantón de Guácimo, sin la correspondiente patente municipal.
- En cualquier caso que la Municipalidad conozca y confirme el no cumplimiento de alguno(s) de los requisitos establecidos en este Reglamento y en la Ley de Licores y su Reglamento, o cualquier otra norma jurídica vigente a la fecha, por parte de aquel a quien se haya otorgado un permiso o patente en los términos regulados por este Reglamento.
- En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el patentado está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o inmuebles, en que explota la licencia que no hayan sido expresamente autorizados por la Municipalidad.
- En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el patentado está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o inmuebles en que explota la licencia que están expresamente prohibidas de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional.
- En los casos en que se conozca y confirme por parte de las autoridades municipales que el patentado está desarrollando actividades lucrativas en el inmueble o inmuebles en que explota la licencia que están expresamente restringidas de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y en los casos en que se demuestre que no las realiza en las condiciones de la restricción impuesta.

Artículo 30.—**Suspensión de la Patente.** Tal y como lo señala el artículo 81 bis del Código Municipal, la Municipalidad quedará autorizada a suspender la licencia municipal a los negocios que:

- Estén morosos en el pago de la licencia por dos o más trimestres.
- Incumplan los requisitos que las leyes de la República establezcan para el ejercicio de la actividad por explotar. Además serán sancionados con multa equivalente a tres salarios base al propietario, administrador o responsable de un establecimiento que con la licencia municipal suspendida siga operando con su actividad. Para el cumplimiento de lo anterior la Municipalidad podrá pedir ayuda a las autoridades que considere convenientes las cuales estarán obligadas a brindárselas.

Artículo 31.—**Multa del 10% del impuesto anual de patentes.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Tarifas de Impuesto Municipales del Cantón de Guácimo, podrá sancionar con una multa del 10% del impuesto anual de patentes pagado durante el periodo inmediato anterior a todo aquel patentado que no presente la declaración jurada para la determinación del impuesto a la patente municipal dentro del término establecido en la ley y este reglamento.

Artículo 32.—**Sanciones relacionadas con patente de licores.** Quedan facultados los funcionarios municipales para denunciar ante los Tribunales de Justicia del Poder Judicial y ejercer la querrela y la acción civil rescritoria correspondiente ante esas mismas instancias, cuando los patentados, administradores, propietarios o dependientes que ejerzan actividades lucrativas relacionadas con la venta de licores incurrieren en las siguientes conductas:

- Vender licor, en cualquier forma o presentación existente, a menores de edad para consumir dentro o fuera de los establecimientos comerciales en que se ejerce la actividad.
- Tolerar o permitir la permanencia de menores dentro de locales cuya principal actividad sea la venta de licores.
- Vender licor fuera de los horarios establecidos en la ley. La sanción a aplicar en este caso será de una multa de siete salarios base de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Funcionamiento en Gastos de Bebidas Alcohólicas.
- Vender licor a personas en evidente estado de embriaguez. La sanción que se aplicará en este caso será la que dispone el artículo 24 de la Ley de Licores.
- Vender licor en horarios y fechas prohibidas por la ley.

Artículo 33.—**Sanciones por desobediencia a la autoridad de los funcionarios municipales.** Cuando los funcionarios municipales emitan órdenes escritas a los patentados, éstas serán de acatamiento obligatorio, una vez que estén firmes y de acuerdo a la ley. Si el patentado desobedece estas órdenes en evidente confrontación con la autoridad municipal, ésta podrá acudir a los Tribunales de Justicia del Poder Judicial a interponer

las denuncias correspondientes a los delitos de desacato o desobediencia a la autoridad como corresponda y de acuerdo al Código Penal. Además la Municipalidad se reservará el derecho de presentar la correspondiente querrela y la acción civil rescritoria en estos casos.

Artículo 34.—**Ruptura de Sellos por los Patentados.** Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas que hayan sido declaradas indebidas de acuerdo a este Reglamento son un patrimonio público y oficial y se hace para efectos fiscales. El patentado tiene la obligación de respetar la colocación de dichos sellos, así como la clausura practicada. Si la Municipalidad conociera y lograra demostrar que el patentado ha roto o permitido que se rompan estos sellos por cualquier mecanismo podrá gestionar la respectiva denuncia penal, por el delito de violación de sellos.

Artículo 35.—**Realización de Operativos.** Los funcionarios municipales junto con las autoridades de la Fuerza Pública, la Dirección General de Migración y Extranjería, el Patronato Nacional de la Infancia, la Dirección de Tránsito del MOPT y el Ministerio de Salud o cualquier otra entidad a fin, podrá realizar operativos para comprobar el adecuado cumplimiento de las normas de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Del decomiso

Artículo 36.—**Procedimiento para el Decomiso.** Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios dentro o fuera de un inmueble destinado al efecto, ante el requerimiento de los inspectores municipales o de las otras autoridades que los acompañan, no presente su correspondiente patente o licencia municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera:

- Primero: se le informará de lo que establece el Reglamento para el Funcionamiento de las Ventas Estacionarias y Ambulantes de este Cantón si se tratare de vendedores ambulantes o de lo que señala el artículo 79 del Código Municipal o este Reglamento en los otros casos, por medio de la lectura de las faltas concretas a esas normas en que halla incurrido a través de una notificación escrita entregada al efecto. Si se negare a recibirla, los funcionarios municipales podrán dejar constancia de ello en ese documento y aportarán los testigos del caso de esta situación específica.
- Segundo: En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre la vía pública, aquella que cargue en su cuerpo, pudiendo al efecto el funcionario municipal recogerla o bien de aquella mercadería para la cual no tenga licencia para su explotación o comercialización. Este decomiso se consignará en un acta que se levantará al efecto en la que se establecerá la hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenido y el precio de aproximado de mercado de la misma. Además se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso indeleble.
- Tercero: El interesado deberá demostrar mediante facturas o documentos de ley la propiedad de la mercadería decomisada. Si no pudiere hacerlo los funcionarios municipales no la entregarán al infractor.
- Cuarto: Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la misma por parte del vendedor, éste podrá retirarla si cancela a la Municipalidad en ese mismo acto, o a más dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del operativo, la suma correspondiente a un 25% del valor total de la mercadería decomisada, monto que permitirá cubrir los gastos operativos de la operación efectuada, así como resarcimiento del daño causado con la infracción.
- Quinto: Los funcionarios municipales encargados al efecto levantarán un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.
- Sexto: En caso de reincidencia por los mismos hechos atrás señalados por parte del vendedor, los funcionarios municipales denunciarán los hechos ante la autoridad judicial competente, a fin de que proceda conforme.

Artículo 37.—**Del destino de la mercadería decomisada.** La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera:

- Solo podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en el artículo anterior y en caso de que se trate de su primera infracción a este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo a los incisos siguientes de este artículo, sin responsabilidad para la institución.
- Si el vendedor no acudiere a reclamar la mercadería o si no cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo anterior se procederá así:
- Si se tratare de mercadería orgánica, comestible y perecedera será entregada al Acilo de Ancianos de la ciudad o a las instituciones que designe el señor Alcalde, siempre y cuando sean de bien social y sin fines de lucro y que se ubiquen en el cantón y se dividirá en partes iguales para cada una de las instituciones para que se disponga de ella.
- Si se tratare de flores o de artículos ornamentales serán entregados a la Junta Administradora del Cementerio Municipal para su ornamentación y decoración.

- e) Si se tratare de otro tipo de artículos o servicios serán entregados a las Juntas de Educación que así lo solicitaren formalmente al Concejo Municipal.
- f) En caso de bebidas alcohólicas se procederá a su destrucción mediante acta confeccionada para el efecto.

Artículo 38.—**Otras sanciones.** Lo dispuesto en este capítulo de este Reglamento no limita la facultad de la Municipalidad de aplicar otras sanciones establecidas en otras normas del Ordenamiento Jurídico vigente, en especial aquellas que determina el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

CAPÍTULO V
Disposiciones finales

Artículo 39.—Lo no regulado expresamente en este Reglamento se regirá de conformidad con la legislación vigente.

Conocido proyecto de reglamento de Patentes y Decomisos es aprobado por unanimidad en todas sus partes, por tanto se acuerda publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta*, sometiéndose a un plazo de diez días hábiles a consulta de los vecinos del Cantón de Guácimo.

(Acuerdo N° Diecinueve Aprobado en forma unánime, en la sesión Ordinaria N° 29-09, Acta N° 39-09, celebrada el día 21 de julio del 2009).

Jeanneth Crawford S., Prosecretaria del Concejo.—1 vez.— (IN2009085733).

AVISOS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA
REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO
DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN
DE COSTA RICA

La Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 8676 del 16 de enero del 2009 “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición” de Costa Rica, promulga el siguiente Reglamento de Incorporación de Profesionales en Nutrición.

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento normará el procedimiento y decisión sobre la incorporación de Licenciados y Bachilleres al Colegio de Profesionales en Nutrición y se denominará en adelante “Reglamento de Incorporación”

Artículo 2°—**Sobre la decisión de Incorporación.** El Colegio de Profesionales en Nutrición que en adelante se denominará Colegio, es el ente con potestad para otorgar la licencia para el ejercicio legal de la profesión en nutrición y corresponde a la Junta Directiva del Colegio conocer, admitir o improbar la solicitud de incorporación. La incorporación al Colegio es obligatoria para toda aquella persona graduada de la carrera universitaria de Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista y que desee ejercer la profesión en Costa Rica.

Artículo 3°—**Definiciones.** En el procedimiento de solicitud y decisión para la incorporación de profesionales Licenciados y Bachilleres en Nutrición, se tienen como sujetos involucrados los siguientes:

1. **Órgano resolutor:** es el órgano administrativo llamado, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública a conocer, aprobar o improbar la solicitud de incorporación. Se entenderá que el órgano resolutor es la Junta Directiva.
2. **Solicitante:** Es el Profesional en Nutrición y deberá entenderse como aquella persona que ostente el grado de Licenciado o Bachiller en el área de la Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista, debidamente emitido por las universidades nacionales autorizadas o cuyo título emitido por una universidad extranjera esté reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de acuerdo con los cánones legales para dicho procedimiento. Los postgrados en Nutrición obtenidos sobre Bachillerato o Licenciatura diferente a esta área, no otorgan la facultad para la Incorporación al Colegio.

Artículo 4°—**Incorporación ordinaria.** Es aquella ceremonia que se realiza dentro de los periodos establecidos y acordados por la Junta Directiva. La Ceremonia se llevará a cabo única y exclusivamente cuando el acuerdo de incorporación del profesional en nutrición conste en firme en las actas de Junta Directiva.

Artículo 5°—**Incorporación extraordinaria.** Es aquella ceremonia que se realiza fuera de los periodos establecidos y acordados por la Junta Directiva. Solo se aplica bajo esta modalidad, aquellas solicitudes en que existan excepciones taxativas valoradas por la Junta Directiva. La Ceremonia se llevará a cabo única y exclusivamente cuando el acuerdo de incorporación del profesional en Nutrición conste en firme en las actas de Junta Directiva.

Artículo 6°—**Solicitudes de incorporación.** Los solicitantes deben presentar los requisitos que establece este Reglamento ante la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición. Las solicitudes que sean presentadas extemporáneamente se acumularán para la convocatoria de incorporación siguiente. La Junta Directiva contará con un mes calendario para el análisis de las solicitudes presentadas y dar su veredicto.

Artículo 7°—**Fechas de recepción de documentos y de actos de incorporación.** La fecha límite de recepción de documentos será hasta treinta días naturales antes de la siguiente incorporación. La Junta Directiva aprobará las fechas de incorporación a celebrarse, según el calendario establecido anualmente.

Artículo 8°—**Del título de Licenciatura o Bachillerato emitido por universidades nacionales.** Todos los solicitantes deben cumplir con el requisito de ser Licenciados o Bachilleres en la Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista, para lo cual deben demostrarlo a través del Título respectivo. Las universidades deben tener la carrera debidamente autorizada y cumplirla a cabalidad de acuerdo a lo que establece el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo de Educación Superior (CONESUP) respectivamente.

Artículo 9°—**Requisitos de incorporación para los Licenciados y Bachilleres en Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista de universidades en Costa Rica.** Los solicitantes que deseen obtener la incorporación al Colegio de Profesionales en Nutrición deberán presentar los siguientes requisitos, que son de cumplimiento obligatorio:

1. Presentar solicitud de incorporación por escrito, debidamente firmada por el solicitante. Esta firma debe estar autenticada por un abogado con el correspondiente timbre del Colegio de Abogados de Costa Rica. Además debe llenar el formulario respectivo en computadora e indicar claramente un lugar para las debidas notificaciones. En la solicitud se deberá consignar el nombre completo con dos apellidos, número de cédula y calidades. Si la solicitud fuera presentada en forma personal por el interesado no será necesaria la autenticación de dicha solicitud.
2. Presentar el título (original y copia) de Licenciado y/o de Bachiller en Nutrición, Nutrición Humana, Dietética o Dietista, otorgado por universidades estatales o privadas.
3. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio en el país y presentar el documento probatorio.
4. Certificación del Registro Judicial (conocida como hoja de delincuencia) de que no existen juzgamientos, con no más de un mes de emitida. En caso de que exista prohibición para el ejercicio de la profesión no podrá ser sujeto de incorporación.
5. Presentar original y fotocopia del certificado que lo acredita haber cursado y aprobado el programa del curso de ética profesional en nutrición del Colegio de Profesionales en Nutrición.
6. Dos fotos tamaño pasaporte reciente (no escaneadas) en traje formal (saco-corbata/blusa formal o saco), con nombre y número de identificación en el reverso.
7. El pago de los gastos de ingreso vigentes para el año de incorporación, este monto no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.
8. Los nacionales deberán presentar fotocopia ampliada por ambos lados de su cédula de identidad y los extranjeros deberán presentar una copia certificada de su pasaporte. Ambos casos en periodo vigente.
9. La firma en todos los documentos tendrá que ser igual a la que se consigna en la cédula de identidad y es indispensable presentar la cédula de identidad para realizar cualquier trámite.
10. La gestión de solicitud de incorporación es personal, o por medio de un Poder Especialísimo, debidamente protocolizado ante Notario Público.
11. Toda la documentación aportada debe presentarse en idioma español, de lo contrario se deberá presentar traducción oficial realizada por un traductor oficial.
12. Consignar todos los documentos en un folder debidamente rotulado y firmar la hoja de solicitud de incorporación.

Para los solicitantes con grado de Bachiller aplican todos los requisitos excepto la presentación del documento probatorio del Servicio Social Obligatorio, el cual deberá ser presentado cuando se solicite el cambio de tipo de miembro activo como Licenciado.

Artículo 10.—**De las solicitudes y requisitos de Licenciados y Bachilleres en Nutrición humana, Nutrición y Dietética o Dietista que estudiaron en universidades extranjeras.** El solicitante que presente títulos obtenidos en universidades extranjeras deberá cumplir además de lo indicado en el artículo 9° de este mismo Reglamento de Incorporación, lo siguiente:

1. Título de Licenciado o Bachiller, original y copia de la Universidad extranjera, además del documento original de reconocimiento y equiparación emitidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
2. Toda la documentación aportada debe presentarse en idioma español, de lo contrario se deberá presentar traducción realizada por un traductor oficial o por un notario público.

Para los solicitantes con grado de bachiller aplican todos los requisitos excepto la presentación del documento probatorio del Servicio Social Obligatorio, el cual deberá ser presentado cuando solicite el cambio de tipo de miembro activo como licenciado.

Artículo 11.—**De la aprobación de la solicitud por la Junta Directiva.** Una vez revisada la documentación respectiva y se determine que la misma se encuentra a derecho, la Junta Directiva aprobará y hará constar en actas la incorporación. Procederá a comunicar al solicitante la cita para asistir a la ceremonia de Incorporación, la cual será entregada contra firma de recibido conforme.

Artículo 12.—**De las prevenciones.** Todas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos de incorporación de este reglamento, o con la normativa emitida por CONESUP o CONARE, se les hará la respectiva prevención, la cual deberá contestarse en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. En los casos en que opere una imposibilidad material, debidamente justificada por el solicitante, para cumplir con la

prevención, se podrá prorrogar el plazo por un término igual al otorgado. Transcurrido el plazo señalado para contestar la prevención, reiniciará el plazo de los treinta días hábiles para el estudio de la documentación presentada. La Junta Directiva podrá solicitar los documentos que considere pertinentes para aclarar en caso de duda, si en el solicitante concurren los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, así como si el título ha sido otorgado conforme a las leyes y tratados. Por lo tanto, podrá trasladar o realizar consultas al CONARE u otras instancias para que éste se pronuncie sobre la validez de los actos realizados y que son motivo de consulta. El plazo correrá a partir del momento en que estén evacuadas todas las consultas.

Artículo 13.—**De la remisión del expediente al CONARE o CONESUP.** Cuando en las solicitudes de incorporación una vez prevenidas y contestadas, persista la inconsistencia detectada, la Junta Directiva podrá remitir el caso al CONESUP o CONARE para que inicie el procedimiento contemplado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 14.—**Sobre la asistencia y ausencias a la ceremonia de incorporación.**

1. La asistencia a la ceremonia de incorporación es obligatoria, solo podrán incorporarse aquellos solicitantes que se presenten el día y hora que oportunamente se comunicará para la realización de este acto. Así como quienes han firmado el acta de incorporación al inicio de la actividad y han cumplido con todos los requisitos reglamentados.
2. Cuando una persona no pueda asistir a la ceremonia de Incorporación por motivos fortuitos o de fuerza mayor, podrá solicitar de manera anticipada a la Junta Directiva, que se le mantenga la solicitud para la ceremonia de incorporación siguiente. Este trámite deberá estar debidamente justificado por escrito y realizarse con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración del Acto de Incorporación. Bajo circunstancias especiales la Junta Directiva tendrá el criterio absoluto para definir si cabe o no la extensión de este periodo.
3. Cuando por algún motivo injustificado el solicitante no se presente a la ceremonia de incorporación, los títulos u otra documentación confeccionada para tal fin, quedarán anulados automáticamente y la solicitud quedará para la próxima incorporación programada, para lo cual deberá cancelar nuevamente el canon correspondiente.

Artículo 15.—**Credenciales de incorporación.** A todo miembro Licenciado o Bachiller que se juramente se le entregará un certificado de ser colegiado, un carné con el código de colegiado, que lo acredita como miembro activo del Colegio y para el ejercicio de la profesión. La renovación del carné se realizará cada cuatro años, renovable por periodos iguales a partir de su fecha de emisión. Todos los profesionales incorporados están obligados a tener su sello de acuerdo a los parámetros establecidos por el Colegio de Profesionales en Nutrición. Para aquellos miembros que ostenten el grado académico de Licenciados, el Colegio otorgará un título de uso social que lo acredite como Doctora o Doctor en Nutrición.

Artículo 16.—Se aplicará supletoriamente al presente Reglamento, la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición, sus reglamentos y los principios y normas establecidos en la Ley General de la Administración Pública y la Ley General de Salud.

Transitorio I: El requisito de Servicio Social Obligatorio rige para aquellos profesionales Licenciados graduados después de la vigencia de la ley de Servicio Social Obligatorio 7559 del 9 de noviembre de 1995. Por lo tanto, todos los profesionales graduados como Licenciados a partir de 1996 deberán presentar documento probatorio de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio en el país. Aquellos Licenciados graduados antes de 1996, serán exonerados de este requisito. Por esta única vez, aquellos Licenciados que no cuenten con la prueba fehaciente de haber cumplido con el servicio social obligatorio, deberán hacer una declaración jurada de que cumplieron con ese requisito, y que liberan al Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, de cualquier responsabilidad. Este documento debe ser autenticado por un abogado.

Aprobado en acuerdo firme por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, mediante el acuerdo N° 01-2009 tomado en la sesión ordinaria N° 18 celebrada el 23 de setiembre del 2009.

Ligia Chaves Rodríguez, Vicepresidenta en Ejercicio de la Presidencia.—1 vez.—(IN2009085062).

REMATES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
Servicio Nacional de Aduanas 2009

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:00 a. m., horas del día 26 del mes de octubre del 2009, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: Patios de Moin. Código P-003.
Dirección: Instalaciones portuarias Limón, Moin

Boleta N°: 900074-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Ford. Estilo: XLT Modelo: F250. Año: 1986. Carrocería: Pick up(extra cabina). Color: gris. Serie: 1FTHX2518GKA69772. Puertas: 02 .Combustible: Diesel. Transmisión: automática. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 6900. Tracción: 4X2. Cilindros: 8. Fecha de ingreso:01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €617.976,42. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900075-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: Vehículo. Marca: Honda. Estilo: S . Modelo: Civic del Sol. Año: 1996. Carrocería: Coupe. Color: vino. Serie: JHMEH6148TS000323. Combustible: gasolina. Transmisión: Manual. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1600. Puertas: 02.Tracción: 4x2. Cilindros: 4 Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: Desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.319.956,25. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900076-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Toyota. Estilo: DX Modelo: Tercel . Año: 1995. Carrocería: sedan. Color: azul. Serie: JT2EL56E987002975. Puertas: 4.Combustible: Gasolina. Transmisión: automática. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1500. Tracción: 4X2. Cilindros: 4. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €817.906,76. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900077-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Land Rover. Estilo: Discovery TDI. Año: 1987. Carrocería: todo terreno. Color: vino. Serie: SALLJGMF8HA470804. Puertas: 04. Combustible: Diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 2500. Tracción: 4X4. Cilindros: 4. Fecha de ingreso:01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €599.798,07. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900078-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Land Rover. Estilo: TDI. Modelo: Discovery . Año: 1991. Carrocería: todo terreno. Color: azul. Serie: SALLJGMF8MA123527. Puertas: 4.Combustible: Diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 2500. Tracción: 4X4. Cilindros: 4. Fecha de ingreso:01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.076.005,41. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no esta incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Lic. Desiderio Soto Sequeira, Director General de Aduanas.—MBA. Yonder Alvarado Zúñiga, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—Solicitud N° 28848.—O. C. N° 94406.—C-62270.—(IN2009085768).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 1:30 p. m horas del día 26 del mes de octubre del 2009, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio: Zona Portuaria JAPDEVA-LIMÓN, Código P-002
Dirección: Instalaciones Portuarias, Limón Centro.

Boleta N°: 900087-2009, Descripción: Bus. Marca: Ford Econoline. Modelo: E350. Año: 1991. Carrocería: bus. Color: amarillo. Serie: 1FDJE34M1MHA43169. Combustible: diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 21. Centímetros cúbicos: 7300. Tracción: 4x4. Cilindros: 08. GVWR: 9500LBS/4309 KGS. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.818.394,89. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900088-2009, Descripción: Microbus. Marca: Ford. Estilo: E-350 Súper Duty. Modelo: Econoline. Año: 1999. Carrocería: microbús. Color: blanco. Serie: 1FDWE30F3XHB99182. Puertas: 03. Combustible: diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 07. Centímetros

cúbicos: 7300. Tracción: 4x4. Cilindros: 08 Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €2.497.346,00. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900089-2009. Descripción: Microbus. Marca: Ford. Estilo: E-350. Modelo: Econoline. Año: 1995. Carrocería: microbus. Color: blanco. Serie: 1FDKE30F2SHB58176. Puertas: 3. Combustible: diesel. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 04. Centímetros cúbicos: 7300. Tracción: 4x4. Cilindros: 08. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.403.801,00. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900090-2009. Descripción: vehículo. Marca: Geo. Modelo: Tracker. Año: 1996. Carrocería: rural todo terreno. Color: blanco. Serie: 2CNBE1862T6940218. Puertas: 02. Combustible: gasolina. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1600. Tracción: 4X4. Cilindros: 04. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: Desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.029.414,90. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900091-2009. Descripción: Cabezal. Marca: Freightliner. Modelo: FLD120. Año: 1996. Carrocería: cabezal. Color: blanco. Serie: 1FUYZYB5TH768122. Puertas: 02. Combustible: diesel. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 02. Centímetros cúbicos: 12700. Tracción: 6x4. Cilindros: 6. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: Desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €975.896,18. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900092-2009. Descripción: vehículo. Marca: Toyota. Estilo: DX. Modelo: Corolla. Año: 1994. Carrocería: sedan. Color: verde. Serie: JT2AE09B9R0069799. Puertas: 04. Combustible: gasolina. Transmisión: automática. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1800. Tracción: 4x2. Cilindros: 04. Fecha de ingreso: 10/07/2009. Documento: 20091322. Si movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €850.546,62. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900093-2009. Descripción: vehículo. Marca: Saturn. Estilo: SL2. Modelo: S Series. Año: 1995. Carrocería: sedan. Color: crema. Serie: 1G8ZJ5271SZ166483. Puertas: 04. Combustible: gasolina. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 5. Centímetros cúbicos: 1900. Tracción: 4x2. Cilindros: 04. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €660.723,77. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900094-2009. Descripción: vehículo. Marca: Nissan. Estilo: XE. Modelo: Sentra. Año: 1994. Carrocería: sedan. Color: negro. Serie: JN1EB31P1RU332650. Puertas: 04. Combustible: gasolina. Transmisión: automática. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1600. Tracción: 4x2. Cilindros: 04. Fecha de ingreso: 08/02/2009. Documento: 20090308. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €686.275,04. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900095-2009. Descripción: vehículo. Marca: Lexus. Estilo: ES300. Año: 1992. Carrocería: sedan. Color: Champagne. Serie: JT8VK13T4N0060655. Puertas: 04. Combustible: gasolina. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 3000. Tracción: 4x2. Cilindros: 06. Fecha de ingreso: 08/03/2009. Documento: manifiesto 20090500. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.409.060,60. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900096-2009. Descripción: vehículo. Marca: Nissan. Estilo: Quest XE. Año: 1997. Carrocería: van. Color: gris. Serie: 4N2DN1119VD801703. Puertas: 03. Combustible: gasolina. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 07. Centímetros cúbicos: 3000. Tracción: 4x2. Cilindros: 06. Fecha de ingreso: 07/04/2009. Documento: 20090730. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.609.833,33. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900097-2009. Descripción: vehículo. Marca: International. Modelo: 1853 Blue Bird. Año: 1986. Carrocería: bus. Color: amarillo. Serie: 1HVLPHYL2GHA63714. Puertas: 01. Combustible: diesel. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 41. Centímetros cúbicos: 9000. Tracción: 4X2. Cilindros: 08. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €614.366,17. Estado: Mal. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900098-2009. Descripción: vehículo. Marca: International. Modelo: 1753. Año: 1984. Carrocería: bus. Color: blanco. Serie: 1HVLNHGN6EHA68386. Puertas: 01. Combustible: diesel. Transmisión: automática. Pasajeros: 36. Centímetros cúbicos: 6900. Tracción: 4x2. Cilindros: 06. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €531.744,56. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900099-2009. Descripción: vehículo. Marca: International. Modelo: 4900. Año: 1991. Carrocería: furgón caja cerrada. Color: blanco con anaranjado. Serie: 1HTSDZ4N1MH276558. Puertas: 02. Combustible: diesel. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 02. Centímetros cúbicos: 7600. Tracción: 4x2. Cilindros: 6. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €829.286,36. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900100-2009. Descripción: cuadraciclo. Marca: Roketa. Estilo: RT9. Año: 2006. Carrocería: cuadraciclo. Color: rojo. Serie: A1ZATV17L6S072617. Combustible: gasolina. Transmisión: manual. Pasajeros: 02. Centímetros cúbicos: 150. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €108.418,20. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900101-2009. Descripción: Motocicleta. Marca: Suzuki. Modelo: GZ250. Año: 2003. Carrocería: motocicleta. Color: negra. Serie: VTTNJ48A932102197. Combustible: gasolina. Transmisión: mecánica. Pasajeros: 02. Centímetros cúbicos: 249. Tracción: 2x2. Cilindros: 01 Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €544.861,75. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002

Boleta N°: 900102-2009. Descripción: Cuadraciclo. Marca: Yamaha. Modelo: YSF200S. Año: 2004. Carrocería: Cuadraciclo. Color: blanco. Serie: JY4AG02354C020626. Combustible: gasolina. Transmisión: Mecánica. Pasajeros: 02. Centímetros cúbicos: 200. Cilindros: 01. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €516.704,14. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no esta incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Lic. Desiderio Soto Sequeira, Director General de Aduanas.—MBA. Yonder Alvarado Zúñiga, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—Solicitud N° 28849.—O. C. N° 94406.—C-116160.—(IN2009085769).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6° del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, con base en lo expuesto por la División Económica en su oficio DEC-AAE-164-2009 del 4 de setiembre del 2009 y

considerando que:

1. Con información disponible a junio del 2009 el Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene margen suficiente para conceder el financiamiento solicitado por las Municipalidades de Mora, Paraíso, Desamparados y San Carlos, sin exceder el límite establecido en el inciso 5 del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
2. Estas operaciones no generarían presiones sobre el financiamiento del sector público ni llevarían a desvíos con respecto a la programación macroeconómica.

dispuso en firme:

Emitir dictamen positivo para que las Municipalidades de Mora, Paraíso, Desamparados y San Carlos, contraten las siguientes operaciones de financiamiento con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

- Municipalidad de Mora: €392,0 millones. Este monto comprende dos operaciones de crédito, la primera por €300,0 millones para el mantenimiento, reparación y asfaltado de los caminos de Ciudad Colón y, la segunda por €92,0 millones cuyo destino es la compra de un edificio para ubicar las oficinas municipales.
- Municipalidad de Paraíso: €275,0 millones. Estos recursos se canalizarían a financiar el estudio de factibilidad del proyecto de acueducto municipal Río Naranjo.
- Municipalidad de Desamparados: €415,0 millones. Estos fondos se dedicarían a la compra de un inmueble para ampliar el Cementerio Central de Desamparados.
- Municipalidad de San Carlos: €550,0 millones. Estos fondos se dedicarían a la compra de maquinaria y ejecución de obras de mantenimiento de la red vial.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-17270.—(IN2009085219).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7° del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, con base en lo expuesto por la División Económica en su oficio DEC-AAE-151-2009 del 19 de agosto del 2009, y

considerando que:

1. La Dirección de la Comisión Permanente Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio SD-82-08-09 del 25 de febrero del 2009, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de ley “Reforma a la ley de participación de las cooperativas de electrificación rural y de las empresas de servicios públicos municipales en el desarrollo nacional, Ley 8345”, expediente 15.248.
2. Se considera positivas las iniciativas que, desde el punto de vista de la organización industrial de las telecomunicaciones, contribuyan a igualar las condiciones regulatorias para todas las empresas que participan en esta industria. Sin embargo, no comparte el criterio de que para lograr tal fin se deban introducir distorsiones adicionales que, además, podrían comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad del sistema financiero nacional.
3. La reforma propuesta al artículo 2, inciso e) de la Ley 8345 no se considera necesaria, debido a que la redacción actual de este artículo está en línea con lo establecido para el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas en el artículo 17 de la Ley 8660, en el sentido de que las empresas de servicios públicos municipales también están exentas de la aplicación de los límites presupuestarios y de las regulaciones en materia de endeudamiento e inversiones públicas, establecidas en cualquier ley o decreto, que aplique la Autoridad Presupuestaria, el Banco Central de Costa Rica o el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
4. Con la promulgación de la Ley 8660 (artículo 46) se agregó un párrafo al citado inciso e) del artículo 2 de la Ley 8345, para fijar límites a la capacidad máxima de endeudamiento con respecto a los activos totales de las empresas de servicios públicos municipales y, además establecer que tales entidades deberán solicitar la autorización del Banco Central de Costa Rica cuando requieran incrementar el nivel de endeudamiento en un porcentaje superior al 45% del valor de sus activos totales. Esta modificación es similar a la directriz incluida en el artículo 14 de la Ley 8660 para el caso del ICE y sus empresas, con la diferencia de que tales empresas deberán someter sus requerimientos de financiamiento adicional a la autorización del Poder Ejecutivo y no del Banco Central de Costa Rica. Por tanto, no se considera conveniente la reforma propuesta en el proyecto de ley en estudio.
5. Según lo estipulado en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, le corresponde al Consejo de Supervisión del Sistema Financiero definir el concepto de grupo de interés económico y establecer sus regulaciones. Lo anterior, con el propósito de aumentar la diversificación de las carteras de crédito e inversión de los intermediarios financieros sujetos a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras, para limitar los riesgos de concentración y, en general, salvaguardar la estabilidad y solvencia de las entidades, grupos y conglomerados financieros.
6. Actualmente existe una “relación financiera significativa” entre el ICE y las empresas del sector eléctrico nacional, por lo que no se estima prudente que el límite máximo para el total de las operaciones activas que un intermediario financiero pueda realizar con cada persona individual o con el conjunto de personas que conforman un grupo de interés económico, supere una suma equivalente al 20% del capital ajustado del intermediario financiero. Así se estarían minimizando los riesgos de incurrir en una concentración no deseada de las carteras de crédito e inversiones de los intermediarios financieros.

dispuso, en firme:

Hacer del conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica emite criterio negativo sobre el proyecto de ley “Reforma a la ley de participación de las cooperativas de electrificación rural y de las empresas de servicios públicos municipales en el desarrollo nacional, Ley 8345”, expediente 15.248. Lo anterior por cuanto incluye aspectos que atentan contra la uniformidad en las condiciones para que puedan participar y competir las empresas en la industria de telecomunicaciones y de electricidad. Además, porque se estima que introduce distorsiones adicionales que podrían comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad del sistema financiero nacional.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-42770.—(IN2009085220).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009,

considerando que:

- A.-La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa solicitó al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de ley “Aprobación de la adhesión a la convención para la eliminación de requisitos de legalización para los documentos públicos extranjeros”, expediente 17.145.

B.-El proyecto de ley tiene por objeto crear un marco jurídico que suprima la exigencia de legalización diplomática para los documentos públicos otorgados por autoridades extranjeras y facilitar los trámites administrativos y comerciales entre los países signatarios.

C.-En el oficio CAJ-P-199-2009 del 10 de setiembre de 2009, la Asesoría Jurídica concluye que el citado proyecto de ley se ajusta al ordenamiento jurídico, en términos generales, no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica y que su contenido normativo está orientado a facilitar trámites administrativos y comerciales entre los países signatarios, en los cuales se utilizarán documentos públicos otorgados por autoridades extranjeras y que, para el caso del Banco Central de Costa Rica, dicha facilitación de trámites producirá efectos positivos en los procedimientos de contratación administrativa.

resolvió, en firme:

rendir opinión favorable sobre proyecto de ley “Aprobación de la adhesión a la convención para la eliminación de requisitos de legalización para los documentos públicos extranjeros”, expediente 17.145.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-16520.—(IN2009085222).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, con base en lo expuesto por la División Económica en el documento DEC-AAE-162-2009, del 10 de setiembre del 2009, y

considerando que:

A. Los cambios planteados en el proyecto en consulta a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, y la Ley de Planificación Nacional, Ley 5525, están orientados, en su mayoría, a ampliar las facultades del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) dentro del Sistema de Administración Financiera de la República y a fortalecer el papel de los planes nacionales de desarrollo de mediano y largo plazo, como herramientas para establecer los lineamientos presupuestarios del sector público. Sin embargo, las modificaciones propuestas a los artículos 1, 19 y 20 de la Ley 8131 y, 7 y 8 de la Ley 5525 afectan, en alguna medida, las actividades del Banco Central de Costa Rica.

B. El proyecto plantea una modificación en el ámbito de aplicación del artículo 1° de la Ley 8131, la cual afectaría a las entidades administradoras o custodios de fondos públicos constituidos a partir de aportes, donaciones o empréstitos de gobiernos extranjeros, entidades multilaterales, o de instituciones privadas internacionales o nacionales, destinados al cumplimiento de las competencias estatales.

Este artículo establece que salvo los temas relacionados con la aprobación de los presupuestos, dicha normativa no le es aplicable a los bancos públicos y, dado que con la reforma no se desaplica o deroga tal exclusión, el cambio implementado, en principio, no afectaría la esfera de acción del Banco Central de Costa Rica. No obstante, a criterio de la División de Asesoría Jurídica, esta modificación podría generar dudas en el futuro, respecto del ámbito de aplicación de la Ley 8131.

C. Las reformas propuestas a los artículos 19 y 20 de la Ley 8131 implican un cambio en algunas de las funciones que le fueron encomendadas al Banco Central en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y, por ende, le obligarían a contemplar en su programación macroeconómica criterios distintos a los que tradicionalmente ha empleado, según sus consideraciones técnicas. Esto, en opinión de la División Asesoría Jurídica, podría violentar la autonomía constitucional de que goza el Banco Central de Costa Rica. En efecto, con la modificación propuesta al artículo 19 de la Ley 8131, el marco de referencia para preparar los presupuestos del sector público estaría constituido por la programación macroeconómica que realizarían el Poder Ejecutivo y el Banco Central de Costa Rica. Con ello, el BCCR pasaría de ser colaborador a coautor. Además, la redacción propuesta para el artículo 20 de esa misma ley establece que esta programación debe contemplar y dar prioridad a los requerimientos de inversión social.

D. La propuesta de modificación del artículo 7 de la Ley 5525 implica sujetar a todas las instituciones públicas a las metas financieras que definen el Ministro de Hacienda y la Autoridad Presupuestaria, incluidos los bancos públicos. Sin embargo, el artículo 1 de la Ley 8131 exime a los bancos públicos del cumplimiento de lo establecido en dicha ley, excepto en lo correspondiente al trámite de aprobación de sus presupuestos, así como a lo dispuesto en los artículos 57 y 94 y en el Título X. En ese mismo sentido, el artículo 6 de la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República, Ley 7107, exime al Banco Central, a los bancos estatales, al Banco Popular y al Banco Hipotecario de la Vivienda, de las directrices que emita la Autoridad Presupuestaria¹.

¹ Dicho artículo indica lo siguiente: “Derógase el inciso a) del Artículo 2° de la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria, N° 6821 del 19 de octubre de 1982, y sus reformas, y exceptúese del alcance de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, N° 6955 del 24 de febrero de 1984 y sus reformas, y del Artículo 9° de la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas y, en consecuencia, de los decretos, resoluciones, acuerdos o directrices que se hayan fundamentado en tales leyes, al Banco Central de Costa Rica, a los bancos del Estado, al Banco Popular y de Desarrollo Comunal y al Banco Hipotecario de la Vivienda.”

Por tanto, dado que estas disposiciones no se modifican en el proyecto en comentario y además, debido a la naturaleza de las funciones de los bancos públicos, no se justifica la sujeción de éstos a las metas financieras definidas por el Ministerio de Hacienda y por la Autoridad Presupuestaria. Por consiguiente, sería oportuno que el artículo 7 que se propone sustituir en la Ley 5525 indique claramente que los bancos públicos, incluido el Banco Central de Costa Rica, no estarán sujetos a dichas metas.

E. La reforma propuesta al artículo 8 de la Ley 5525 introduce la figura de un órgano colegiado de coordinación interinstitucional adscrito al Ministerio de Hacienda, con funciones de asesoramiento y apoyo al Presidente de la República, denominado Consejo Nacional de Financiamiento Interno, Externo y de Inversión (CONAFIN), el cual estaría integrado, entre otros, por el presidente o el gerente del Banco Central de Costa Rica.

Tanto la estructura como las funciones propuestas para el CONAFIN son, en esencia, las establecidas en el Decreto Ejecutivo 31675-H-MIDEPLAN que creó esta figura, publicado en La Gaceta 53, del 16 de marzo del 2004. Este decreto fue derogado con la promulgación del Decreto N° 33653-H, publicado en La Gaceta 61, del 27 de marzo del 2007, decisión que se sustentó en los resultados de un estudio técnico sobre la organización y funcionamiento del CONAFIN², en el cual se efectuó un análisis costo-beneficio y se valoró la necesidad de su existencia y la solidez del marco legal.

Por otra parte, algunas de las funciones planteadas para el CONAFIN fueron tomadas en cuenta en los procesos de reordenamiento realizados en el Ministerio de Hacienda para fortalecer la Dirección de Crédito Público y en MIDEPLAN, para dotar al país de un Sistema Nacional de Inversión Pública. Dado lo anterior, esta Institución no considera conveniente introducir en la Ley 5525 la figura del CONAFIN, para evitar la duplicidad de funciones en el sector público.

resolvió en firme:

emitir opinión negativa respecto del proyecto de ley “Reformas a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 y la Ley de Planificación Nacional, Ley 5525”, expediente 16.446.

² Dicho estudio se llevó a cabo de conformidad con un informe emitido por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-56270.—(IN2009085223).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, con base en lo señalado por el Gerente del Banco en su carta GER-387-2009, del 9 de setiembre del 2009 y,

considerando que:

- a) Mediante nota suscrita por el señor Danilo Montero Rodríguez, apoderado generalísimo de Interbolsa Casa de Cambio S. A., de fecha 31 de agosto del 2009, solicitó la desinscripción de ésta como entidad autorizada para participar en el mercado cambiario de contado.
- b) No existe objeción alguna para proceder con la desinscripción y revocatoria de la autorización para operar en el mercado cambiario de contado, otorgada a Interbolsa Casa de Cambio, S. A. mediante acuerdo tomado en el artículo 23 de la sesión 5325-2007, celebrada el 18 de abril del 2007.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 16 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado, la garantía rendida deberá permanecer vigente por un plazo no menor de seis meses contados a partir de la fecha de efectividad de este acuerdo.

resolvió, en firme:

- 1) Revocar la autorización para operar en el mercado cambiario de contado, otorgada a Interbolsa Casa de Cambio, S. A. mediante acuerdo tomado en el artículo 23 de la sesión 5325-2007, celebrada el 18 de abril del 2007.
- 2) Autorizar la desinscripción de Interbolsa Casa de Cambio S. A. como entidad registrada ante la Superintendencia General de Entidades Financieras para operar en el mercado cambiario de contado, y que la garantía rendida por Interbolsa Casa de Cambio, S. A. ante el Banco Central de Costa Rica para participar en el mercado cambiario deberá permanecer vigente, por un plazo no menor de seis meses, contados a partir de la fecha de efectividad de este acuerdo, por eventuales daños y perjuicios que pudiera causar a terceros en sus operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 16 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-20270.—(IN2009085236).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el literal A, artículo 21 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009,

considerando que:

- a) El artículo 61 de la Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, del 27 de noviembre de 1995, faculta al Banco Central a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios.
- b) Mediante artículo 6 del acta de la sesión 5403-2008, celebrada el 19 de noviembre del 2008, fueron puestas en vigencia las “Políticas Generales para la Administración de Pasivos”. Estas políticas establecen los lineamientos para la gestión de los pasivos con costo del Banco Central de Costa Rica.
- c) El actual periodo de transición hacia el esquema de metas de inflación, sugiere la conveniencia de ejecutar una estrategia de corto plazo para el manejo de los pasivos del Banco Central, de tal forma que se vaya avanzando hacia la consecución de los objetivos finales que pretenden las Políticas Generales para la Administración de Pasivos.
- d) Es imprescindible que la Administración cuente con los instrumentos y los mecanismos necesarios para una adecuada gestión de los pasivos de la institución de conformidad con lo dispuesto en las Políticas Generales para la Administración de Pasivos y teniendo en cuenta el actual periodo de transición.
- e) La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5384-2008, celebrada el 2 de julio del 2008, autorizó a la administración del Banco para que aumente el plazo máximo de colocación de los Depósitos Electrónicos a Plazo (DEP) de tal forma que se amplíe el plazo máximo de inversión hasta 1.800 días.

acordó, en firme:

- 1) Modificar los artículos 19 (inciso e) y 20 de las “Políticas Generales para la Administración de Pasivos”, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 19. Características de los instrumentos

Los pasivos con costo que se emitan como parte del Tramo Permanente tendrán las siguientes características:

- e) Los montos y fechas de vencimiento de las emisiones se programarán de tal forma que no se produzcan elevadas concentraciones de vencimientos en fechas específicas.

Los pasivos con costo que se emitan como parte del Tramo Intermedio estarán denominados en colones, en instrumentos con plazo al vencimiento de un año o menos.”

“Artículo 20. Composición por tipo de instrumento

El Tramo Permanente mantendrá una composición por instrumento que permita cumplir con los objetivos estipulados en el artículo 2, inciso c., y en el artículo 21 de la presente normativa.”

- 2) Aprobar siete nuevas series de Bonos de Estabilización Monetaria, con las siguientes características:

- i. Títulos Tasa fija:

Serie	BCCR250614AC
Plazo en días	1,800
Fecha de Emisión	Jueves 25 de Junio de 2009
Fecha de Vencimiento	Miércoles 25 de Junio de 2014
Moneda	Colones
Monto de la Serie	¢75.000.000.000,00
Forma de Representación	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Tasa de Interés Bruta	13.02%
Factor de cálculo intereses	30/360
Periodicidad	Semestral
Tratamiento fiscal 1/	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	¢100.000,00
Oferta en múltiplos de	¢50.000,00
Forma de colocación	Subasta o Ventanilla

1/Actualmente se aplica una retención del 8% de impuesto de la renta.

ii. Títulos Cero cupón:

Serie	BCCR290910AC	BCCR171110AC	BCCR190111AC	BCCR160311AC	BCCR250511AC
Plazo en días	359	359	359	359	359
Fecha de Emisión	Miércoles 30 de Septiembre de 2009	Miércoles 18 de Noviembre de 2009	Miércoles 20 de Enero de 2010	Miércoles 17 de Marzo de 2010	Miércoles 26 de Mayo de 2010
Fecha de Vencimiento	Miércoles 29 de Septiembre de 2010	Miércoles 17 de Noviembre de 2010	Miércoles 19 de Enero de 2011	Miércoles 16 de Marzo de 2011	Miércoles 25 de Mayo de 2011
Moneda	Colones	Colones	Colones	Colones	Colones
Monto de la Serie	₡75.000.000.000,00	₡75.000.000.000,00	₡75.000.000.000,00	₡75.000.000.000,00	₡75.000.000.000,00
Forma de Representación	Anotación Electrónica en Cuenta	Anotación Electrónica en Cuenta	Anotación Electrónica en Cuenta	Anotación Electrónica en Cuenta	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden	A la orden	A la orden	A la orden	A la orden
Venta por	Descuento o premio	Descuento o premio	Descuento o premio	Descuento o premio	Descuento o premio
Tasa de Interés Bruta	Cero Cupón	Cero Cupón	Cero Cupón	Cero Cupón	Cero Cupón
Factor de cálculo intereses	30/360	30/360	30/360	30/360	30/360
Tratamiento fiscal 1/	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	₡100.000,00	₡100.000,00	₡100.000,00	₡100.000,00	₡100.000,00
Oferta en múltiplos de	₡50.000,00	₡50.000,00	₡50.000,00	₡50.000,00	₡50.000,00
Forma de colocación	Subasta o Ventanilla	Subasta o Ventanilla	Subasta o Ventanilla	Subasta o Ventanilla	Subasta o Ventanilla

iii. Títulos denominados en unidades de desarrollo:

Serie	BC220415UDAC
Plazo en días	1,800
Fecha de Emisión	Jueves 22 de Abril de 2010
Fecha de Vencimiento	Miércoles 22 de Abril de 2015
Moneda	Colones indexados a unidades de desarrollo
Monto de la Serie	U.D. 110.000.000,00
Forma de Representación	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Tasa de Interés Bruta	2.77%
Factor de cálculo intereses	30/360
Periodicidad	Semestral
Tratamiento fiscal 1/	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	U.D. 500
Oferta en múltiplos de	U.D. 100
Forma de colocación	Subasta o Ventanilla

1/Actualmente se aplica una retención del 8% de impuesto de la renta.

3) Establecer las características financieras para el “Depósito Overnight” (DON) y los “Depósitos Electrónicos a Plazo” (DEP), según sigue:

Característica	Depósito Overnight (DON)	Depósito electrónico a plazo (DEP)
Moneda:	Colones	
Canal de acceso:	Central Directo (internet)	
Plazos (días):	1	De 2 a 1800
Instrumentos según al plazo de inversión (días):	A 1 DON	De 2 a 6 DEP002 De 7 a 29 DEP007 De 30 a 59 DEP030 De 60 a 89 DEP060 De 90 a 179 DEP090 De 180 a 359 DEP180 De 360 a 1079 DEP360 De 1080 a 1799 DEP1080 A 1800 DEP1800
Monto mínimo:	₡100.000,00	
Múltiplos:	₡0,01	
Factor de cálculo de intereses:	Actual/360	
Periodicidad:	Al vencimiento	
Ventana de negociación:	24 horas	
Criterio de circulación:	Instrumento financiero no negociable a través del mercado de valores.	
Transmisibilidad de los depósitos	Mediante instrucción de traslado por parte del inversionista titular, a otro cliente inscrito en Central Directo.	
Política tributaria:	La que aplique para el instrumento financiero, conforme con la legislación vigente.	
Política para el pago de intereses:	Reconoce intereses únicamente en los días hábiles comprendidos por el plazo del depósito.	DEPÓSITO ELECTRÓNICO A PLAZO (DEP) de 2 a 6 días: Reconoce intereses únicamente en los días hábiles comprendidos por el plazo del depósito. DEP de 7 a 1800 días: Los días inhábiles se reconocen dentro del plazo del depósito.

Característica	Depósito Overnight (DON)	Depósito electrónico a plazo (DEP)
Forma de representación:	Anotación Electrónica en el BCCR (Servicio RDD del SINPE).	
Liquidación de las constituciones:	A las 12:00 a. m., por medio de las CCI que mantienen los inversionistas en el BCCR.	
Liquidación de vencimientos:	A las 12:00 a. m., en las CCI que mantiene los inversionistas en el BCCR.	

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-111520.—(IN2009085237).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral 2, artículo 22 del acta de la sesión 5436-2009, celebrada el 23 de setiembre del 2009, considerando que:

- a. Mediante artículo 9 del acta de la sesión 5426-2009, celebrada el 10 de junio del 2009, la Junta Directiva aprobó el uso de una metodología a partir de la cual la Administración del Banco puede hacer uso del margen de los 200 puntos básicos para la fijación de la tasa de interés de los pasivos del Banco Central de Costa Rica, quedando pendiente el establecimiento de una metodología para el caso de emisiones de instrumentos ligados a la inflación.
- b. Mediante oficio DAP-217-2009 del 27 de agosto del 2009, la División Gestión de Activos y Pasivos remite una propuesta metodológica para la estimación de una curva real que pueda ser utilizada como base para la medición del uso de los 200 puntos básicos en la determinación de las tasas de interés reales para las emisiones que los títulos ligados a la inflación (TUDES).
- c. Analizada la citada propuesta de la División Gestión de Activos y Pasivos, la Junta Directiva mostró inquietudes acerca de la aplicabilidad de dicha metodología de estimación, sugiriéndose, en su lugar, otorgar a la Administración del Banco un margen de 0 a 300 puntos básicos para la fijación de las tasas de interés reales de los Títulos en Unidades de Desarrollo (TUDES).

dispuso en firme:

Agregar un nuevo punto VI en la “Metodología para fijar las tasas de colocación de los pasivos” aprobada en el artículo 9 del acta de la sesión 5426-2009, del 10 de junio del 2009, de tal manera que se lea de la siguiente manera:

“VI. Con independencia de la curva de rendimiento antes señalada, para los títulos ligados a la inflación, la Administración dispondrá de un margen entre 0 y 300 puntos base para establecer la tasa real a la que se colocaran dichos instrumentos.”

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 10560.—C-18020.—(IN2009085238).

BANCO DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace conocimiento que el cheque de gerencia número siete cuatro ocho dos uno-ocho emitido por el Banco de Costa Rica a favor de Franz Amrhein & Co S. A., con cédula jurídica número tres guión ciento uno guión cuatro mil ciento veintiséis, por un monto de veintitrés mil dólares americanos y para ser depositado únicamente en las cuentas de su beneficiario sea Franz Amrhein & Co S. A. Fue sustraído a dicha empresa el día dieciséis de setiembre del año dos mil ocho, correspondiendo la respectiva denuncia en el Organismo de Investigación Judicial.

San José, veintitrés de setiembre dos mil nueve.—Mario Amrhein Pinto, Responsable.—Franz Amrhein E. Co S. A., Apoderado Generalísimo.—(IN2009083862).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Edgar Carpio Araya, cédula 03-0159-0047 en calidad de albacea de la sucesión acumulada de, José Francisco Leandro Quirós cédula 03-0097-0490 y María Teresa Araya Araya cédula 03-0546-0527, ha solicitado la reposición de los siguientes documentos los cuales fueron extraviados.

- Certificado de depósito a plazo N° 202-300-11225226 por la suma de ₡1.000.000,00 (un millón de colones exactos), con vencimiento 28 de octubre de 1999, más los cupones de intereses N° 177176, 177177 por ₡49.375,00 cada uno.
- Certificado de depósito a plazo N° 202-300-11223576 por la suma de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones exactos), con vencimiento 11 de setiembre de 1999, más los cupones de intereses N° 170138, 170139 por ₡148.125,00 cada uno.

Se incluye en dicha reposición los siguientes cupones de interés.

- Cupón N° 248580 por ₡182.500,00 del certificado N° 901-304-21093917, venció el 15 julio 1999.
- Cupón N° 248589 por ₡205.312,50 del certificado N° 901-304-21093921, venció 15 julio 1999.
- Cupón N° 165540 por ₡86.250,00 del certificado N° 202-300-11222539, venció 12 mayo 1999.
- Cupón N° 165541 por ₡86.250,00 del certificado N° 202-300-11222539, venció 12 agosto 1999.
- Cupón N° 246100 por ₡205.312,50 del certificado N° 901-304-21093143, venció 11 junio 1999.
- Cupón N° 244544 por ₡273.750,00 del certificado N° 901-304-21092655, venció 25 mayo 1999.

Dichos documentos fueron emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio Artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho Título Valor.

Ronald Soto Picado, Plataforma de Servicios.—RP2009131605.—(IN2009084390).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Carolina Pineda Núñez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083711).

Karen Patricia Hernández Segura, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083799).

Alberto Gurdíán Arango ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083841).

Rebeca Alvarado Santamaría ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, veintiún de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083843).

Melissa Rottier Salguero ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de

la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083856).

Elizeth María Hernández Céspedes, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083868).

Adriana Ramírez Cover, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre del dos mil nueve.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009083870).

Méndez Hidalgo Ana Mildred, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los veintiún días del mes de setiembre del dos mil nueve.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—RP2009131969.—(IN2009084886).

Hellen Barrantes Paniagua, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los veintiún días del mes de setiembre del dos mil nueve.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—RP2009131970.—(IN2009084887).

María del Milagro Montero Barrantes, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los veintiún días del mes de setiembre del dos mil nueve.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—RP2009132037.—(IN2009084888).

Karen Susana Zamora Gallo, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los veintiún días del mes de setiembre del dos mil nueve.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—RP2009132038.—(IN2009084889).

Marvin Daniel Torres Labardini, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 21 de setiembre del 2009.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009085122).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3348-2009.—Taylor Miranda Silvia Lorena, costarricense, cédula 6-150-808, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, dieciocho de setiembre del dos mil nueve.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26436.—C-16340.—(IN200984640).

ORI-3245-2009.—Alpízar Castro Carlos Andrés, costarricense, cédula 1-1015-624, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Economía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, nueve de setiembre del dos mil nueve.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26435.—C-16340.—(IN200984642).

ORI-3247-2009.—Casanova Casanova Verónica, costarricense, cédula 6-276-944, ha solicitado reposición del título de Bachiller en la Enseñanza del Castellano y Literatura. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, nueve de setiembre del dos mil nueve.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26435.—C-16340.—(IN200984648).

ORI-2989-2009.—Alfaro Córdoba Marcela, R-193-2009, costarricense, cédula de identidad 2-573-283, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestría en Ciencias Especialización en Estadística, Iowa State University of Science and Technology, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984940).

ORI-2986-2009.—Jimena Alvarado Chavarría, R-199-2009, costarricense, cédula N° 1-1065-623, ha solicitado reconocimiento del diploma de Magister en Estudios de la Mujer, Universidad Estatal de San Diego, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984941).

ORI-3140-2009.—Badilla Barrantes Heylin Alejandra, R-202-2009, costarricense, cédula de identidad N° 6-0344-0259, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de setiembre del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984942).

ORI-3142-2009.—Benavides Chavarría Lady, R-204-2009, costarricense, cédula 1-1147-0286, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de setiembre del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984943).

ORI-2975-2009.—Berrocal Vargas Milena, R-195-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-0783-0096, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctorado de Medio Ambiente, Universidad de Girona, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984944).

ORI-3006-2009.—Carmioli Barboza Ana María, R-191-2009, costarricense, cédula 1-1045-293, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Filosofía en Psicología, Clark University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984945).

ORI-3144-2009.—Óscar Alonso Castillo Pérez, R-203-2009, costarricense, cédula N° 4-185-964, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de setiembre del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984946).

ORI-2983-2009.—Carlos Luis Chacón Sandí, R-198-2009, costarricense, cédula N° 3-392-917, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984947).

ORI-3099-2009.—Clemat Jean Andre, R-092-2009, estadounidense, pasaporte 300800047, ha solicitado reconocimiento del diploma de Enfermería Práctica, Quincy College, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 2 de setiembre del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984948).

ORI-2980-2009.—De Sas Rosero Juan Esteban, R-197-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-1252-0875, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero Industrial Cum Laude, Universidad Americana, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984949).

ORI-2993-2009.—Alexander Roy Hansen, R-200-2009, estadounidense, pasaporte N° 304353626, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Artes y Ciencias Aplicadas, Ingeniería Aeroespacial, San Diego State University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984950).

ORI-3007-2009.—Harrison Emma Clare, R-190-2009, británica, pasaporte 706454698, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Filosofía, La Universidad Metropolitana de Manchester, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984951).

ORI-2987-2009.—Hernández González Jacobo Alexandro, R-194-2009, guatemalteco, pasaporte 09790822, ha solicitado reconocimiento del diploma de Arquitecto, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984952).

ORI-3038-2009.—Ledezma Acevedo Óscar Mario, R-192-2009, costarricense, cédula de identidad 2-608-695, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 27 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984953).

ORI-2978-2009.—Ramírez Brenes Luis Gustavo, R-196-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-0706-0133, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Administración de Negocios y Aduanas, International Harvard Christian University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 25 de agosto del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984954).

ORI-3136-2009.—Rodríguez Chacón Luis Ernesto, R-201-2009, costarricense, cédula 1-779-226, ha solicitado reconocimiento del diploma de Master en Artes, M.A., Universidad de Sherbrooke, Canadá. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 3 de setiembre del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26441.—C-20270.—(IN200984955).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Alejandro Rojas Lizano, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José 21 de setiembre del 2009.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009085339).

Andrés Alonso Castro Segura ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José, 21 de setiembre del 2009.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009085342).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
PROGRAMA DE GRADUACIÓN
REPOSICIÓN DE TÍTULO
AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al Título de Ingeniero en Informática con grado de Bachillerato, grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 22, folio 123, asiento 1841, a nombre de Milena Gómez Oviedo, con fecha 31 de agosto del 2006, cédula de identidad N° 1-1051-0645. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 16 de setiembre del 2009.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(84604).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA VIDA ESTUDIANTIL
Y SERVICIOS ACADÉMICOS
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos y el artículo 6° de la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sesión N° 05-2009, artículo 7, del 4 de setiembre del 2009, ante la solicitud de la señora Marlene Amparo Méndez Pérez, cédula de identidad N° 800880687.

ACUERDA:

1. Reconocer el título de Arquitecta, otorgado por la Universidad Central de Las Villas, Santa Clara, Cuba, a la señora Marlene Amparo Méndez Pérez, cédula de identidad N° 800880687.
2. No reconocer el grado académico por no venir explícito en el Diploma.
3. Equiparar el título de Arquitecta, otorgado por la Universidad Central de Las Villas, Santa Clara, Cuba, por el de Arquitecta que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Equiparar los estudios realizados por la señora Marlene Amparo Méndez Pérez, cédula de identidad N° 800880687, con el grado académico de Licenciatura que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo firme.
Cartago, 17 de setiembre del 2009.—Departamento de Admisión y Registro.—M.B.A. William Vives Brenes, Director.—O. C. N° 1219.—Solicitud N° 14471.—C-47270.—(IN2009084974).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos,

y el artículo N° 6 de la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sesión N° 05-2009, artículo 8°, del 4 de setiembre del 2009, ante la solicitud del señor Juan Carlos Fallas Chinchilla, cédula de identidad N° 111210289.

Acuerda:

1. Reconocer el título de Máster en Ciencias, Ciencia e Ingeniería de los Materiales, otorgado por la Universidad de Nevada, Reno, Estados Unidos, al señor Juan Carlos Fallas Chinchilla, cédula de identidad N° 111210289.
2. Reconocer el grado académico de Maestría.
3. No equiparar el título de Máster en Ciencias, Ciencia e Ingeniería de los Materiales, otorgado por la Universidad de Nevada, Reno, Estados Unidos, por cuanto la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica no otorga un título semejante.
4. Equiparar los estudios realizados por el señor Juan Carlos Fallas Chinchilla, cédula de identidad N° 111210289, con el grado académico de Maestría, según la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Acuerdo firme.

Cartago, 21 de setiembre del 2009.—Departamento de Admisión y Registro.—MBA. William Vives Brenes, Director.—O. C. 1219.—Solicitud N° 14470.—C-49520.—(IN2009085002).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CONSEJO DIRECTIVO

Considerando:

La Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, incluyendo servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a esta ley, en la búsqueda del bien común.

En dicho marco legal-institucional, en pos del desarrollo nacional y del consumo doméstico de electricidad que urgen los costarricenses, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) necesita establecer un derecho de servidumbre para el paso de la línea de transmisión denominada SIEPAC (Tramo Peñas Blancas-Cañas) sobre la finca inscrita en el Registro Público, Folio Real 037314-000, sita en el distrito 01 Cañas, del cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste.

Esa finca se describe como terreno para la agricultura, tiene una medida de 275.534,93 metros cuadrados y linda así: norte, Canal de Riego; sur, camino público; este, Malaquías Vargas y otros, y oeste, calle pública. Se identifica en la materialidad por medio del plano inscrito en el Catastro Nacional bajo el número G-0282943-1977.

El dueño de la propiedad es de la Sociedad Calipapa Dos Mil Tres Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-344874.

Que a solicitud de la Empresa Propietaria de la Red S. A., se valoró la constitución del derecho de servidumbre en la suma de \$10.887.651,85 (Diez millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y un colones con ochenta y cinco céntimos), según avalúo N° 308-2009.

A tenor de los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y técnicamente demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de constituir este derecho de servidumbre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto:**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de \$10.887.651,85 (Diez millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y un colones con ochenta y cinco céntimos).

2°—De no ser aceptado por la Sociedad mencionada, el respectivo avalúo, constitúyase, sobre la finca anteriormente mencionada y descrita, un derecho de servidumbre, el cual se describe así:

El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de servidumbre de líneas eléctricas y de paso, sobre una franja de terreno propiedad de Calipapa Dos Mil Tres Sociedad Anónima, con una longitud total de 756,17 (línea centro), y 30 metros de ancho (15 metros a ambos lados de la línea centro), con una superficie de 22.718,09 metros cuadrados, lo cual corresponde a una 8,25% aproximado del área total de la finca.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de las torres, antes deberá consultarse al ICE. El propietario deberá permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra. Todo con fundamenta en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, citada.

3°—Continúese con los trámites de rigor.

4°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 5871 celebrada el 30 de abril del 2009.

5°—Públiques en el Diario Oficial.

San José, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Víctor Cerdas Fallas, Apoderado Especial Judicial.—1 vez.—(IN2009084973).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Se le comunica a José Antonio Prado Araya, la resolución de las catorce horas del dieciséis de julio de dos mil nueve, la cual ordena la inclusión de Anthony Prado Ramírez, al sistema educativo. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo el transcurso de 24 horas después de dictadas. Oficina Local de Guadalupe. 112-00075-2009.—Guadalupe, 16 de setiembre del 2009.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 31042.—Solicitud N° 26810.—C-6630.—(IN2009083860).

A Carlos Luis Sánchez Torres, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le hace saber la resolución de las siete horas cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de agosto del dos mil nueve, por medio de la cual esta oficina local, ubicó a las personas menores de edad Nataly Nicole Sánchez Carrillo y Dayan Josué Carrillo Vega en el hogar de la señora María de los Ángeles Villafuerte Cubillo. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: cuarenta y ocho horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto. Expediente administrativo 541-00049-09.—Santa Cruz, 3 de setiembre del 2009.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26812.—C-5100.—(IN2009083896).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica al señor Luis Toruño Montenegro González, la resolución de las quince horas y treinta minutos del catorce de setiembre de dos mil nueve, que ubica en abrigo temporal en una alternativa de protección institucional a David Toruño Medina. Esta medida es hasta por seis meses. En contra de la presente resolución procede el recurso de: apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. 112-00074-2006.—Oficina Local de Guadalupe, 14 de setiembre de 2009.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. 31042.—(Solicitud N° 26810).—C-8160.—(IN2009083861).

Al señor Adrián Martínez Berrio, mayor, cédula de identidad número y domicilio desconocido por esta oficina, se le notifica la resolución dictada por esta oficina local a las once horas del catorce de setiembre de dos mil nueve, que dicta cuido provisional a favor de la persona menor Fabiana Hellen Martínez Camacho ubicándola en el hogar de la señora Ana C. Cuadra Céspedes, por el plazo seis meses prorrogables judicialmente Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la presidencia ejecutiva de la institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Expediente 431-00126-2009. Publíquese.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26810.—C-9180.—(IN2009083863).

Se le comunica formalmente al señor Rodrigo Gerardo Zapata Espinoza, cédula 6-218-569, la resolución administrativa de las nueve horas del día catorce de setiembre del dos mil nueve, que sustituye la medida de abrigo temporal otorgada mediante resolución de las catorce horas del día veintiuno de julio del dos mil nueve, de la niña Ashlly Karina Zapata Garita, en el hogar cristiano y se ordena como medida especial de protección el cuido provisional de la misma en el hogar del tío paterno Jonathan Garita López, quien reside en Jacó de Puntarenas. Se ordena seguimiento psicosocial por parte de la Oficina Local de Orotina para la persona menor de edad y el recurso familiar y además, orientación, apoyo y seguimiento para la progenitora además de implementar un plan de intervención psicosocial con esta y otros miembros de su familia encargados del cuido directo de la niña. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este despacho o ante la presidencia ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° 631-00045-2009.—Oficina Local de Puntarenas, 16 de setiembre del 2009.—Lic. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud 26810.—C-12240.—(IN2009083867).

Expediente administrativo N° 118-000103-2009, se comunica a la señora Maricruz Acuña Mesén, que por resolución de las veintiún horas con cinco minutos del día dos de julio del dos mil nueve, dictada por el Departamento de Atención Integral DAI del Patronato Nacional de la Infancia, ordenó dar por iniciado el proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Karla Vanessa Quintero Acuña, confiando su abrigo temporal hasta por seis meses en un Albergue de la Institución, así mismo se le informa que el expediente administrativo de la persona menor de edad permanece en la Oficina Local de Santa Ana. Se le informa que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, debiendo presentarlo ante la Oficina Local de Santa Ana, ubicados cuatrocientos metros oeste y ciento veinticinco sur de la Panadería Musmanni. De presentar dicho recurso debe señalar lugar o medio para recibir futuras notificaciones. De no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o no existiere o por cualquier razón no funcionara adecuadamente, las notificaciones que se dicten se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Plazo para interponer el recurso: el recurso deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Publíquese en el Diario Oficial por tres veces consecutivas.—Oficina Local de Santa Ana, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Ernesto Romero Obando, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26816.—C-11240.—(IN2009085138).

Se le comunica a Ana Melissa Umaña Castro, que mediante resolución de las quince horas del dieciséis de setiembre del dos mil nueve, se ubica a la persona menor de edad Ronny Umaña Castro, en una alternativa de protección institucional, denominada “Casa Café”. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente N° 112-00037-2009.—Oficina Local de Guadalupe, 17 de setiembre del 2008.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26816.—C-8180.—(IN2009085139).

A la señora Karen Herrera Trejos, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas cinco minutos del catorce de setiembre del dos mil nueve, misma que la Oficina Local de La Unión, dicta medida de protección de cuido provisional en hogar sustituto a favor de las personas menores de edad José Jacob, Fabián Isau ambos de apellidos Chacón Herrera. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en: cien metros al norte de la Municipalidad de La Unión de Tres Ríos, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 342-000078-2009.—Oficina Local de La Unión.—Lic. Christian Solano Machado, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26816.—C-10220.—(IN2009085140).

A la señora Hellen Morales Mora, se le comunica la resolución de las doce horas del diez de julio del dos mil nueve, que da inicio al proceso especial de protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad: Madeleine Tatiana Morales Mora, quien según resolución se ubicó en el hogar de su abuela materna la señora Carmen María Mora Abarca, por un plazo de seis meses a partir del dictado de la resolución. Recursos: en contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos, y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta Oficina Local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizar estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta Oficina Local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos, entre las siete y treinta a. m., y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Notifíquese. Expediente N° 141-00050-2009.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. María del Carmen Jerez Zapata, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26816.—C-14300.—(IN2009085141).

Andrés Alonso Castro Segura ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.—San José, 21 de setiembre del 2009.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(IN2009085142).

A Marvin Gerardo Delgado Aguilar, se le comunica la resolución de este despacho de las 10:00 horas del veintisiete de agosto del dos mil nueve, por medio de la cual se dictó medida de abrigo temporal, en beneficio de las niñas Celia María Delgado Solís, Aura María Delgado Solís y Elaine Patricia Solís Corrales, hasta por tres meses en la organización no gubernamental Hogar Cristiano. Recursos: contra la presente resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos, y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° 231-00391-1997.—Oficina Local de Orotina.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26820.—C-8180.—(IN2009085143).

Al señor José Guillermo Matarrita Rosales, se le comunica la resolución de las 08:20 horas del 12 de marzo del 2009, mediante la cual se previene a la progenitora de la amenaza o violación a los derechos de su hija Jencie Matarrita Canda, y se ordena acudir a este despacho ante el llamado institucional. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local de San José Oeste, en días y horas hábiles, ubicada en San José, entre avenidas 0 y 2, calle 38. Deberá señalar lugar para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta Institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente administrativo N° 111-0063-2008.—Oficina Local de San José Oeste, 21 de setiembre del 2009.—Lic. María Marta Corrales Cordero, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26820.—C-13790.—(IN2009085144).

Se notifica a Emilce Grajal Arroyo, resolución administrativa de las diez horas del veintidós de setiembre del dos mil nueve, que dio inicio a proceso especial de protección y dispuso abrigo temporal en el Albergue Institucional Villa del Mar en Limón, a favor de la persona menor de edad Clever Grajal Arroyo. Se le advierte que deberá señalar lugar o medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Tiene acceso al expediente administrativo y podrá hacerse asesorar y representar por un abogado de su elección. Procede recurso de apelación el cual deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la tercera publicación de esta comunicación, ante la Representación Legal de la Oficina Local de Pococí. Expediente N° 731-00149-2005.—Oficina Local de Pococí.—Lic. Giovanni Herrera Alvarado, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26818.—C-8180.—(IN2009085145).

A la señora Estefanie Guzmán Villalobos, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del primero de setiembre del dos mil nueve, misma que la Oficina Local de La Unión, dicta medida de protección de cuido provisional en hogar sustituto a favor de la persona menor de edad María Paula Guzmán Villalobos. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en: cien metros al norte de la Municipalidad de La Unión de Tres Ríos, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho

horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 342-00042-2008.—Oficina Local de La Unión.—Lic. Christian Solano Machado, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26818.—C-10220.—(IN2009085147).

A Anastacio Castro Paz, se le comunica la resolución de este despacho de las 14:45 horas del treinta y uno de agosto del dos mil nueve, por medio de la cual se sustituyó la medida de abrigo temporal por la medida de protección de cuido provisional en beneficio de los niños Derik Anthony y Jafeth Yordany, ambos Castro Golden, hasta por cuatro meses en el hogar de la señora Delesa Brown Brown. Recursos: contra la presente resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos, y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° 646-00018-2008.—Oficina Local de Orotina.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26818.—C-8180.—(IN2009085148).

A James Silva Rosso, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del diecisiete de setiembre del dos mil nueve, por medio de la cual se dictó medida de protección de cuido provisional en beneficio de los niños Sharon Pamela Acuña Madrigal y James Aarón Silva Acuña, hasta por cinco meses en el hogar de la señora Nergidia León Valverde. Recursos: contra la presente resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos, y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° 646-00030-2008.—Oficina Local de Orotina.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26818.—C-7670.—(IN2009085151).

A los señores Héctor Alberto Cedeño Cisneros se le comunica la resolución de este despacho de las ocho horas del día once de setiembre del año dos mil nueve, que ordenó el retorno de las niñas Guiselle Paola Matamoros Díaz y Mónica Patricia Cedeño Díaz al lado de su madre Yency Díaz Quirós. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de la Oficina Local de Heredia, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la presidencia ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de Casa Matute Gómez 250 metros al sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la presidencia ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese.—Oficina Local de Heredia, setiembre 2009.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26810.—C-5780.—(IN2009083864).

2 v. 1.

Al señor Yamil Fernando Matamoros se le comunica la resolución de este despacho de las ocho horas del día once de setiembre del año dos mil nueve, que ordenó el retorno de las niñas Guiselle Paola Matamoros Díaz y Mónica Patricia Cedeño Díaz al lado de su madre Yency Díaz Quirós. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de la Oficina Local de Heredia, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la presidencia ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de Casa Matute Gómez 250 metros al sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la presidencia ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese.—Oficina Local de Heredia, setiembre 2009.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26810.—C-6120.—(IN2009083866).

2 v. 1.

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución RRG-10125-2009.—San José, a las trece horas y treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil nueve.

Solicitud de ajuste tarifario presentado por la empresa Autotransportes Raro S. A., rutas 59 y 61. Expediente N° ET-092-2009.

Resultando:

- I.—Que la empresa Autotransportes Raro S. A. goza del respectivo título que la habilita como concesionaria para prestar el servicio público de transporte remunerado de personas en las rutas 59 y 61 descritas respectivamente como: San José-Curridabat-Barrio La Lía-Ext. Lomas del Sol y San José-Tirrases por Curridabat, según el artículo 6.7 de la sesión ordinaria N° 71-2007 de fecha 25 de setiembre del 2007, de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público. Que el respectivo contrato de concesión fue refrendado por esta Autoridad Reguladora mediante resolución N° RRG-7849-2008 del 29 de enero del 2008 (OT-440-2007).
- II.—Que mediante resolución de la Autoridad Reguladora N° RRG-9537-2009, del 26 de febrero del 2009, publicada en *La Gaceta* N° 47 del 9 de marzo del 2009, se fijaron las tarifas para las rutas 59 y 61 que ofrece la empresa Autotransportes Raro S. A.
- III.—Que el 27 de julio del 2009, la empresa Autotransportes Raro S. A., presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud de ajuste tarifario para las rutas 59 y 61 (folios 01 a 97).
- IV.—Que mediante oficio N° 886-DITRA-2009 del 3 de agosto del 2009, la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora solicitó a la petente, información necesaria para el análisis de la solicitud (folios 99 a 100).
- V.—Que el 18 de agosto del 2009, la petente aportó la información faltante solicitada en el oficio indicado en el resultando anterior (folios 101 a 136).
- VI.—Que mediante oficio N° 999-DITRA-2009 del 24 de agosto del 2009, la Dirección de Servicios de Transportes, otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 144).
- VII.—Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: *Al Día* y el *Diario Extra* del 27 de agosto del 2009 (folio 137).
- VIII.—Que la audiencia pública de ley se realizó el 11 de setiembre del 2009, en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Sabana Sur, San José.
- IX.—Que de conformidad con lo indicado en el informe de instrucción (folios 165 a 167) y el acta N° 96-2009 que corre agregada al expediente, no se presentaron oposiciones a la solicitud tarifaria.
- X.—Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transportes, de la Autoridad Reguladora, produciéndose el oficio N° 1155-DITRA-2009, del 22 de setiembre del 2009, que corre agregado al expediente.
- XI.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

- I.—Que del oficio N° 1155-DITRA-2009, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:
- “(…) ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN
1. Variables Operativas

Detalles	Empresa	Aresep	Diferencia	
			Absoluta	Porcentual
Demanda (pasajeros)	212.657	212.657	-	0,00%
Flota (unidades)	15	15	-	0,00%
Carreras	3.454	3.122	-331	-9,60%
Distancia (Km.)	19,37	19,26	-0,11	-0,57%
Tipo de cambio (¢ / \$)	589,05	589,93	0,88	0,15%
Precio del combustible (¢)	462	472	10	2,16%
IPC General	490,2	497,94	7,74	1,58%
Valor del bus (\$)	81.000	81.000	-	0,00%
Edad promedio de la flota	4,27	4,27	-	0,00%

- 1.1 Demanda. La empresa utiliza en sus cálculos tarifarios, una demanda neta promedio mensual de 212.657 pasajeros correspondiente al periodo de abril del 2008 a marzo del 2009. El dato de demanda, según las estadísticas que mantiene la Autoridad Reguladora en el expediente RA-69, para el periodo de julio 2008 a junio 2009, corresponde a 208.858 pasajeros en promedio por mes. Para el presente estudio de acuerdo con los procedimientos vigentes y ante la ausencia de un estudio de demanda que justifique la disminución se toma el dato de demanda reportado por la empresa que es el mayor.
- 1.2 Flota. La flota reportada por la empresa es de 15 unidades, la cual fue autorizada por medio del artículo 3.1.20 de la sesión ordinaria N° 83-2008 de la Junta Directiva del CTP (folios 52 a 57). Como parte del análisis, las placas con que cuenta la empresa operadora, fueron cotejadas con los listados de placas alteradas que remitió el Registro Nacional, no encontrándose ninguna anomalía. A su vez se determinó que las placas en servicio, no forman parte del listado de placas con servicio de estudiantes, según la base de datos del Ministerio de Educación.
- Para verificar la propiedad de las mismas, se consideró la información proporcionada por la empresa y por el Registro de la Propiedad mediante la dirección electrónica www.registronacional.go.cr. y se verificó que todas las unidades autorizadas se encuentran inscritas a nombre de la empresa.

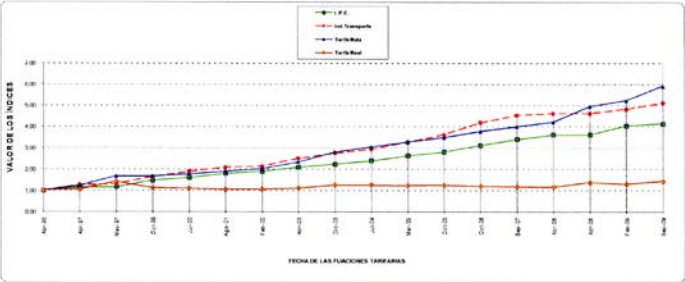
- También se verificó el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) para la flota autorizada, determinándose que todas las unidades tienen la revisión técnica al día.
- 1.3 Carreras. Esta ruta tiene autorizadas mediante artículo 8° de la sesión ordinaria N° 18-2001 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (folios 20 a 28), 3.122,17 carreras mensuales como promedio. La empresa utiliza en su solicitud tarifaria 3.453,59 carreras mensuales, que es ligeramente mayor al dato autorizado, en consecuencia para efectos del presente estudio se considera el dato de carreras autorizado, esto es 3.122,17 carreras mensuales.
- 1.4 Distancia. De acuerdo con el criterio que consistentemente ha venido utilizando la Dirección de Servicios de Transportes, se utilizó para el cálculo tarifario, la medición reportada en la inspección de campo, realizada por los técnicos del Ente Regulador y que corresponde a una distancia ponderada de 19,26 km/carrera.
- 1.5 Tipo de cambio. Dichas variables se ajustaron al valor vigente del tipo de cambio establecido por el Banco Central de Costa Rica del día 11 de setiembre del 2009, fecha de la audiencia pública que fue de ¢589,93. La empresa presenta un tipo de cambio de ¢589,05.
- 1.6 Precio combustible. El precio del combustible diesel que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢472 por litro, por ser precio vigente al día de la audiencia pública. Es un 2,16% mayor que el utilizado por la empresa.
- 1.7 Índice de precios al consumidor (IPC). El índice de precios utilizado es el vigente a agosto 2009, de 497,94.
- 1.8 Valor del autobús. Por el tipo de bus que tiene la empresa en servicio y la distancia de la ruta, le corresponde un bus tipo urbano con un valor de \$81.000 sin rampa y \$91.000 con rampa que al tipo de cambio de ¢589,93/\$1 prevaeciente el día de la audiencia, presenta un valor ponderado de ¢50.930.623.
- 1.9 Edad promedio de la flota. La edad promedio de la flota que se consideró para el estudio es de 4,27 años.
2. Análisis del modelo estructura general de costos. El resultado de la aplicación del modelo tarifario para esta ruta muestra un resultado del 12,87%.
- El procedimiento aplicado para la determinación de la recomendación técnica es la siguiente:
- a. Se corre el modelo econométrico y se obtiene la tarifa correspondiente, si la variación propuesta no supera el IPC interanual, se mantiene el resultado del modelo.
- b. Caso contrario, se realiza el análisis complementario de mercado. Para mantener el resultado del modelo debe darse la mayor parte de lo siguiente:
- i. El IPK (Índice de pasajeros por kilómetro) sea normal o anormal por exceso de demanda.
- ii. Ocupación media no inferior al 70% para rutas del Área Metropolitana de San José e interurbanas largas y de un 50% para otras rutas (acuerdo 2 sesión N° 3191 del 15 de abril de 1998).
- iii. Pasajeros por carrera normales.
- iv. Carreras y flota normales.
- c. Se realiza el análisis complementario de Tarifa Real. Para mantener el resultado del modelo econométrico, la curva tarifaria con ese resultado, debe:
- i. Estar cercana a la del índice general, si no ha habido inversión significativa en los últimos tres años (plazo en el que se amortiza la mayor parte de la inversión).
- ii. Estar en el medio de las dos curvas, si la inversión se dio hace menos de tres años, o esta no ha sido significativa.
- iii. Estar cercana al índice de transportes, si la inversión ha sido en este año o ha sido significativa en los tres años anteriores.
- d. En el caso de que el resultado del modelo econométrico cumpla con la mayor parte del ítem b. y con el ítem c. y el aumento no sea mayor al acumulado del IPC interanual de los años en lo que no ha acumulado tarifa, se acepta dicho resultado y se termina el análisis.
- e. Caso contrario, se considera que la ruta se comporta en forma especial, o bien es atípica; en este último caso se trata de rutas en los que no se presenta una proporcionalidad razonable entre las distancias, carreras, flotas y demandas, mostrándose como una ruta no rentable en relación con la cantidad de inversión y la operación que realiza. En ambos casos, se procede a realizar el Análisis Complementario de Costos, que es un análisis que mide la variación porcentual de los costos y la inversión considerados desde la última fijación específica (hecha con el modelo econométrico) hasta el momento de la nueva fijación.
- f. La decisión final se dará entre cualquiera de las tarifas de los análisis complementarios, considerando que el análisis de mercado contempla cuatro tarifas (máxima, media, mínima y mercado con inversión), que cumpla lo siguiente:

- i. Satisfaga el ítem c.
- ii. Se encuentre en su tarifa más alta dentro de las tarifas promedio del rango de km. por provincia.

De acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, se tiene que el resultado del modelo econométrico que es de 12,87% es superior al índice interanual de 5.7%, con lo que es necesario continuar con el análisis complementario de mercado. El análisis de mercado que se muestra, presenta un IPK bajo; los pasajeros por carrera son normales; y la flota y las carreras están sobrestimadas; además la ocupación media es inferior al 70%.

Indicador	Promedio Mercado	Valor Ruta	%	Relación Rta / Mrc	Calificación
IPK	4,86	3,22	34%	MENOR	NORMAL BAJA
Pasajeros/Carrera	75,50	68	10%	MENOR	NORMAL
Carreras	2.817	3.122	11%	Mayor	SOBRESTIMACIÓN
Pasajeros/Bus	18.036	14.177	21%	MENOR	NORMAL
Carreras diarias/Bus	8,06	6,94	14%	MENOR	NORMAL
Flota	12	15	27%	Mayor	SOBRESTIMACIÓN
Inversión Neta por Bus/Pax/Km	7.806	5.038	35,46%	Menor	Subestimada
Función Potencial		Tarifa Colonos			
Valor Medio	165,95	234,42	-29%	Rebaja	Sobrestimada
Valor Máximo	199,14		-15%	Rebaja	Sobrestimada
Valor Mínimo	132,76		-43%	Rebaja	Sobrestimada
Tarifa de Mercado según Inversión Neta Empresa	127,18		-46%	Rebaja	Sobrestimada

Con estos datos la ruta no cumple con tres de los ítems del punto b. Y sobre el análisis de tarifa real y considerando que la empresa ha sustituido tres unidades, de años recientes, desde la última fijación individual en abril del 2008 el análisis muestra que la tarifa real de las rutas se encuentra normal.



Dadas estas condiciones se puede decir que la ruta se comporta en forma especial, en la que no se presenta una proporcionalidad razonable entre la distancia, carreras, flota y demanda, mostrándose como una ruta con riesgo de asimetría. Para el presente estudio se procede entonces a realizar el análisis complementario de costos, el cual da como resultado un 5,78% de aumento. Luego de analizar los diferentes escenarios y dado que las rutas tiene un comportamiento atípico, esta Dirección recomienda otorgar a la empresa un incremento del 5,78% sobre las tarifas vigentes, esto basado en el resultado del análisis complementario de costos, el cual mide la variación porcentual de los costos y la inversión considerados desde la última fijación individual.

- 3. Corredor común. Dentro de la solicitud de revisión tarifaria la empresa Autotransportes Raro S. A. solicitó una fijación por corredor común a las rutas 60, 60 BS y 60 A operadas por la empresa Autotransportes Cesmag y a la ruta 61 A operada por la empresa Autotransportes San Antonio S. A., por tal motivo mediante oficios Nos. 1004-DITRA-2009 y 1005-DITRA-2009 de fecha 20 de agosto del 2009 (folios 138 a 144) se solicitó a las empresas solicitud de información por corredor común. Que en fecha 11 de setiembre del 2009, las empresas Autotransportes Cesmag S. A. y Autotransportes San Antonio S. A., presentaron la información solicitada, para efectos de que se les tomará en cuenta para la fijación por corredor común. Del análisis de la solicitud de la empresa Autotransportes Raro S. A. para ajustar las tarifas de las rutas 60, 60 BS, 61 y 61 A, argumentando que son corredores comunes con las rutas operadas por esta empresa, se desprenden las siguientes consideraciones:

Rutas 60 y 60 BS respecto a las rutas 59 y 61

- a) Las rutas 60 y 60 BS comparten el corredor San José-Curridabat con las rutas 59 y 61, pero la empresa Autotransportes Raro S. A. sirve las localidades de La Lía y Lomas del Sol, que distan unos 3,18 km más allá de Curridabat y a la localidad de Tirrases que está a unos 3,46 km de este punto. Por lo tanto, las rutas 60 y 60 BS se constituyen rutas cortas respecto a las rutas 59 y 61.
- b) Que el criterio que ha venido empleando esta Dirección para hacer ajustes tarifarios en los corredores comunes es el de proteger a la ruta más corta y con mayor porcentaje

de ocupación del corredor. Se considera que esta tiene prioridad en ese trayecto puesto que el diseño de su esquema operativo está más enfocado a satisfacer las necesidades de ese corredor.

- c) La rutas 60 y 60 BS descritas como: San José-Curridabat por San Pedro (autobuses y busetas) cumple con el criterio de protección a la ruta corta. Pero con el nivel tarifario actual, cuyas tarifas son menores que la empresa Autotransportes Raro S. A., se considera que la ruta ya está protegida, por lo que se recomienda no hacer ningún ajuste en la tarifa.

Ruta 60 A respecto a las rutas 59 y 61

- a) La ruta 60 A, descrita como: San José-Cipreses de Curridabat comparte el corredor San José-Curridabat con las rutas 59 y 61, en este caso al igual que en el anterior para las rutas 60 y 60 BS, la ruta cumple con el criterio de protección a la ruta corta. Pero con el nivel tarifario actual, cuya tarifa es menor que la empresa Autotransportes Raro S. A., se considera que la ruta ya está protegida, por lo que se recomienda no hacer ningún ajuste en la tarifa.

Ruta 61 A respecto a la ruta 61

- a) La ruta 61 A descrita como: San José-Tirrases por San Francisco y la ruta 61 descrita como: San José-Tirrases por Curridabat no comparten un recorrido común, sino que ambas rutas convergen en un mismo núcleo de población, esto es Tirrases.
- b) Que de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en relación con los corredores comunes, mediante oficio N° DVT-98-1681, y en la parte que interesa señala:
“Cuando varias rutas de transporte remunerado de personas converjan en un mismo núcleo de población, sea o no destino final, pero tengan recorridos, tiempos de viaje, condiciones topográficas distintas, éstas no deben considerarse rutas vinculadas o lo que se ha dado en llamar ‘corredor común’, considerándose incorrecto el igualarlas o ajustarlas de manera automática”.
- c) Que dado que las rutas no comparten un recorrido común, sino que lo que existe es una convergencia en un mismo núcleo de población, no puede considerarse a la rutas 61 A y 61 como corredor común para efectos de ajuste tarifario.

Recomendación sobre los corredores comunes

Rechazar los ajustes por corredor común de las rutas 60, 60 BS, 60 A y 61 A.

Por tanto:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N° 7593, la Ley N° 3503, el Decreto Ejecutivo N° 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley N° 7593 y en los artículos correspondientes de la Ley General de la Administración Pública.

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—Fijar para las rutas 59 y 61, descritas respectivamente como: San José-Curridabat-Barrio La Lía-Ext. Lomas del Sol y San José-Tirrases por Curridabat, operadas por la empresa Autotransportes Raro S. A., las siguientes tarifas:

N° RUTA	DESCRIPCION RUTA	Tarifa (colonos)	
		Regular	Adulto mayor
59	SAN JOSE-CURRIDABAT-B* LA LIA-EXT. LOMAS DEL SOL		
	SAN JOSE-CURRIDABAT-B* LA LIA-EXT. LOMAS DEL SOL	235	0
61	SAN JOSE-TIRRASES POR CURRIDABAT		
	SAN JOSE-TIRRASES POR CURRIDABAT	260	0

II.—Rechazar la solicitud de ajuste de tarifas por corredor común para las rutas 60, 60 BS, 60 A y 61 A operadas respectivamente por las empresas Autotransportes Cesmag S. A., y Autotransportes San Antonio S. A.

III.—Solicitar a la empresa Autotransportes Raro S. A., lo siguiente:

- 1. Cumplir con el informe de quejas y denuncias establecido en la resolución N° RRG-6199-2006, del 20 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta N° 236, de 8 de diciembre del 2006.
- 2. Remitir a esta Autoridad Reguladora la información del expediente RA (Requisitos de Admisibilidad) y las estadísticas, según lo señalado en el Por Tanto IV y VI de la resolución N° RRG-8148-2008 del 31 de marzo del 2008, publicada en La Gaceta N° 76, de 21 de abril del 2008.
- 3. Presentar la información técnica y contable que la Autoridad Reguladora les solicite, incluyendo los cuestionarios y encuestas que se le formulen, de acuerdo con el artículo 14 c) y el 24 de la Ley N° 7593; así como el artículo 17 de la Ley N° 3503.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifíquese y publíquese.—Fernando Herrero Acosta, Regulador General.—1 vez.—O. C. 399.—Solicitud N° 19754.—C-357750.—(IN2009085120).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
EDICTOS

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número SUTEL-OT-633-2009, ha sido admitida la solicitud de autorización presentada por la empresa por Avoxi Holdings SRL, cédula jurídica número 3-102-451845, el día 25 de agosto del 2009 para brindar servicios de telefonía IP (post y prepagado). De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 24 de setiembre de 2009.—George Miley Rojas.—1 vez.—(IN2009085155).

La SUTEL de conformidad con el expediente SUTEL-OT-363-2009 admite la solicitud de autorización presentada por Computadores y Soluciones Informáticas Store Siete Siete Siete S. A., cédula jurídica número 3-101-328917, para brindar un servicio de acceso a Internet en modalidad de café Internet. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 24 de agosto del 2009.—George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(IN2009085170).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

**RECALIFICACION DE LA TASA DE INTERÉS
SOBRE SALDOS MOROSOS DE TRIBUTOS
Y TASAS MUNICIPALES**

Basada en los artículos 69 del Código Municipal, y el 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad de San José, comunica a sus contribuyentes que la tasa de interés que se aplica sobre los Saldos Morosos de Tributos y Tasas Municipales, será de un 19.68% anual.

La aplicación será inmediata a partir de la presente publicación.

Acuerdo firme. Acuerdo 3, artículo IV, de la sesión ordinaria 178, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 22 de setiembre del 2009.

San José, 25 de setiembre del 2009.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 121211.—Solicitud N° 4391.—C-11270.—(IN2009085181).

Extravío de folios del libro de Actas del Concejo Municipal del cantón central de San José, por tanto se acuerda:

Este Concejo Municipal acuerda realizar la publicación respectiva por una única vez, en el Diario Oficial *La Gaceta*, que indique:

“Se avisa por este medio del extravío de los folios numerados frente y vuelto del 187 al 196, del libro de Actas del Concejo Municipal del Cantón Central de San José, N° 436, los cuales a la fecha de su pérdida se encontraban totalmente en blanco. Mediante Acuerdo 3, de la sesión ordinaria 175, del 01 de setiembre de 2009, dicho Concejo autoriza a la Licenciada Ileana Acuña Jarquín, Jefa del Departamento de Secretaría Municipal, a interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, la cual se realiza con el N° 000-09-018538, en expediente N° 09-018244-0042-PE, con fecha 10 de setiembre del 2009”.

Acuerdo firme 21, artículo IV, de la sesión ordinaria 178, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 22 de setiembre del 2009.

San José, 25 de setiembre del 2009.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 121211.—Solicitud N° 4390.—C-16520.—(IN2009085182).

MUNICIPALIDAD DE GRECIA
EDICTO

Con base en el artículo VI, inciso 9, acta N° 288, se acuerda: Trasladar la sesión ordinaria del lunes 12 de octubre al martes 13 del mismo mes y año a las seis de la tarde.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Grecia, 23 de setiembre del 2009.—Alexander Gutiérrez Monge, Alcalde a. i.—1 vez.—(IN2009085815).

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO
EDICTO

Transcribo para su conocimiento el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto el día 24 de setiembre del 2009, en sesión ordinaria N° 374-2009, que en lo conducente dice:

Acuerdo 1.—

El Concejo Municipal Distrito de Lepanto acuerda con cinco votos aprobar cobrar el monto de ₡7.500,00, por la realización de las siguientes inspecciones:

Inspección para permisos de construcción.

Inspección de visados de planos.

Inspección de visados de planos para catastrar.

Jicaral, 28 de setiembre del 2009.—Yorleny Alvarado Salas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2009085294).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
EDICTO

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca, mediante sesión ordinaria N° 164 del 18 de setiembre del 2009, que indica lo siguiente:

Acuerdo 06.—

El Concejo Municipal de Talamanca acuerda declarar un camino público que empieza en la Ruta N° 36 Limón a Sixaola, frente a la entrada principal de Cahuita y llega hasta Dindirí, Distrito Cahuita, el cual tiene una longitud de 2.240 m y un ancho de 7 m, de acuerdo a la inspección realizada no afecta a terceros ya que los mismos vecinos han estado de acuerdo para que se declare como tal de acuerdo a las firmas en la nota de solicitud, por lo que la Unidad Técnica de Gestión Vial no ve inconveniente para que se declare como tal.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Talamanca, 22 de setiembre del 2009.—Yorleny Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2009085350).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme a lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria número 03 celebrada el día 23 de setiembre del 2009, se convoca a los colegiados a la asamblea de junta general extraordinaria, a realizarse el día miércoles catorce de octubre del 2009, en la sede del Colegio, sita en Moravia 600 metros oeste de Romanas Ballar. Primera convocatoria 17:00 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 17:30 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

ORDEN DEL DÍA:

- I- Recuento del quórum y apertura de la asamblea.
- II- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio.
- III- Aprobación del orden del día.
- IV- Conocimiento y resolución sobre petición del Órgano Director del Procedimiento nombrado en asamblea general e informe de fiscalía.
- V- Clausura de la asamblea general.

Se les recuerda que para participar en la asamblea es requisito obligatorio estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al 30 de setiembre del 2009.—San José, 03 de setiembre del 2009.—Gustavo Fallas Jiménez, MBA. Director Ejecutivo.—(IN2009084193).

2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

PANAMERICAN WOODS (PLANTATIONS) S. A

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Plantations), S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-243251 a una asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de diciembre del 2009, en el Salón El Greco B, Hotel Barceló San José Palacio, situado en La Uruca, San José, a las 7:30 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

- 1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 12 de diciembre del 2009
- 2. Presentación y discusión del informe de la administración.
- 3. Presentación y discusión del informe del fiscal.
- 4. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio económico del último período.
- 5. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la junta directiva sobre dividendos.
- 6. Nombramiento de junta directiva para el período 2010.
- 7. Nombramiento de fiscal para el período 2010.
- 8. Autorización para traspasar varias parcelas de terreno en fincas de la sociedad, a personas que son sus legítimos dueños y que no les fueron segregadas al momento de adquirir las fincas.

9. Autorización a la junta directiva para traspasar a la subsidiaria Panamerican Woods Real Estate S. A., las fincas necesarias para el desarrollo del proyecto de bienes raíces.
10. Asuntos varios que los accionistas deseen someter a la asamblea.

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará a las 8:30 horas del mismo día con cualquier número de acciones representadas.—San José, 28 de setiembre del 2009.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Primer Vicepresidente.—(IN2009085714).

PANAMERICAN WOODS (INDUSTRY) S. A

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Industry) S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-120714 a una asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2009, en el Salón El Greco B, Hotel Barceló San José Palacio, situado en La Uruca, San José, a las 13:00 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 12 de diciembre del año 2008.
2. Presentación y discusión del informe de la administración.
3. Presentación y discusión del informe del fiscal.
4. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio económico del último período.
5. Nombramiento de junta directiva para el período 2010.
6. Nombramiento de fiscal para el período 2010.
7. Asuntos varios que los accionistas deseen someter a la asamblea

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará a las 14:00 horas del mismo día con cualquier número de acciones representadas.—San José, 28 de setiembre del 2009.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—(IN2009085715).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ALTURAS DE CORONADO CUATRO S. A.

Convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en las oficinas del señor presidente de la empresa, sito en San Pedro, cien metros sur de la farmacia Fischel, a las dieciséis horas del veintidós de octubre de dos mil nueve, para conocer de los asuntos que indica el artículo 155 del Código de Comercio, con estados financieros del periodo que terminó el 30 de setiembre de 2009, que están a disposición de los señores socios, al igual que la información de ley, en dichas instalaciones. Si no hubiere quórum a la hora indicada, en segunda convocatoria para conocer de los mismos asuntos en el mismo lugar, una hora después.—San José, 25 de setiembre de 2009.—Juan Bosco Soto Mora, Presidente.—1 vez.—(IN2009085226).

CONDOMINIO FLAMINGO PARK

Condominio Flamingo Park, cédula jurídica número tres-ciento nueve-doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y seis. El suscrito José Pablo Arce Piñar, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y seis-novecientos cuarenta y dos, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa denominada Flamingo Park Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos ochenta y siete mil quinientos veintidós, sociedad que fue debidamente constituida bajo el nombre de No Name Enterprise Sociedad Anónima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, y por representar más de un tercio del valor del condominio, por este medio convoca a la asamblea anual de propietarios de fincas filiales dentro del Condominio Flamingo Park, a celebrarse el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, en primera convocatoria a las nueve horas y en segunda convocatoria a las diez horas, en las instalaciones físicas del condominio:

Orden del día:

- 1) Someter a discusión y aprobación, las cuotas de mantenimiento de cada finca filial, para el año dos mil diez.
- 2) Cualquier otro asunto que sea propuesto los señores propietarios de los condominios.

El quórum de ley se alcanzará de acuerdo a lo establecido por el artículo diez del Reglamento Interno de Condominio y Administración del Condominio Flamingo Park, debidamente aprobado por los constituyentes, y el cual ha sido de conocimiento de los propietarios. Es todo.—San José, 21 de setiembre del 2009.—José Pablo Arce Piñar, Apoderado.—1 vez.—RP2009132349.—(IN2009085357).

LA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA QUINTA DE MARÍA M.E.

La Sociedad Anónima, La Quinta de María M.E.: Yo, Clifton Fred Lees Lees, mayor, casado en segundas nupcias pero separado de hecho, empresario, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número: 8-0081-0913, en condición de socio con el porcentaje de participación accionario necesario por ley de la sociedad de esta plaza, la cual tiene asignada la cédula jurídica número 3-101-401007, convoco a asamblea general extraordinaria de socios, para la fecha 30 de octubre del año 2009, a las 9:00 horas, en la dirección de Alajuela centro, veinticinco metros al oeste del Banco Popular, en centro de oficinas, local 4, para conocer en la misma convocatoria los siguientes términos de agenda: (a) Discutir y aprobar en firme, que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número: 8-0081-0913, quede debidamente autorizado por poder especial otorgado por la asamblea general convocada en este acto,

para disponer libremente de la venta de los bienes que sean propiedad de esta sociedad; (b) Discutir y aprobar en firme la reforma de la cláusula sexta del pacto social; para que en futuro una vez reformada indique así: “Sexta: Los negocios sociales serán administrados por una junta directiva o consejo de administración, compuesta de tres miembros que serán: presidente, tesorero y secretario, los que durarán en sus cargos por todo el plazo social. Corresponderá al presidente de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; podrá otorgar poderes, y sustituir su mandato en todo o en parte sin perder por ello sus ejercicios, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Todos los acuerdos de la junta directiva deberán tomarse con el quórum de ley. La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando la convoque el presidente. En la elección de los miembros de la junta directiva no habrá voto acumulativo”. (c) Discutir y aprobar en firme que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número: 8-0081-0913, sea nombrado en el cargo de presidente, de forma vigente y por el resto del plazo social, de la junta directiva de la sociedad de esta plaza; y (d) Se da espacio para escuchar otras mociones propias del orden de solicitud del día.—Heredia, 28 de setiembre del año 2009.—Clifton Fred Lees Lees.—1 vez.—(IN2009085373).

SOCIEDAD ANÓNIMA RESORT & HOTEL J.C.B DE SAN CARLOS

Edicto de la Sociedad Anónima Resort & Hotel J.C.B de San Carlos: Yo, Clifton Fred Lees Lees, mayor, casado en segundas nupcias pero separado de hecho, empresario, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, en condición de socio con el porcentaje de participación accionario necesario por ley de la sociedad de esta plaza, la cual tiene asignada la cédula jurídica número 3-101-487085, convoco a asamblea general extraordinaria de socios, para la fecha 30 de octubre del año 2009, a las 13:00 horas, en la dirección de Alajuela centro, veinticinco metros al oeste del Banco Popular, en centro de oficinas, local 4, para conocer en la misma convocatoria los siguientes términos de agenda: (a) Discutir y aprobar en firme, que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, quede debidamente autorizado por poder especial otorgado por la asamblea general convocada en este acto, para disponer libremente de la venta de los bienes que sean propiedad de esta sociedad; (b) Discutir y aprobar en firme que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, sea nombrado de forma vigente y por el resto del plazo social, como presidente de la junta directiva de la sociedad de esta plaza; y (c) Se da espacio para escuchar otras mociones propias del orden de solicitud del día.—Heredia, 28 de setiembre del 2009.—Clifton Fred Lees Lees.—1 vez.—(IN2009085374).

JUAN CASTRO BLANCO DUDE RANCH AND RESORT

La sociedad anónima, Juan Castro Blanco Dude Ranch and Resort: Yo, Clifton Fred Lees Lees, mayor, casado en segundas nupcias pero separado de hecho, empresario, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, en condición de socio con el porcentaje de participación accionario necesario por ley de la sociedad de esta plaza, la cual tiene asignada la cédula jurídica número 3-101-429362, convoco a asamblea general extraordinaria de socios, para la fecha 30 de octubre del año 2009, a las 12:00 horas, en la dirección de Alajuela centro, veinticinco metros al oeste del Banco Popular, en centro de oficinas, local 4, para conocer en la misma convocatoria los siguientes términos de agenda: (a) Discutir y aprobar en firme, que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, quede debidamente autorizado por poder especial otorgado por la asamblea general convocada en este acto, para disponer libremente de la venta de los bienes que sean propiedad de esta sociedad; (b) Discutir y aprobar en firme que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, sea nombrado de forma vigente y por el resto del plazo social, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad de esta plaza; y (c) Se da espacio para escuchar otras mociones propias del orden de solicitud del día.—Heredia, 28 de setiembre del 2009.—Clifton Fred Lees Lees.—1 vez.—(IN2009085375).

RAM TRUCK ONE

La sociedad anónima, Ram Truck One: Yo, Clifton Fred Lees Lees, mayor, casado en segundas nupcias pero separado de hecho, empresario, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, en condición de socio con el porcentaje de participación accionario necesario por ley de la sociedad de esta plaza, la cual tiene asignada la cédula jurídica número 3-101-430400, convoco a asamblea general extraordinaria de socios, para la fecha 30 de octubre del año 2009, a las 10:00 horas, en la dirección de Alajuela centro, veinticinco metros al oeste del Banco Popular, en centro de oficinas, local 4, para conocer en la misma convocatoria los siguientes términos de agenda: (a) Discutir y aprobar en firme, que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, quede debidamente autorizado por poder especial otorgado por la asamblea general convocada en este acto, para disponer libremente de la venta de los bienes que sean propiedad de esta sociedad; (b) Discutir y aprobar en firme que el señor Clifton Fred Lees Lees, portador de la cédula de identidad número 8-0081-0913, sea nombrado de forma vigente y por el resto del plazo social, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad de esta plaza; y (c) Se da espacio para escuchar otras mociones propias del orden de solicitud del día.—Heredia, 28 de setiembre del 2009.—Clifton Fred Lees Lees.—1 vez.—(IN2009085376).

CARWOOD HOLDING CRCH S. A

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Carwood Holding CRCH S. A., a celebrarse en San José, Curridabat, de la Heladería Pops, setenta y cinco metros al este, el lunes veintiséis de octubre del presente año a las dieciséis horas. De no concurrir para dicha hora el quórum de ley, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, con la participación de los accionistas presentes, una hora después de la arriba indicada.

Agenda:

1. Reforma a cláusula quinta del pacto constitutivo: aumento de capital social en la suma de noventa millones de colones.
2. Reforma a cláusula décimo primera del pacto constitutivo: convocatoria de asambleas generales de socios y domicilio de celebración de asambleas.
3. Nombramiento de junta directiva, fiscal y agente residente.

La presente convocatoria sustituye la publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el pasado miércoles dieciséis de setiembre del año dos mil nueve.—San José, 29 de setiembre del 2009.—Carlos José Rodríguez Peyton, Presidente.—1 vez.—(IN2009085814).

**ASOCIACIÓN MISIONERA DE LA IGLESIA
EPISCOPAL COSTARRICENSE**

La Asociación Misionera de la Iglesia Episcopal Costarricense convoca a todos los asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 13 de noviembre del 2009, con el registro de los presentes, en la iglesia San Francisco de Asís, Corales, Limón, primera convocatoria a las 19:00 horas., segunda convocatoria: Si no se contare con el quórum requerido se realizará la asamblea a las 20:00 horas con los asociados presentes.

Agenda:

1. Informes diocesanos.
2. Informes junta directiva:
 - a) Informe del presidente.
 - b) Informe administrativo.
3. Informe de tesorería.
4. Proyecciones diocesanas.
5. Proyecto enmiendas de estatutos.
6. Elecciones.

San José, 11 de setiembre del 2009.—Rdmo. Héctor Monterroso González, Presidente.—1 vez.—RP132666.—(IN2009085841).

FUNDACIÓN DA

La Fundación DA convoca a sus fundadores y patrocinadores a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 20 de octubre del dos mil nueve, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en sus oficinas en Curridabat, de la Pops 500 metros al sur y con la siguiente agenda: 1- Comprobación del quórum y nombramiento del presidente de la asamblea. 2- Nombramiento de directores. 3- Informe anual de labores. 4-Informe financiero. 5-Asuntos varios reforma a cláusula segunda de los estatutos de la fundación.—San José, 28 de octubre del 2009.—Ing. Óscar Esquivel Solera.—Rose Mary Zúñiga Ramírez.—1 vez.—RP132738.—(IN2009085842).

**COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS
Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Se convoca a todos los miembros del colegio a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Ministerio de Cultura y Juventud, Salón Las Torres, el día miércoles 14 de octubre del 2009, a las dieciocho horas. De no completarse el quórum requerido por ley, se iniciará la Asamblea en segunda convocatoria treinta minutos después de los miembros presentes. Los temas a tratar son: a) renuncia del presidente y, b) Estado de las finanzas del Colegio. La presente convocatoria se hace por acuerdo firme de la junta directiva.—Junta Directiva.—MSc. Max Cerdas López, Vicepresidente en representación.—1 vez.—(IN2009086268).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****AGROPECUARIA COYOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA**

Agropecuaria Coyolar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-119037, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes seis libros de actas: Mayor número uno, Diario número uno, Inventarios y Balances número uno, Asamblea General de Socios número uno, Registro de Socios número uno y Actas de Junta Directiva número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Liberia, Guanacaste, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 21 de setiembre del 2009.—Lic. Ileana Sanabria Vargas, Notaria.—RP2009131688.—(IN2009084392).

INVERSIONES WEILY SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Weily Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-319604, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro registro de accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—RP2009131777.—(IN2009084393).

HOLCIM (COSTA RICA) S. A.

Holcim (Costa Rica) S. A., antes Industria Nacional de Cemento S.A., comunica que el señor Edgar Omacell Junquera, cédula de identidad N° 7 0015 0470; ha solicitado la reposición de los títulos N° 76 serie A por 14,870 acciones; N° 2083 serie A por 4,461 acciones; N° 511 serie B por 1,933 acciones; N° 66 serie C por 1,693 acciones; N° 61 serie D por 4,591 acciones; N° 59 serie E por 17,012 acciones; N° 57 serie F por 10,694 acciones; y N° 48 serie G por 11,636 acciones; los cuales fueron extraviados. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta.—Alajuela, 21 de setiembre del 2009.—Departamento de Tesorería.—Marcela Sánchez V.—(IN2009084581).

OVERSEAS VENTURE CAPITAL S. A.

Overseas Venture Capital S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno - doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa - y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa de San José, Legalización de Libros, la reposición de los siguientes tres libros legales de la sociedad: Actas Junta Directiva, Actas Asamblea de Socios y Actas de Registro de Socios, por lo que emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule oposición a la reposición ante la Tributación, Sección Legalización de Libros.—San José, 8 de setiembre del 2009.—Helena Chavarria Saxe.—(IN2009084626).

TIERRA DEL COCO Y FAMILIA S. A.

Tierra del Coco y Familia S. A., cédula jurídica número tres- ciento uno-trescientos setenta y cinco mil ochenta, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Acta de Consejo de Administración, Acta de Asamblea de Socios y Registro de Socios, uno de cada uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Fiorella Romero López, Notaria.—(IN2009084635).

ALVARADO Y COMPAÑÍA LIMITADA

Alvarado y Compañía Limitada, cédula jurídica N° 3-102-036082, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Inventario y Balance N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Juan Carlos Morera Fernández, Notario.—(IN2009084649).

EMPRESA BUSES HERMANOS SALAS SOCIEDAD ANÓNIMA

La compañía Empresa Buses Hermanos Salas Sociedad Anónima, cédula de personería jurídica N° 3-101-151482, solicita a la Tributación Directa de la Zona Norte, San Carlos, la reposición por pérdida de los tomos uno de los libros: Acta de Junta Directiva, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria dicha, en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—William Salas Araya, Presidente.—RP2009131914.—(IN2009084811).

DENTAL DEPOT SOCIEDAD ANÓNIMA

Dental Depot Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-501830, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Registro de Accionistas 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. René Orellana Meléndez, Notario.—RP2009131936.—(IN2009084812).

FUNERARIA LOS SANTOS S. A.

Funeraria Los Santos S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno- dos dos tres nueve nueve nueve, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los libros siguientes: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno, Actas Consejo de Administración número uno, Actas Asamblea de socios número uno y Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Heilyn Valverde Blanco, Notaria.—RP2009132017.—(IN2009084813).

Yeison Gerardo Hidalgo Flores, cédula N° 1-0979-0852, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro Registro de Compras N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación del aviso.—Yeison Gerardo Hidalgo Flores, solicitante.—RP2009132136.—(IN2009084814).

ANC CAR S. A.

Anc Car S. A., cédula jurídica N° 3-101-013775, ha solicitado la reposición del certificado de acciones N° CO414, el cual cuenta con dieciséis acciones de Hoteles Aurola S. A., por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante Hoteles Aurola S. A., en sus oficinas sitas en San José, avenida 5, calle 5, frente al Parque Morazán.—Andrés Montalto Falcinella, Apoderado Generalísimo.—(IN2009084956).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COOPEMEX R. L.

El certificado de depósito a plazo fijo N° 140001934, por un monto de \$400.000.00, emitido el 6-7-2009 y que venció el 6-8-2009, a una tasa de interés del 7.75% anual con cupón 140001934-1 por el monto de \$2.583.33 emitido por Coopemex R. L. fueron extraviados, por lo tanto solicito a Coopemex R. L., la reposición del mismo.—24 d setiembre del 2009.—Carlos Esquivel Herrera.—Ing. Maynor Sandoval López, Gerente General.—(IN2009084967).

El certificado de depósito a plazo fijo N° 0120001584, y cupones N° 0120001584-1 N° 0120001584-2, N° 0120001584-3, N° 0120001584-4, N° 0120001584-5, N° 0120001584-6, con fecha de emisión 19-01-2009, fueron extraviados, por lo tanto solicito a Coopemex R. L., la reposición del mismo.—24 de setiembre del 2009.—Olga Marita Guzmán Conejo.—Ing. Maynor Sandoval López, Gerente General.—(IN2009084970).

WEJIM SOCIEDAD ANÓNIMA

Wejin Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-103674, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario 1, Mayor 1, Inventarios y Balances 1, Acta de Consejo de Administración 1, Acta de Asamblea de Socios 1, Registro de Socios 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mariela Rojas Herrera, Notaria.—(IN2009084990).

VARO CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Varo Central Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-106384, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (Diario, Mayor, Inventarios y Balances y Actas de Asambleas de Socios Registro de Socios, todos número 1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Zaira Rodríguez Rodríguez.—(IN2009085020).

Valverde Munguia Keyla Sofia, cédula 1-1002-0071, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Registro de Compras número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Keyla Sofia Valverde Munguia.—(IN2009085060).

MABAR DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Mabar de San Francisco Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno setenta y tres mil seiscientos noventa y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno, libro de Actas de Junta Directiva número uno, libro de Actas de Asamblea General número uno, y libro de Actas de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Marta E. Esquivel Rodríguez, Notaria.—(IN2009085061).

MULTISERVICIOS DE SIQUIRRES DEL CARIBE DE COSTA RICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Multiservicios de Siquirres del Caribe de Costa Rica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-105-310793, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventario y Balances N° 1, Actas de Consejo de Administración N° 1, Actas de Asambleas de Socios N° 1, Registro de Socios N° 1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria Zona Sur, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Jorge Evelio Hernández Corrales, Representante Legal.—(IN2009085115).

FILIAL CONDOMINIO DANZA DEL RÍO LIEU TITANIO VEINTINUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA

Filial Condominio Danza del Río Lieu Titanio veintinueve Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros Diario, Mayor, inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de: este aviso.—Lic. Mario Varela Martínez, Notario.—(85338).

CONDOMINIO VERTICAL Y HORIZONTAL RESIDENCIAL RIVERSIDE

Condominio Vertical y Horizontal Residencial Riverside, cédula jurídica número tres-ciento nueve-trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y siete, solicita ante el Departamento de Propiedad Horizontal la reposición del libro uno de Actas de Asamblea de Propietarios. Quién se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicho Departamento dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mario Varela Martínez, Notario.—(IN2009085341).

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

El Tribunal de Honor del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, hace saber que en Sesión de Junta Directiva N° 18-2009, celebrada el 18 de agosto del 2009, Acuerdo N° 07-V-18-2009, se acordó acoger la recomendación del Tribunal de Honor respecto al expediente N° 15-2008, denunciante Ministerio de Seguridad Pública, denunciada Shalom Smiley Prieto y se suspende a la colegiada Shalom Smiley Prieto por un año del ejercicio para la evaluación de idoneidad mental para la portación de armas de fuego. Se advierte a las instituciones públicas y privadas, así como al público en general la condición de la colegiada suspendida del ejercicio para la evaluación de idoneidad mental para la portación de armas de fuego. Notifíquese y publíquese.—Lic. María Magalli Márquez Wilson, Secretaria Junta Directiva.—(IN2009085110).

COMPAÑÍA AGRÍCOLA COMERCIAL ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía Agrícola Comercial Aragón Sociedad Anónima, cédula jurídica: N° 3-101-003844, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Mayor, Diario, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Manuel Antonio Meza Lobo, Presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—(IN2009085185).

CIEN AL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Cien al Norte Sociedad Anónima anteriormente denominada Inversiones Juguete de Flores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-211-532, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro de Actas de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Gonzalo Viquez Molina, Apoderado Generalísimo.—(IN2009085239).

INMOBILIARIA MASOL S. A.

Inmobiliaria Masol S. A., cédula jurídica: 3-101-32427, domiciliada en San José, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, Oficina de Legalización de Libros, la reposición de los siguientes libros: Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas, Actas de Junta Directiva, Mayor, Diario e Inventarios y Balances, todos correspondientes al número uno; en virtud del extravío de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su posición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, 18 de setiembre del 2009.—Lic. Jéssica María Hernández Quesada, Notaria.—(IN2009085293).

TECNICERÁMICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Benjamín Gallo Lacayo, ha solicitado la reposición del certificado número quince por setenta y cuatro acciones de la compañía Tecnicerámica de Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-060822, por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos de lo dispuesto en el artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 16 de setiembre del 2009.—Carlos Enrique Araya Lizano, Presidente.—RP2009132439.—(IN2009085561).

MONTEJO IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Montejo Importaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y tres mil doscientos, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Libro de Actas de Consejo de Administración número uno. Libro de Actas

de Asamblea de Socios número uno, y Libro de Registro de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Thelma María Ulloa Fonseca.—RP2009132221.—(IN2009085564).

ORTOPÉDICA CARTAGINESA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ortopédica Cartaginesa Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-035396, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva número uno, (ahora Actas de Consejo de Administración), Actas de Asamblea General número uno, (ahora Actas de Asamblea de Socios), Registro de Accionistas número uno, (ahora Registro de S), Diario número dos, Mayor número dos, Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Cartago 27 de agosto del 2009.—Lic. Francisco Mario Granados Gómez, Representante Legal.—RP2009132283.—(IN2009085565).

INVERSIONES MAYFECA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Mayfeca Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Actas Registro de Socios todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso. Fabio Ricardo Olmos Carrión, de nacionalidad Argentina, cédula de residencia cuatrocientos cinco - uno tres seis siete dos tres cero cero ocho nueve nueve, Representante Legal. Es todo.—Lic. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—RP2009132334.—(IN2009085566).

INMOBILIARIA MYJ S. A.

Inmobiliaria MYJ S. A., cédula de persona jurídica 3-101-098259, solicita a la Dirección General de Tributación Directa de San José, la reposición de los siguientes libros a reponer el número uno: Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y de un diario de circulación nacional.—San José 11 de setiembre del 2009.—Lic. Floria Vargas Gurdíán, Notaria.—RP2009132372.—(IN2009085567).

ADOLCRI S. A.

Adolcri S.A. cédula de persona jurídica 3-101-019963, solicita a la Dirección General de Tributación Directa de San José, la reposición de los siguientes libros a reponer el número uno: Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia del Contribuyente Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y de un diario de circulación nacional.—San José 11 de setiembre del 2009.—Lic. Floria Vargas Gurdíán, Notaria.—RP2009132375.—(IN2009085568).

INVERSIONES AFESA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Afesa Sociedad Anónima, con cédula de identidad de persona jurídica número tres- ciento uno- ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros número uno de: Actas de Asambleas de Socios, Actas de Registro de Socios, y el de Actas de Junta Directiva, así como el Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Ma. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—RP2009132517.—(IN2009085569).

INVERSIONES FEVERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Fevera Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil ciento cuatro, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros número uno de: Actas de Asambleas de Socios, Actas de Registro de Socios y el de Actas de Junta Directiva, así como el Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Ma. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—RP2009132518.—(IN2009085570).

CENTRO HÍPICO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro Hípico Internacional Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, solicita ante la Dirección General de

Tributación, la reposición de los libros número uno de: Actas de Asambleas de Socios, Actas de Registro de Socios y el de Actas de Junta Directiva, así como el Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Ma. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—RP2009132519.—(IN2009085571).

MIRACLES BUILDERS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Miracles Builders de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y dos, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros, Diario, Mayor Inventarios y Balances todos número uno, los cuáles fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información de asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—RP2009132520.—(IN2009085572).

PACIFIC CENTER JACO SOCIEDAD ANÓNIMA

Pacific Center Jaco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-doscientos cuarenta y seis mil trescientos nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros, Registro de Accionistas y Junta Directiva, todos número uno, los cuáles fueron extraviados. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información de asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—RP2009132521.—(IN2009085573).

2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE CLIMATERIO Y MENOPAUSIA

Yo, Luis Alberto Escalante Cabezas, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y dos-quinientos dos, en mi condición de presidente y representante legal de la Asociación Costarricense de Climaterio y Menopausia, con cédula jurídica número 3-002-214942, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: Diario, Mayor, Balances e Inventarios, Actas de Junta Directiva, Registro de Asociados, todos número uno; los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 9 de setiembre del 2009.—Luis Alberto Escalante Cabezas, Presidente.—1 vez.—(IN2009085108).

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA

La Junta de Gobierno en uso de las facultades que le concede la ley ha impuesto al Dr. Giovanni Brenes Hernández, código 5557, la corrección disciplinaria de suspensión temporal del derecho de ejercer la profesión en un período de seis meses comprendido entre el 19 de junio de 2009 y el 25 de diciembre del 2009.—Dr. Roulan Jiménez Chavarria, Presidente.—Dra. Julia Fernández Monge, Secretaria.—1 vez.—(IN2009085335).

La Junta de Gobierno en uso de las facultades que le concede la ley ha impuesto al Dr. Jorge Reyes Hernández, código 6566, la corrección disciplinaria de suspensión temporal del derecho de ejercer la profesión en un período de tres meses comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 03 de Diciembre de 2009, únicamente para expedir certificados de salud para conducir vehículos automotores.—Dr. Roulan Jiménez Chavarria, Presidente.—Dra. Julia Fernández Monge, Secretaria.—1 vez.—(IN2009085336).

La Junta de Gobierno en uso de las facultades que le concede la ley ha impuesto al Dr. John Mondragon Mata, código 6483, la corrección disciplinaria de suspensión temporal del derecho de ejercer la profesión en un período de tres meses comprendido entre el 2 de julio de 2009 y el 9 de octubre de 2009 únicamente para expedir certificados de salud para conducir vehículos automotores.—Dr. Roulan Jiménez Chavarria, Presidente.—Dra. Julia Fernández Monge, Secretaria.—1 vez.—(IN2009085337).

ASOCIACIÓN CÁMARA DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Yo, María Soledad Guerra Restrepo, mayor, casada una vez, empresaria, vecina de Escazú, cédula número 8-062-110, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Asociación Cámara de Publicidad Exterior, cédula de persona jurídica N° 3-002-186274, solicito al Departamento del Registro de Asociaciones la reposición del libro de Mayor Número uno, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 17 de setiembre del 2009.—María Soledad Guerra Restrepo, Apoderada Generalísima.—1 vez.—RP2009132293.—(IN2009085562).

Yo, María Soledad Guerra Restrepo, mayor, casada una vez, empresaria, vecina de Escazú, cédula número 8-062-110, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Asociación Cámara de Publicidad Exterior, cédula de persona jurídica número 3-002-186274, solicito al Departamento del Registro de Asociaciones la reposición del libro de Diario Número uno, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 17 de setiembre del 2009.—María Soledad Guerra Restrepo, Apoderada Generalísima.—1 vez.—RP2009132295.—(IN2009085563).

Ante esta notaría, mediante la escritura número ciento cuarenta y treinta y siete, otorgada a las catorce horas del veintidós de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Holding Inversiones de Capital Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2009131695.—(IN2009084259).

A las 8:00 horas del 25 de agosto de 2009, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Distribuidora Comercial Arrocera Sociedad Anónima**, celebrada en San José, Radial Santa Ana - San Antonio de Belén, de Matra, trescientos metros este y cien norte, a las diez horas del día doce de agosto de dos mil nueve, mediante la cual se reforma la cláusula décima primera de la administración.—San José, 25 de agosto del 2009.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—RP2009131696.—(IN2009084260).

A las 9:00 horas del 25 de agosto de 2009, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Pelón de La Bajura Sociedad Anónima**, celebrada en San José, radial Santa Ana - San Antonio de Belén, de Matra, trescientos metros este y cien norte, a las quince horas del día doce de agosto de dos mil nueve, mediante la cual se reforma la cláusula vigésima primera de la representación.—San José, 25 de agosto del 2009.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—RP2009131697.—(IN2009084261).

A las 8:00 horas del 17 de setiembre del 2009, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Tío Pelón Sociedad Anónima**, celebrada en San José, Radial Santa Ana - San Antonio de Belén, de Matra, trescientos metros este y cien norte, a las ocho horas del día doce de agosto de dos mil nueve, mediante la cual se reforman las cláusulas décima séptima de la administración y vigésima primera de la representación.—San José 17 de setiembre del 2009.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—RP2009131698.—(IN2009084262).

A las 7:00 horas del 25 de agosto de 2009, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Compañía Arrocera Industrial Sociedad Anónima**, celebrada en San José, Radial Santa Ana - San Antonio de Belén, de Matra, trescientos metros este y cien norte, a las nueve horas del día doce de agosto de dos mil nueve, mediante la cual se reforma la cláusula vigésimo primera.—San José, 25 de agosto del 2009.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—1 vez.—RP2009131699.—(IN2009084263).

Por escritura otorgada por mí, el día veintiuno de setiembre a las ocho horas, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos cuatro mil trescientos cincuenta y uno sociedad anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava (administración).—San José, veintiuno de setiembre del año 2009.—Lic. Pamela Navarro Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2009131700.—(IN2009084264).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del día once de setiembre del año dos mil nueve, protocolicé acta de asamblea general ordinaria extraordinaria de la sociedad **Pacas de Sol Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, veintiuno de setiembre del año dos mil nueve.—Lic. Helen Adriana Solano Morales, Notaria.—1 vez.—RP2009131701.—(IN2009084265).

Por escritura de las nueve y diez horas en esta ciudad, protocolicé actas de asamblea de **Castaño Morado S. A.** y de **tres-ciento uno-quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos doce s. a.**, respectivamente, en las que reforman sus estatutos.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Patricia Rivero Breddy, Notaria.—1 vez.—RP2009131705.—(IN2009084266).

Por escritura de quince horas de hoy, en esta ciudad los señores Layla María y Óscar Antonie Zaglul Matta, constituyeron la sociedad **Dieciséis Novenos Producciones S. A.** Presidenta: doña Layla. Domicilio: Heredia.—San José, 21 de setiembre del 2009.—Lic. Patricia Rivero Breddy, Notaria.—1 vez.—RP2009131706.—(IN2009084267).

Yo: Sergio Rodríguez Garita, notario, hago del conocimiento público que los señores Johnny Hidalgo Solano y Jazmín Guerrero Tapia, constituyeron la sociedad **Corporación J.H.S.**, con domicilio en San José, Barrio Francisco Peralta, ciento setenta y cinco metros al sur de la Casa Italia, capital social es la suma de cincuenta mil colones, plazo social es de noventa y nueve años.—San José, 21 de setiembre del 2009.—Lic. Sergio Rodríguez Garita, Notario.—1 vez.—RP2009131707.—(IN2009084268).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó asamblea de la sociedad denominada **Inversiones Goval IG S. A.**, en la que se reforman las cláusulas quinta y séptima del pacto constitutivo, se nombra agente residente.—San José, veintidós de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—RP2009131710.—(IN2009084269).

En esta notaría pública, a las diez horas del 7 de setiembre del 2009, se constituye la sociedad denominada **Bienes Portilla Sociedad Anónima**, domicilio social en Cartago. Capital social suscrito y pagado. Presidenta Noemy Cecilia Portilla Monge.—San José, 7 de setiembre del 2009.—Lic. Rafael Campos Quirós, Notario.—1 vez.—RP2009131712.—(IN2009084270).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las catorce horas del veintidós de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Centro Logístico Tical Sociedad Anónima**, donde se modifica cláusula tercera.—Alajuela, veintidós de setiembre del dos mil nueve.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—RP2009131713.—(IN2009084271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día veintidós de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad cuya denominación social **Livity S. A.**, capital social suscrito y pagado; presidente: Fernando Dobles Morales; plazo: noventa y nueve años.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. German Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—RP2009131715.—(IN2009084272).

Ante la Licenciada Adriana Varela Solís, se constituyó la sociedad **Mi Enfermera en Casa Sociedad Anónima**. Presidenta. Zurielhy González Torrez, apoderada generalísima sin límite de suma.—Lic. Adriana Varela Solís, Notaria.—1 vez.—RP2009131719.—(IN2009084273).

La suscrita notaria, debidamente autorizada para protocolizar la sociedad cuotistas de la compañía **Corporación Applica de Centroamérica Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-tres cuatro uno siete seis siete, reforma modificar la cláusula sexta del pacto social para que la misma se lea así de ahora en adelante: Sexta de la administración de la sociedad: La sociedad será administrada por cuatro gerentes quienes tendrán la representación de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente, los mismos podrán ser socios o no, durando en sus cargos todo el plazo social hasta tanto no renuncien o sean revocados sus nombramientos. Los gerentes podrán delegar su poder en cualquier momento pudiendo otorgar los poderes que considere necesario para los actos que estime convenientes y revocar esos poderes en cualquier momento conservando siempre sus facultades originales, el nombramiento y la revocación de los gerentes se hará por mayoría de votos según los cuotistas sociales. Es todo.—Grecia, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Paola Fonseca Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2009131720.—(IN2009084274).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José, a las ocho horas del día veintiuno de setiembre del año dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Tamarindo Blues Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula sexta y se nombra presidente.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Annabella Rohrmoser Zúñiga, Notaria.—1 vez.—RP2009131721.—(IN2009084275).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José, a las doce horas del día nueve de junio del año dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Villa Real Quality Street Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula sexta y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 11 de junio del 2009.—Lic. Annabella Rohrmoser Zúñiga, Notaria.—1 vez.—RP2009131722.—(IN2009084276).

Mediante escritura pública ciento treinta y tres, otorgada a las once horas del dieciocho de setiembre de dos mil nueve, la suscrita notaria, protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **tres-ciento uno-quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno sociedad anónima**, mediante la cual se reforma las cláusulas primera, cuarta y sexta del pacto social.—San José, dieciocho de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Sylvia Montero Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2009131723.—(IN2009084277).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Trópico de Máscaras Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131750.—(IN2009084301).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Laboratorio del Litigio Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131751.—(IN2009084302).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Prosoyon Asesoría Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131752.—(IN2009084303).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Ladrillo Amarillo Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131753.—(IN2009084304).

El notario Alonso Calvo Pardo por este medio avisa que constituyó una sociedad anónima en escritura ciento veintiocho, visible a folio ochenta y tres vuelto del tomo primero de mi protocolo, con un capital de diez mil colones y se acogió al derecho de que se le asigne como nombre el de la cédula jurídica que le asigne el Registro Nacional. Es todo.—San José, a las quince horas del dieciséis de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Alonso Calvo Pardo, Notario.—1 vez.—RP2009131754.—(IN2009084305).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Omi del Sahara Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la Provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131755.—(IN2009084306).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Rivera del Guadalquivir Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131756.—(IN2009084307).

Juan Diego Castro Fernández, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y tres-setecientos noventa y uno, y Sara Elena Castellón Shibles, conocida como Sara Elena Castellón Shible, cédula de identidad número ocho-cero sesenta y ocho-trescientos cuarenta, constituyen **Lajas del Sol Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones, domiciliada en la provincia de San José.—Lic. Sonia Elena Salgado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2009131757.—(IN2009084308).

Por escritura otorgada en San José, a las 15:00 horas del 18 de setiembre de 2009, se constituyó **Latineuro Comercial Sociedad Anónima**, por un plazo de noventa y nueve años, presidente Guido Schwaiger.—San José, 22 de setiembre de 2009.—Lic. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—RP2009131758.—(IN2009084309).

Por escritura otorgada en mi notaría el día de hoy, se constituye **Ananda Diamante Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José. Objeto: el comercio en general. Apoderado generalísimo: Presidente: apoderado generalísimo.—San José, 18 de setiembre del 2009.—Lic. Marianella Coto Porras, Notaria.—1 vez.—RP2009131759.—(IN2009084310).

Por escritura otorgada en mi notaría el día de hoy, se constituye **Petroenergía del Mañana Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: San José. Objeto: el comercio en general. Apoderado generalísimo presidente.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Marianella Coto Porras, Notaria.—1 vez.—RP2009131760.—(IN2009084311).

La sociedad denominada **3-101-450673 s. a.**, nombra como presidenta a Vilma Bastos Matamoros, cédula número 2-249-072, por todo el plazo social.—Ciudad Quesada, 21 de setiembre del 2009.—Lic. Máximo Rojas López, Notario.—1 vez.—RP2009131762.—(IN2009084312).

Ante esta notaría, a las 11:30 horas del 22 de setiembre del 2009, mediante escritura número 196, se constituyó la sociedad **Chamir del Lado Norte Sociedad Anónima**; plazo social noventa y nueve años, capital social cien mil colones, representación judicial y extrajudicial a cargo del presidente y secretario.—San José, 22 de setiembre 2009.—Lic. Edwin Rodrigo Masís Quirós, Notario.—1 vez.—RP2009131763.—(IN2009084313).

Por escritura pública número 270-8, otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del 22 de setiembre de 2009, se ha constituido la entidad **Rocasa Sociedad Anónima**, con un plazo social de 99 años y un capital

social de ₡10.000. El presidente de la junta directiva con la representación por todo el plazo social.—Lic. William Gdo. Rodríguez Acuña, Notario.—1 vez.—RP2009131766.—(IN2009084314).

Se modifica la cláusula primera de la sociedad denominada **Inversora Automotriz SB Sociedad Anónima**, siendo que la misma se denominará **CC Net Technologies**, bajo escritura 239-12 de las 9:00 horas del 23 de setiembre del 2009, tomo 12, folio 178 vuelto a 179 frente del notario Rodrigo Meza Vallejos.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—RP2009131769.—(IN2009084315).

Por escritura otorgada ante mí a las 8:00 horas del 28 de marzo del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima **Inversiones y Propiedades Fuente Juventud I.P.F.J Sociedad Anónima**, domiciliada en San Francisco de Dos Ríos, del Almacén El Eléctrico trescientos metros al sur, 100 años de plazo social, capital de diez mil colones sin céntimos suscrito y pagado. Presidente: Miguel Segura Gutiérrez, quien tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. María Luisa Segura Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—RP2009131770.—(IN2009084316).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 26 de marzo del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima **Inversiones y Propiedades Pilar de Fuego Sociedad Anónima**, domiciliada en San Francisco de Dos Ríos, del Almacén El Eléctrico trescientos metros al sur, 100 años de plazo social, capital de diez mil colones sin céntimos suscrito y pagado. Presidente: Miguel Segura Gutiérrez, quien tiene la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. María Luisa Segura Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—RP2009131771.—(IN2009084317).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, a las 10:00 horas del 23 de setiembre del 2009, se constituyó la sociedad **Euromax Investments Limitada**.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Daniel Eduardo González Mora, Notario.—1 vez.—RP2009131934.—(IN200984664).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, la sociedad **Special Soluotions Food** reforma cláusula primera y octava de sus estatutos.—Heredia, 22 de setiembre 2006.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—RP2009131937.—(IN2009084665).

En mi notaría a las 17 horas del 23 de setiembre del 2009, **Traspa S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se modifican los estatutos.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Marlene Herrera Gallegos, Notaria.—1 vez.—RP2009131939.—(IN200984666).

En mi notaría a las 15: horas del 23 de setiembre del 2009, **Filial M Celia No 1 S. A.**, protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se modifican los estatutos.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Marlene Herrera Gallegos, Notaria.—1 vez.—RP2009131940.—(IN200984667).

En mi notaría a las 16:00 horas del 23 de setiembre del 2009, **Quintanar de la Torre del Botos S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea general de accionistas en que se modifican los estatutos.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Marlene Herrera Gallegos, Notaria.—1 vez.—RP2009131941.—(IN200984668).

Que a las 10 horas del 18 de setiembre del 2009 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Alpymac S. R. L.**, domiciliada en San Miguel de Paramo, Pérez Zeledón, 125 metros al suroeste de la escuela del lugar. La representación judicial y extrajudicial corresponderá al gerente Mainor Danilo Cambronero Alfaro, cédula uno-ochocientos once-quinientos treinta y cinco. Es todo.—Pérez Zeledón, 24 de setiembre del 2009.—MSc. Crisia Lucía Segura Mora, Notaria.—1 vez.—RP2009131945.—(IN2009084669).

Ante mí notaría al ser las 14:00 horas del 10 de setiembre de 2009, mediante escritura pública número 18 visible al folio 32 frente del tomo 44 de mi protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Alma Amigos de la Montaña Azul S. R. L.**, con una vigencia de 99 años contados a partir de su constitución, administrada por un gerente y dos subgerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con restricciones. Objeto: apoyar e impulsar la formación y capacitación para el desarrollo integral, cultura espiritual y de bienestar de las personas.—San José, 24 de setiembre de 2009.—Lic. Carlos Eduardo Castro Mora, Notario.—1 vez.—RP2009131946.—(IN2009084670).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Dekasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-447096, celebrada el día 16 de setiembre del año dos mil nueve, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo. Es todo.—San Isidro, 23 de setiembre del año dos mil nueve.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—RP2009131947.—(IN200984671).

Por escritura número ciento cuarenta del tomo II, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del veintiuno de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó la empresa **Inversiones Las Águilas Sociedad Anónima**. Domiciliada en Heredia. Es todo.—San José.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—RP2009131950.—(IN200984672).

Por escritura número 1-III, otorgada ante la suscrita Notaría Pública, a las 18:30 horas del 23 de setiembre del 2009, se constituyó una compañía denominada **Small Wood del Trece de Octubre Sociedad Anónima**; Domicilio social: Escazú. Capital social: ₡40.000. La representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía les corresponden al presidente y al secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 18:30 horas de 23 de setiembre de 2009.—Lic. Chi Chuan Tseng Chang, Notaria.—1 vez.—RP2009131951.—(IN200984673).

El suscrito Notario, Salvador Calderón Alvarado, hago constar que mediante asamblea extraordinaria, de las doce horas del diecinueve de setiembre del dos mil nueve, se reformó cláusula tercera de la sociedad **Centro Pincar Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ocho nueve cuatro nueve ocho, de su constitución. Presidente con las facultades de apoderado generalísimo separadamente.—San José, veintiuno de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Salvador Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2009131952.—(IN200984674).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José a las dieciocho horas del día veintidós de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Beerseba Sociedad Anónima**. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—RP2009131954.—(IN2009084675).

En esta notaría a las 2:00 horas del dieciocho de setiembre del 2009, se constituyó la sociedad denominada **Kansai Parts Sociedad Anónima**. Apoderados Ippei Tahira y Masanori Kaneko.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Manuel Monge Díaz, Notario.—1 vez.—RP2009131955.—(IN2009084676).

Ante esta co-notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se constituyeron en una sola escritura las empresas denominadas **Centro de Especialidades Médicas de San José CEMSJ, S. A., Centro Médico Internacional de Costa Rica, S. A. y, Clínica de Restauración Cardiovascular de Costa Rica, S. A.** Domicilio: San José. Plazo social: 100 años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: apoderado generalísimo sin limitación de suma.—San José, 23 de setiembre del año 2009.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2009131956.—(IN200984677).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las nueve horas del día once de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **JCC Proyección Sociedad Anónima**.—Lic. José Eduardo Flores Madrigal, Notario.—1 vez.—RP2009131958.—(IN200984678).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas con treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil nueve, se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Verizon Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, para que en adelante la representación la ejerzan tres gerentes. Se nombra gerente III.—San José, veintidós de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2009131960.—(IN200984679).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del once de agosto del año dos mil nueve, se constituyó **Green Trails Tours Sociedad Anónima**.—Lic. Rolando Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—RP2009131967.—(IN2009084680).

Por escritura protocolizada por mí, al ser las diecisiete horas del veinte de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Corporación M & M S. A.**—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. María Lourdes Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—RP2009131971.—(IN200984681).

Por escritura protocolizada por mí, al ser las doce horas del treinta de agosto del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Malinoas de Costa Rica S. A.**—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. María Lourdes Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—RP2009131972.—(IN200984682).

Ante mí, a las quince horas del diez de setiembre del año dos mil nueve, se constituye la compañía **Ovio Media Group Limitada**.—San José, veintitrés de setiembre del 2009.—Lic. Tatiana López Rosales, Notaria.—1 vez.—RP2009131973.—(IN2009084683).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 14:00 horas del 30 de marzo del 2009, se constituyó la compañía **Aprendamos Jugando en Escazú Sociedad Anónima**.—Lic. Nairy Ulate Molina, Notaria.—1 vez.—RP2009131975.—(IN2009084684).

Ante esta notaría comparecieron los señores Eliécer Gómez Obando, Xenia Gómez Obando, Herminia Varela Padilla y Giovanni Gómez Obando para constituir la sociedad denominada **Multiservicios Agrícolas Gómez & Varela Sociedad Anónima**, la cual tendrá un plazo social de noventa y nueve años, el domicilio es: Santa Marta de Bataan de Matina de Limón, del salón comunal cien metros al este. Siendo el socio Eliécer Gómez Obando, su representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El capital social será de veinte acciones de mil colones o sea veinte mil colones. Es todo.—Bataan, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Oscar Guerrero Alemán, Notario.—1 vez.—RP2009131977.—(IN2009084685).

En escritura número cuarenta y seis-dos de la Notaria Cristina Solís Viquez, a la doce horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **tres-ciento dos-quienitos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho sociedad de responsabilidad limitada**, mediante la cual se autoriza el traspaso del cien por ciento de las cuotas, se modifica la cláusula sexta, y se nombra gerente y subgerente.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009131978.—(IN200984686).

A las catorce horas del veintiocho de agosto del 2009, se constituyó la sociedad anónima denominada **Agropecuaria La Esperanza NC del Sur S. A.**, con domicilio en La Ese de Páramo de Pérez Zeledón de San José, frente a la escuela del lugar. Corresponderá al presidente Michael José Navarro Camacho, cédula de identidad número 1-1314-230, y al tesorero Andrey de los Angeles Navarro Camacho, cédula de identidad número 1-1417-440, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. El plazo es de noventa y nueve años a partir de esta fecha.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, catorce horas del 23 de setiembre de 2009.—Lic. José Aurei Navarro Garro, Notario.—1 vez.—RP2009131979.—(IN200984687).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 9:00 horas del 22 de setiembre del 2009, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **Bankier Companies Incorporated Profit Sharing Plan And Trust Lmitada** mediante la cual se reforma la cláusula primera del nombre siendo el actual **Bankier Scholarship Fund For Developing Countries Limitada**.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2009131980.—(IN2009084688).

El día 14 de setiembre del año 2009, comparecieron a esta notaría los señores Tony Tong Lee, cédula 7-176-278, Yi Wu, cédula de residencia 115600023420, para constituir la sociedad **Fixtool Supplier Sociedad Anónima**. Dicha sociedad fue constituida a las trece horas del día 14 de setiembre del año dos mil nueve, por el Notario Gerardo Quesada Monge, en escritura número trescientos cuarenta y siete-dieciocho del tomo dieciocho de su protocolo.—San José, a los veintitrés días del mes de setiembre del 2009.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—RP2009131981.—(IN200984689).

El día 14 de setiembre del año 2009, comparecieron a esta notaría los señores Dagoberto Mejías Gómez, cédula 2-433-787, Adán Mora Campos, cédula 1-1076-669, para constituir la sociedad **Transportes Sarapiqueños M Y M Sociedad Anónima**. Dicha sociedad fue constituida a las diez horas del día 14 de setiembre del año dos mil nueve, por el Notario Gerardo Quesada Monge, en escritura número trescientos cuarenta y cinco-dieciocho del tomo dieciocho de su protocolo.—San José, a los veintitrés días del mes de setiembre del 2009.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—RP2009131982.—(IN200984690).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Unitoys de Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. Domicilio: provincia de San José, Escazú, Guachipelín, setecientos metros norte del Centro Comercial Paco, Condominio El Cortijo casa número nueve. Plazo: noventa y nueve años. Presidenta: Martha Lucía Rodríguez Rodríguez.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Jorge Iván Calvo León, Notario.—1 vez.—RP2009131983.—(IN2009084691).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 22 de setiembre de este año, se protocolizaron acuerdos sociales de la compañía **Wuchen S. A.**, cédula jurídica 3-101-70394, en donde se modifica la cláusula 7 del pacto social constitutivo.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Álvaro Villalobos García, Notario.—1 vez.—RP2009131985.—(IN200984692).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 22 de setiembre de este año, se protocolizaron acuerdos sociales de la compañía **Eurohabitat Veinticinco Británico S. A.**, cédula jurídica 3-101-552008, en donde se acuerda la liquidación de la sociedad por acuerdo de socios.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Álvaro Villalobos García, Notario.—1 vez.—RP2009131986.—(IN200984693).

Por escritura otorgada en Bagaces, Guanacaste a las 20:00 horas del 16 de setiembre del 2009, se constituyó ante esta notaría, la sociedad denominada **Group Detessa Sociedad Anónima**, con domicilio en Bagaces, Guanacaste, frente a Soda La Fuente. Presidente: Luis Enrique Madriz Porras.—Lic. Lorena Alpizar Bermúdez, Notaria.—1 vez.—RP2009131988.—(IN200984694).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-101-491571, s. a.** mediante la cual se reforma la cláusula décimo quinta de la administración, la cláusula vigésima de la representación, se nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las ocho horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2009131990.—(IN200984695).

La suscrita Notaría Pública Xinia Arias Naranjo hace constar y doy fe que ante esta notaría, se modificó el pacto constitutivo de las siguientes sociedades anónimas **Energy Of The Forest S. A.**, con domicilio en Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al sur del Patronato Nacional de La Infancia, **Waiting For The Sun S. A.**, **Gate To The Paradise S. A.**, ambas con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia.—Ciudad Cortés, veintiuno de setiembre de dos mil nueve.—Lic. Xinia Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—RP2009131991.—(IN2009084696).

Ante mí, Sylvia Arias Ulate, Notaria con oficina en Pavas, San José, Orlando Fernández Quintana y otros, constituyen **Publicaciones OLC Sociedad Anónima**, el día veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Sylvia Arias Ulate, Notaria.—1 vez.—RP2009131992.—(84697).

Por escritura pública número uno tomo III, otorgada en Grecia, se constituyó la sociedad denominada: **Casa Naranja Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada en Grecia, a las 9:00 horas del día 18 de setiembre del año 2009. Gerente uno: William Grear Potter.—Lic. Marvin Gerardo Quesada Castro, Notario.—1 vez.—RP2009131998.—(2009084698).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:30 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Isla Bosques de Costa Rica Número II S. A.** Representación: El presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y en su ausencia el secretario. Domicilio: Alajuela. Plazo: cien años.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Allan Hernández Vargas, Notario.—1 vez.—RP2009132001.—(IN2009084699).

Ante mí, Marcela Rodríguez Chaves, Notaria Pública se constituyó en fecha de las ocho horas del cinco de setiembre del dos mil nueve, una sociedad anónima que utilizará como denominación social el número de cédula de persona jurídica asignado al momento de su inscripción. La denominación social de esta sociedad se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno guión J.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2009132003.—(IN2009084700).

Ante mí, Marcela Rodríguez Chaves, Notaria Pública se constituyó en fecha de las nueve horas del cinco de setiembre del dos mil nueve, una sociedad anónima que utilizará como denominación social el número de cédula de persona jurídica asignado al momento de su inscripción. La denominación social de esta sociedad se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno guión J.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2009132004.—(IN2009084701).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del día de hoy, en esta notaría, se constituyó la sociedad domiciliada en Escazú, **Gagnon International Assets Limitada**. Capital suscrito y cancelado en su totalidad. Gerente: Bradford Allen Musil.—Escazú, nueve de setiembre de dos mil nueve.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—RP2009132006.—(IN2009084702).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del día de hoy, en esta notaría, se constituyó la sociedad domiciliada en Escazú, **CRM International Investments Limitada**. Capital suscrito y cancelado en su totalidad. Gerente: Bradford Allen Musil.—Escazú, nueve de setiembre de dos mil nueve.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—RP2009132007.—(IN2009084703).

Por escritura número ciento veinticuatro tomo nueve se constituye **Inversiones y Propiedades del Sur Sociedad Anónima** otorgada ante el Notario Rafael E. Cascante Arias, a las siete horas del veinticuatro de noviembre del dos mil nueve. Es todo.—Pérez Zeledón, veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Rafael Eliécer Cascante Arias, Notario.—1 vez.—RP2009132008.—(IN2009084704).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad denominada **Corporación Budisa Sociedad Anónima**, al ser las ocho horas del día once de setiembre del dos mil nueve, cuyo presidente es Cristian Solano Aguilar, capital social: diez mil colones, domicilio social: San José, cantón Central, distrito Catedral, Paseo de Los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados, trescientos metros al este. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario.—1 vez.—N° RP2009132009.—(IN2009084705).

Por escritura otorgada ante esta notaría en conotariado con María Wells Hernández, a las diecisiete horas del dieciséis de setiembre del dos mil nueve, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Disenva DAF S. A.**, en la que se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, dieciséis de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—N° RP2009132018.—(IN2009084706).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veintiuno de setiembre de dos mil nueve, se constituye sociedad anónima **Nolus N. L. S. A.**, representada por su presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar en forma conjunta o separada, domiciliada en la en la provincia de Heredia, cantón Santo Domingo, cien oeste y cuatrocientos cincuenta metros sur del edificio municipal. Con un capital social de diez mil colones.—Lic. Marianela Segura Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132022.—(IN2009084707).

Por escritura pública número trescientos cincuenta y dos, otorgada ante esta notaría se constituyó la sociedad **Darosan Sociedad Anónima**, Capital social totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades Domiciliada en Puntarenas. A las dieciocho horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Puntarenas, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Alejandra Badilla Salas, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132023.—(IN2009084708).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veintidós de setiembre del dos mil nueve, a las trece horas en San José Sabanilla de Montes de Oca, Residencial Málaga, casa seis A, se realizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Lion Share Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, en la cual se nombra nuevo presidente y se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Atenas, veintidós de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—N° RP2009132025.—(IN2009084709).

Mediante escritura número ciento cuarenta y ocho, otorgada ante mi notaría, a las diez y treinta horas del veintitrés de setiembre del año en curso, se constituyó la compañía **Follajes Las Tres Crucitas S. A.**, cuyo plazo social es de noventa y nueve años, capital social doscientos mil colones, presidente, secretario, tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° RP2009132026.—(IN2009084710).

Mediante escritura número ciento cuarenta y siete, otorgada ante mi notaría, a las diez horas del veintitrés de setiembre del año en curso, se constituyó la compañía **Multiversiones Anca de Grecia S. A.**, cuyo plazo social es de noventa y nueve años, capital social, doscientos mil colones, presidente, secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° RP2009132027.—(IN2009084711).

Mediante escritura número ciento cuarenta y nueve, otorgada ante mi notaría, a las once horas del veintitrés de setiembre del año en curso, se constituyó la compañía **Inversiones Wuamusa S.R.L.**, cuyo plazo social es de noventa y nueve años, capital social, doscientos mil colones, gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—N° RP2009132028.—(IN2009084712).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 23 de setiembre del 2009, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Everest Diseños y Acabados Sociedad Anónima**.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Laura Loaiza Elizondo, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132031.—(IN2009084713).

Por escritura número 70, otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 22 de setiembre del 2009, se constituyó la sociedad denominada: **Hermanos Madrigal Rodríguez S. A.**; con domicilio social en Heredia, 300 metros norte y 25 metros oeste de la escuela de San Francisco. Capital social: quince mil colones. Plazo: 99 años. Presidenta: Gloria de los Angeles Rodríguez Badilla.—Heredia, 22 de setiembre del 2009.—Lic. María Auxiliadora Alfaro Chacón, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132033.—(IN2009084714).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9 horas del día 17 de junio de 2009, Britt Marie Huber y Luciano Babboni constituyen **Amadeus del Centro S. A.** cuyo capital social es diez mil colones, domicilio San José, plazo 99 años.—Lic. Floria Vargas Gurdían, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132034.—(IN2009084715).

Por escritura otorgada a las 14:30 horas del 18 de setiembre del 2009 se protocoliza acta 6 de **Arábiga de Exportación Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° RP2009132035.—(IN2009084716).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 18 de setiembre del 2009 se protocoliza acta 1 de **Grupo Corporativo Litur Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° RP2009132036.—(IN2009084717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas, del día nueve de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó la Sociedad denominada **Valgreen Sociedad Anónima**, capital social suscrito y pagado; presidente: Rafael Valverde Chávez; plazo: noventa y nueve años.—San José, miércoles 9 de setiembre de 2009.—Lic. Albán Sing Villalobos, Notario.—1 vez.—N° RP2009132039.—(IN2009084718).

Se constituyó la sociedad anónima **H. M. Mercadeo**, bajo escritura 240-12, de las 11:00 hrs. del 23-09-2009. Tomo: 12, folio 179 frente a 181 frente. Capital social veinte colones.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—N° RP2009132045.—(IN2009084719).

La sociedad de esta plaza **Becerro Del Monte S. A.** en asamblea general extraordinaria, celebrada en su domicilio social, el 12 de agosto del 2009, acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo para que en lo sucesivo se conozca como el nuevo domicilio social de la compañía; sito: Alajuela, Palmares, quinientos metros norte del estadio.—Alajuela, 12 de agosto del 2009.—Lic. Alejandro Fernández A., Notario.—1 vez.—N° RP2009132048.—(IN2009084720).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el once de setiembre de dos mil nueve, número ciento sesenta y nueve del tomo diez de mi protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Electromecánica Vimo Sociedad Anónima**, domiciliada en Nicoya, Guanacaste, con un capital de un millón de colones y como sus apoderados figuran su presidente y tesorera.—Nicoya, once de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132056.—(IN2009084721).

Por escritura 58 del 23 de setiembre del 2009, se constituyó la sociedad denominada **Tru Ekology Costa Rica S. A.**, con un capital de diez mil colones domiciliada en Heredia, San Antonio de Belén, de la plaza de deportes veinticinco metros al oeste, en el centro comercial Punto de Encuentro, oficina número tres.—Heredia, a las once horas del 23 de setiembre del 2009.—Lic. Saúl González Vargas, Notario.—1 vez.—N° RP2009132058.—(IN2009084722).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notaria pública en San Isidro de Pérez Zeledón a las diez horas del día veintidós de setiembre del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Villa Pratora Sarrottino Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica las cláusulas segunda y sexta del pacto social, se revoca el nombramiento del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, se nombra nueva junta directiva, se revoca el nombramiento del fiscal, se nombra nuevo fiscal.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintidós de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132063.—(IN2009084723).

En esta notaría a las quince horas del cinco de mayo del presente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Critsol Sociedad Anónima**, nombrándose como presidente a Ólger Gerardo Parra Vargas, como secretaria a Merlyn Parra Vargas, como tesorera a Dunnia Parra Vargas y como fiscal a Olman Madrigal Castro.—San Marcos de Tarrazú, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Julia Natalia Monge Fallas, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132065.—(IN2009084724).

En mi notaría en San José por escritura de las 8:00 horas del 8 de setiembre del 2009 **Evolución Cuántica S. A.** cédula 3-101-472259 varió cláusula 7 sobre representación de la sociedad.—Lic. Grace Marina Gamboa Haerberle, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132068.—(IN2009084725).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de setiembre de dos mil nueve, donde se protocolizan acuerdos del acta número uno de la asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Amaicha del Valle ADV Limitada**. Donde se acuerda modificar las cláusulas segunda y novena de los estatutos.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132070.—(IN2009084726).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 163-III, de las 10:00 horas del 21 de setiembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **BJ Diving Safaris S. A.** en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: se reformó la cláusula décimo cuarta del pacto constitutivo.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132072.—(IN2009084727).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento sesenta y cinco-III, otorgada en Guanacaste a las nueve horas del veintitrés de setiembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **K Scott Incorporated S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo; segundo: se removieron de los cargos al tesorero y fiscal y se realizaron los siguientes nombramientos: tesorero: Daniel Britt Gay y fiscal: James Caldwell Haney.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132073.—(IN2009084728).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento sesenta y seis-III, otorgada en Guanacaste a las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de setiembre del año dos mil nueve, se protocolizó el

acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Montes del Mar S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo, segundo: se removieron de los cargos al tesorero y fiscal y se realizaron los siguientes nombramientos: tesorero: Daniel Britt Gay y fiscal: James Caldwell Haney.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132074.—(IN2009084729).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ciento sesenta y cuatro-III, otorgada en Guanacaste a las quince horas y treinta minutos del veintidós de setiembre del año dos mil nueve. se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Love Me Tender S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo, segundo: se removieron de los cargos a los miembros de la junta directiva y se realizaron los siguientes nombramientos: presidente: Herman Cordon, secretario: Scott Alexander Mc Dougall y tesorera: Karol Auxiliadora Quesada Cerdas.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132075.—(IN2009084730).

Ante mi notaría, comparecen Andrea Sirias Rodríguez y Wálter Anselmo Hernández Pérez y vienen a constituir una sociedad de limitada, que por nombre llevará su cédula jurídica y se constituye mediante escritura de las 13:00 horas del 22 de setiembre del 2009. Es todo.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—N° RP2009132076.—(IN2009084731).

Que en esta notaría mediante escritura número cuarenta y dos, folio veintiséis frente del tomo seis, se constituyó la empresa denominada **Colochos del Sur E. I. R. L** con un capital social de cien mil colones, domiciliada en Santa Ana de San Pedro, distrito quinto, Pérez Zeledón, provincia de San José, seiscientos metros al este de la escuela, gerente Luis Angel Mena Fallas.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132079.—(IN2009084732).

Por escritura otorgada ante esta notaria en el día once de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó **Suplidora Global de Comercio**. Luis Alberto Rojas Castro, presidente.—Lic. María Elena Valverde Sáenz, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132080.—(IN2009084733).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del once de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Eventos Vangeles de Boza S. A.** Capital cien mil colones.—San José, once de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Susana Patricia Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—N° RP2009132089.—(IN2009084734).

Por escritura número ciento veintitrés, otorgada ante este notario el día veintitrés de setiembre a las diecisiete horas del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima **Dajonaa Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: mil doscientos colones, dividido en mil doscientas acciones de un colón cada una, representación judicial: Presidente.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Federico Andrés Acevedo Cornejo, Notario.—1 vez.—N° RP2009132090.—(IN2009084735).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10 horas y 30 minutos del 22 de setiembre de 2009, se constituyó una sociedad anónima cuyo nombre o razón social corresponderá al mismo número de cédula jurídica. Lo anterior con fundamento en artículo 2 del Decreto 33171-J. Presidente Jorge Luis Arce Jiménez, capital diez mil colones (¢10.000,00). Domicilio: distrito Grecia del cantón Grecia, Centro Comercial Fábrica, segunda planta.—Lic. Grigory Chaves Chaverri, Notario.—1 vez.—N° RP2009132092.—(IN2009084736).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 10 horas y 40 minutos del 22 de setiembre de 2009, se constituyó una sociedad anónima cuyo nombre o razón social corresponderá al mismo número de cédula jurídica. Lo anterior con fundamento en artículo 2 del Decreto 33171-J. Presidente Jorge Luis Arce Jiménez, capital diez mil colones (¢10.000,00). Domicilio: distrito Grecia del cantón Grecia, Centro Comercial Fábrica, segunda planta.—Lic. Grigory Chaves Chaverri, Notario.—1 vez.—N° RP2009132093.—(IN2009084737).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 11:00 horas del 22 de setiembre de 2009, se constituyó una sociedad anónima cuyo nombre o razón social corresponderá al mismo número de cédula jurídica. Lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Decreto 33171-J. Presidente. Jorge Luis Arce Jiménez. Capital: diez mil colones (¢10.000,00). Domicilio: distrito Grecia del cantón Grecia, Centro Comercial Fábrica, segunda planta.—Lic. Grigory Chaves Chaverri, Notario.—1 vez.—RP2009132094.—(IN2009084738).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 12:00 horas del 22 de setiembre de 2009, se constituyó una sociedad anónima cuyo nombre o razón social corresponderá al mismo número de cédula jurídica. Lo anterior con fundamento en el artículo 2 del Decreto 33171-J. Presidente. Jorge Luis Arce Jiménez. Capital: diez mil colones (¢10.000,00). Domicilio: distrito Grecia del cantón Grecia, Centro Comercial Fábrica, segunda planta.—Lic. Grigory Chaves Chaverri, Notario.—1 vez.—RP2009132095.—(IN2009084739).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 13:00 horas del 22 de setiembre de 2009, se constituyó una sociedad anónima cuyo nombre o razón social corresponderá al mismo número de cédula jurídica. Lo anterior con fundamento en artículo 2 del Decreto 33171-J. Presidente. Jorge Luis Arce Jiménez. Capital: diez mil colones (¢10.000.00). Domicilio: distrito Grecia del cantón Grecia, Centro Comercial Fábrica, segunda planta.—Lic. Grigory Chaves Chaverri, Notario.—1 vez.—RP2009132096.—(IN2009084740).

Constitución sociedad anónima: **Inversiones Santo Domingo WB Sociedad Anónima**; socios: el socio Cristian, suscribe y paga nueve acciones, la socia Rebeca, suscribe y paga una acción con domicilio social San Miguel de Santo Domingo de Heredia, capital social: la suma de diez mil colones representada por diez acciones de mil colones cada una.—Lic. Illiana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—RP2009132098.—(IN2009084741).

Constitución sociedad anónima: **Inversiones Santo Domingo WB S** Constitución sociedad anónima: **Importaciones Santo Domingo WB Sociedad Anónima**; socios: el socio Cristian, suscribe y paga nueve acciones, la socia Rebeca, suscribe y paga una acción; con domicilio social San Miguel de Santo Domingo de Heredia. Capital social: la suma de diez mil colones representada por diez acciones de mil colones cada una.—Lic. Illiana Zúñiga Valerio, Notaria.—1 vez.—RP2009132099.—(IN2009084742).

Por escritura número 11 otorgada a las 16:00 horas del 23 de setiembre de 2009, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Constructora Atico Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo y se aumenta capital. Es todo.—San José, 23 de setiembre de 2009.—Lic. Iara Lancaster Cortés, Notario.—1 vez.—RP2009132100.—(IN2009084743).

Mediante la escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del once de mayo de dos mil nueve, se constituyó sociedad denominada **Olnur Sociedad Anónima**.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—RP20091132101.—(IN2009084744).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la cláusula sexta: La sociedad será administrada por un consejo de administración o junta directiva integrada por cuatro miembros, socios o extraños, quienes serán: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. La representación judicial y extrajudicial de las sociedades corresponde al presidente de la Junta Directiva, teniendo para ello las facultades independientes de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo sustituir total o parcialmente su poder, conservando o no su mandato, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo, asimismo podrá otorgar toda clase de poderes. Cualesquiera otros dos miembros de la Junta Directiva actuando de forma conjunta y en ausencia del presidente ostentarán los mismos poderes que éste. Todos los miembros de la Junta Directiva duran en sus cargos por todo el plazo social, hasta tanto no renuncien o sean revocados sus nombramientos, lo que podrá hacerse en cualquier momento y por simple mayoría de votos en Asamblea de Accionistas. El fiscal tendrá las facultades que establece para él el Código de Comercio, de las sociedades **Kerasugey Arcoiris S. A.**, cédula jurídica número 3-101-395164, **Gucileo Gaciliano Internacional S. A.**, cédula jurídica número 3-101-394427, **Crucisevillana Universal S. A.**, cédula jurídica número 3-101-394687, **Nutra Diversa Mundial S. A.**, cédula jurídica número 3-101-394347 y **Sei Leh H S. A.**, cédula jurídica número 3-101-402523.—San José, 4 de setiembre del 2009.—Lic. Katty Villegas Delgado, Notaria.—1 vez.—RP2009132103.—(IN2009084745).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma la cláusula sexta: los negocios sociales serán administrados por una Junta Directiva compuesta por tres miembros que son presidente, secretario y tesorero. La vigilancia estará a cargo de un fiscal, nombrado de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio. La representación judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, sin embargo para poder comprar, vender, donar, permutar, hipotecar, pignorar, arrendar, o disponer de cualquier forma de los bienes de la compañía, deberá de contar con un acuerdo previo de asamblea de accionistas, de las sociedades **Pirámides de la Luna S. A.**, cédula jurídica 3-101-240035, **C S B Veintiún Mil Setecientos Uno Inc. S. A.**, cédula jurídica 3-101-306408, **Three Feathers Brotherhood S. A.**, cédula jurídica 3-101-542881; la cláusula primera: del nombre la sociedad se denominará **Local Treinta y Ocho PDF Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía y que se podrá abreviar de la siguiente forma: **Local Treinta y Ocho PDF S. A.**, de la sociedad **Three Feathers Brotherhood S. A.**, cédula jurídica 3-101-542881.—San José, 3 de setiembre del 2009.—Lic. Katty Villegas Delgado, Notaria.—1 vez.—RP2009132104.—(IN2009084746).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas treinta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil nueve, se constituyó Sociedad Anónima, con domicilio en San José, Curridabat, trescientos metros al este del San José Indoor Club, tercer piso del edificio diagonal a Servicentro Servi Indoor, oficinas de T & L Consultores. El capital social es la suma de

diez mil colones. Presidente: Javier Nieto Abad. Plazo social de noventa y nueve años.—San José, 23 de setiembre de 2009.—Lic. Rolando Morris Burton, Notario.—1 vez.—RP2009132118.—(IN2009084747).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintitrés de setiembre de dos mil nueve, se constituyó Sociedad Anónima, con domicilio en San José, Curridabat, trescientos metros al este del San José Indoor Club, tercer piso del edificio diagonal a Servicentro Servi Indoor, oficinas de T&L Consultores. El capital social es la suma de diez mil colones. Presidente: Javier Nieto Abad. Plazo social de noventa y nueve años.—San José, 23 de setiembre de 2009.—Lic. Rolando Morris Burton, Notario.—1 vez.—RP2009132119.—(IN2009084748).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintitrés de setiembre de dos mil nueve, se constituyó Sociedad Anónima, con domicilio en San José, Curridabat, trescientos metros al este del San José Indoor Club, tercer piso del edificio diagonal a Servicentro Servi Indoor, oficinas de T&L Consultores. El capital social es la suma de diez mil colones. Presidente: Javier Nieto Abad. Plazo social de noventa y nueve años.—San José, 23 de setiembre de 2009.—Lic. Rolando Morris Burton, Notario.—1 vez.—RP2009132120.—(IN2009084749).

Ante mí, Pablo Arias González, notario público con oficina en Atenas se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Tri Corp Limitada**, a las once horas del veintidós de setiembre del dos mil nueve. Gerente uno y gerente dos con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Atenas, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—RP2009132123.—(IN2009084750).

Por asamblea general de socios de la empresa **3-102-547657 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, realizada el día 4 de setiembre del 2009, se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo de la compañía.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Alejandra Solano Madrigal, Notaria.—1 vez.—RP2009132124.—(IN2009084751).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad **Agro Cajeta G Y C Sociedad Anónima**. Objeto: La actividad agropecuaria así como tipo de actividades comerciales e industriales en general. Domicilio: el domicilio social será en Pital de San Carlos de Alajuela, cuatrocientos metros al oeste del Banco Nacional de Costa Rica, casa Etilma Carranza Vargas. Capital social: la suma de quince mil colones netos. Representación: Presidente, secretario y tesorero.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—RP2009132125.—(IN2009084752).

Ante esta notaría se protocoliza asamblea general de socios de la sociedad denominada **Holding Treinta Octubre S H, Sociedad Anónima**, que modifica la cláusula sexta del pacto, reformado la Junta Directiva cuya representación judicial corresponde al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero de la junta directiva.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2009132128.—(IN2009084753).

Ante esta notaría se protocoliza asamblea general de socios de la sociedad denominada **Holding Cuatro M S C Sociedad Anónima**, que modifica la cláusula sexta del pacto, reformado la junta directiva cuya representación judicial corresponde al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero de la junta directiva.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2009132129.—(IN2009084754).

Ante esta notaría se protocoliza asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Pirámide TR de Costa Rica Sociedad Anónima**, que modifica la cláusula sexta del pacto, reformando la junta directiva cuya representación judicial corresponde al presidente y al suplente del presidente de la Junta Directiva.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2009132130.—(IN2009084755).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 10:00 horas del 24 de setiembre del 2009, se constituyó **Merlot de los Andes M. D. A. Ltda., Merlot de la Patagonia M.D.P. Ltda. y Merlor del Roble M.D.R. Ltda.** Plazo: 100 años. Domicilio: San José. Capital social: ¢10.000,00. Gerente con facultades independientes de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Karen Rokbrand Fernández, Notario.—1 vez.—RP2009132131.—(IN2009084756).

Por escritura sesenta y siete, otorgada en el tomo segundo de mi protocolo a las diecinueve horas del veinte de febrero del dos mil siete, se protocoliza acta de la asamblea general de la sociedad **Logística AB & C del Istmo Sociedad Anónima** presente en este acto el único socio y propietaria de todas las acciones que comprenden la totalidad del capital social, sea la sociedad **Los Tres Tesoros de Rasaru S. A.** con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro cero uno siete uno seis quien actúa como representante legal y apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Marvin Villalobos Álvarez, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Santo Domingo de Heredia cien metros al oeste del Hotel Bounganvillea, portador de la cédula de identidad uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos quince. Se toman los siguientes acuerdos:

Primero: Continuar con la Junta Directiva actual inscrita en el Registro Público por un periodo de un año. Segundo: Otorgar poder generalísimo sin límite de suma en representación de la sociedad **Logística AB & C del Istmo Sociedad Anónima**, al señor Marvin Villalobos Álvarez de calidades antes dichas.—Heredia, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Dorca Enríquez Mora, Notaria.—1 vez.—RP2009132134.—(IN2009084757).

El día de hoy se constituyó en mi notaría la sociedad **Construcciones Díaz S. A.** Domicilio social: San Nicolás de Cartago, Lomas de Quiricot, casa número once. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: doce mil colones. Plazo social: noventa y nueve años.—Cartago, 22 de setiembre del 2009.—Lic. William Buckley Buckley, Notario.—1 vez.—RP2009132135.—(IN2009084758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 18 de setiembre de 2009, se modifica la cláusula primera de la razón social se llamará **All Guanacaste Realty AGR S. A.**; de la sociedad **Era Guanacaste S. A.**, cédula jurídica número 3-101-568689.—Guanacaste, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2009132137.—(IN2009084759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12:10 horas del 18 de setiembre de 2009, se modifica la cláusula segunda del domicilio social; de la sociedad **The Big Splash S. A.**, cédula jurídica número 3-101-368179.—Guanacaste, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2009132138.—(IN2009084760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 10 de setiembre de 2009, se modifica la cláusula segunda del domicilio social; de la sociedad **Rosas Marítimas LLC Ltda.**, cédula jurídica número 3-102-514471.—Guanacaste, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2009132139.—(IN2009084761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 10 de setiembre de 2009, se modifica la cláusula segunda del domicilio social; y se nombra nueva Junta Directiva de la sociedad **Baula Enterprises S. A.**, cédula jurídica número 3-101-417612.—Guanacaste, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2009132140.—(IN2009084762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 18 de setiembre de 2009, se modifica la cláusula segunda del domicilio social; y se nombra nuevo tesorero y fiscal de la sociedad **Sole del Pacífico Norte S. A.**, cédula jurídica número 3-101-573289.—Guanacaste, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2009132141.—(IN2009084763).

Los suscritos, Jorge Arturo Calvo Arias y Paula Romero Calvo, constituyen sociedad anónima, razón social asignada de oficio según decreto ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno.—San José, 15 de setiembre de 2009.—Lic. Hilda Marta Alpizar Castrillo, Notaria.—1 vez.—RP2009132142.—(IN2009084764).

Ante esta notaría, Alex Mora Chinchilla, cédula 1-1053-415, y Fabiola Angulo Moraga, cédula 5-370-813, constituyen sociedad anónima denominada **Trans M Y M Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones en diez acciones.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Bernal Calderón Hernández, Notario.—1 vez.—RP2009132145.—(IN2009084765).

Ante mí, Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, notario, se constituyó la sociedad anónima: **Importaciones Stic S. A.** Domicilio: San José. Plazo: 100 años. Presidenta: Estivin Koo Li.—San José, 21 de abril del 2009.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2009132146.—(IN2009084766).

Ana Patricia Gómez Marín y María del Carmen González Segura, constituyen sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Escritura otorgada a las 8:00 horas del 24 de setiembre del 2009.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2009132150.—(IN2009084767).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Servicios de Tulín Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos doce mil quinientos sesenta, domiciliada en San José de fecha veintiuno de setiembre del dos mil nueve a las nueve horas, se acuerda reformar la estipulación segunda y sexta, en lo que respecta al domicilio social, y representación de junta directiva. Escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—23 de setiembre del 2009.—Lic. Kattia Gamboa Víquez, Notaria.—1 vez.—RP2009132151.—(IN2009084768).

Marina Rivera Ramírez constituye sociedad anónima con Jorge Luis Núñez Rivera y Róger Núñez Sánchez, denominada **Convenciones N Y R Sociedad Anónima**. Ante notario José Eduardo Quesada Loria.—10 de setiembre de 2009.—Lic. José Eduardo Quesada Loria, Notario.—1 vez.—RP2009132153.—(IN2009084769).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy se constituyó la compañía **Maricusa Herrera Linares Sociedad Anónima**.—Heredia, 9 de setiembre del 2009.—Lic. María Isabel Alfaro Portuguese, Notaria.—1 vez.—RP2009132155.—(IN2009084770).

Por escritura otorgada en esta notaría a las ocho horas del veintitrés de setiembre se constituyó **Asesorías Computacionales R-A-O-M Sociedad Anónima**, cuyo domicilio es San José, Goicoechea, Montelimar de la Iglesia Mormona cincuenta metros sur Residencial Montelimar de la Iglesia. Plazo noventa y nueve años.—Lic. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2009132156.—(IN2009084771).

Por escritura otorgada a las trece horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Convertidora de Papel y Cartón Severo Hernández Sociedad Anónima** en que se reformó su pacto social y se nombran directores.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Aymaré Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—RP2009132157.—(IN2009084772).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de **Pacific Mall S. A.**, se reforman las cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo, se nombra secretario y tesorero de la junta directiva, se aumenta el capital social a la suma de doscientos mil colones, suscrito y pagado, escritura otorgada en San José, a las diez horas del día 22 de setiembre del 2009.—Lic. Marvin Roldán Granados, Notario.—1 vez.—RP2009132158.—(IN2009084773).

Por escritura número doscientos cuatro, del día 24 de setiembre del 2009, del tomo quinto de mi protocolo, se sustituye junta directiva y fiscalía, se reforma la cláusula de la administración, se cambia el domicilio social y se elimina al agente residente, de la persona jurídica, **Casa Verde Izquierda Uno I. Z. Sociedad Anónima**, con cédula 3-101-478889. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Joe Montoya Mora, Notario.—1 vez.—RP2009132159.—(IN2009084774).

Ante esta notaría, a las once horas del día de hoy, se reformó la cláusula primera de los estatutos de la sociedad de esta plaza denominada **Tienda Coqueterías Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cinco siete dos dos seis, domiciliada en Heredia Centro, diagonal a esquina noroeste del Mercado Central.—San José, 24 de setiembre de 2009.—Lic. Karol Tatiana Matamoros Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2009132160.—(IN2009084775).

Por escritura número ciento noventa y cinco otorgada ante la notaria Nidia Isabel Sibaja Blanco, se protocolizó el acta número doce de la asamblea extraordinaria de socios de **Safsa Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de la escritura de constitución.—Alajuela, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Nidia Isabel Sibaja Blanco, Notaria.—1 vez.—RP2009132161.—(IN2009084776).

En esta notaría por escritura pública número 70-11 otorgada a las 8:00 horas del 24 de setiembre 2009, se constituyó sociedad anónima, cuya denominación social se ajustará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 33171-J. Presidente con facultade de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Antonella Da Re, Notaria.—1 vez.—RP2009132162.—(IN2009084777).

En esta notaría por escritura pública número 71-11 otorgada a las 8.30 horas del 24 de setiembre 2009, se constituyó sociedad anónima, cuya denominación social se ajustará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 33171-J. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Antonella Da Re, Notaria.—1 vez.—RP2009132163.—(IN2009084778).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría a las diecisiete horas del día dos de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **7Trails Sociedad Anónima**. Domicilio San José, Zapote, de la rotonda de las Garantías Sociales, doscientos setenta y cinco metros este, carretera principal a mano derecha, casa color café. Capital diez mil colones.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Reynaldo Matamoros Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2009132165.—(IN2009084779).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y cuarenta minutos del veintitrés de setiembre del año en curso, se reforman los estatutos de la sociedad denominada **Fischel Dumani Sociedad Anonima**, pudiendo abreviarse en su aditamento S. A., se reforman la cláusulas; segunda del domicilio; quinta del capital social; sétima de la administración, se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal y se elimina la figura de los agentes residentes. San José a las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Larissa Seravalli Saurez Notaria.—1 vez.—RP2009132166.—(IN2009084780).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 16:00 horas del día 22 de setiembre del dos mil nueve, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Autos Bahía Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula cuarta de la empresa.—San José, 24 de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—RP2009132167.—(IN2009084781).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 14:00 horas del día 22 de setiembre del dos mil nueve, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Infinito S.A.**, mediante la cual se reformó la cláusula cuarta de la empresa.—San José, 24 de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—RP2009132168.—(IN2009084782).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 14:00 horas del día 10 de setiembre del 2009, se constituyó la sociedad **Centro de Informática Avanzada C.I.A. S. A.** Capital social: mil colones. Presidente: Carlos Ibarra Acuña, secretaria: Clementina Mayorga Corea.—10 de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Yuzeth Murillo Madriz, Notaria.—1 vez.—RP2009132169.—(IN2009084783).

Por escritura ante esta notaría, a las diecinueve horas del dos de julio del dos mil nueve, se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales y de la sociedad **Compañía de Desarrollo Eléctrico Sociedad Anónima**. Presidente: Bernardo Méndez Antillón. Capital: totalmente suscrito y pagado.—Lic. Jorge Luis Ruiz Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2009132170.—(IN2009084784).

Los Lojanos Sociedad Anónima, rectifica el nombre, estado civil y número de cédula de identidad del presidente de la junta directiva. Escritura otorgada en San José a las nueve horas del día veintitrés de setiembre de dos mil nueve.—Lic. Tatiana Quirós Salazar, Notaria.—1 vez.—RP2009132172.—(IN2009084785).

Escritura N° 3-187 de las 19:00 horas del 23 de setiembre del 2009, Ante mí, Maricela Alpizar Chacón, constituyen **Vecinos del Bulevar San Francisco de Santo Domingo S. A.**, capital diez mil colones, plazo 99 años, domicilio será Santo Domingo de Heredia, de los antiguos formularios Forcon, 300 este, 100 sur y 100 este, penúltima casa.—San José 24 de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Maricela Alpizar Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2009132173.—(IN2009084786).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las nueve horas del dos de setiembre del dos mil nueve. Protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **WWW XMOR COM S. A.** En la cual se acuerda modificar la cláusula quinta donde se aumenta el capital social.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—RP2009132175.—(IN2009084787).

Ante mí, Carlos Manuel Segura Quirós Notario Público de Escazú, San José se constituyó la sociedad: Sociedad Anónima, de conformidad con el artículo dos del decreto tres tres uno siete uno - J del Reglamento para la Inscripción de la Constitución de Empresas Comerciales, con un plazo social de cien años. Es todo.—Escazú, 24 de setiembre de 2009.—Lic. Carlos Manuel Segura Quirós, Notario.—1 vez.—RP2009132176.—(IN2009084788).

En esta notaría, por escritura pública 64-11 otorgada a las 17:00 horas del 22 de setiembre del 2009, se protocolizó acta de asamblea general de **Altos De Santa Ana Ciento Cinco Eco S. A.** Nombrándose nueva junta directiva y fiscal.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Antonella Da Re, Notaria.—1 vez.—RP2009132178.—(IN2009084789).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las seis horas del tres de setiembre del año en curso, los señores Isaí Ramírez Chaves y Desireé Hernández Álvarez, constituyen la sociedad denominada **Inversiones Familiares Bregama S. A.** Capital social: doce mil colones. Presidente: Isaí Ramírez Chaves.—Lic. Johanny Retana Madriz, Notario.—1 vez.—RP2009132179.—(IN2009084790).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 20:00 horas, del 23 de setiembre de 2009, se constituyó la sociedad **Pet Land Day Sociedad Anónima**. Presidenta: Daisy Fallas Elizondo.—San José, 23 de setiembre de 2009.—Lic. Yanory Astúa Tiffer, Notaria.—1 vez.—RP2009132180.—(IN2009084791).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas, del 23 de setiembre de 2009, se constituyó la sociedad **Zúñiga Valverde Propiedades Sociedad Anónima**. Presidente: Luis Paulino Zúñiga Cerdas.—San José, 23 de setiembre de 2009.—Lic. Yanory Astúa Tiffer, Notaria.—1 vez.—RP2009132181.—(IN2009084792).

Por escritura número 4-2, otorgada el día 23 de setiembre del 2009, ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad **Distribuidora K&P de Costa Rica S. A.**, con domicilio social en la ciudad de San José, con un plazo de 99 años a partir de hoy. Objeto: venta de licores y comercio en general.—Heredia, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Roger Arturo Trigueros García, Notario.—1 vez.—RP2009132184.—(IN2009084793).

Por escritura número 3-2, otorgada el día 19 de setiembre del 2009, ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad **Comercializadora Ortega y Calderón Orycal S. A.**, con domicilio social en la ciudad de Cañas, con un plazo de 99 años a partir de hoy. Objeto: venta de alimentos y comercio en general.—Heredia, 19 de setiembre del 2009.—Lic. Róger Arturo Trigueros García, Notario.—1 vez.—RP2009132185.—(IN2009084794).

Por escritura otorgada ante mí, número cincuenta y cuatro, visible a folios veintiséis y veintisiete del tomo trece del protocolo del suscrito notario, se constituye la empresa denominada **Maluya WOX Sociedad Anónima**. Capital social: dieciocho mil colones. Presidente: Juan Félix Porras Barquero.—Lic. Marcos Fernández Herrera, Notario.—1 vez.—RP2009132186.—(IN2009084795).

Por escritura otorgada ante mí, número doscientos diecinueve, visible al folio ciento treinta y tres, y ciento treinta y cuatro, frente y vuelto del tomo dos de mi protocolo, se constituye la sociedad **Inversiones y Servicios Frajavi S. A.** Capital social: diez mil colones. Presidente: Francisco Otárola Zúñiga.—Lic. Carmen María Rodríguez Madrigal, Notaria.—1 vez.—RP2009132187.—(IN2009084796).

El suscrito notario público Alonso Serrano Mena, da fe que a las diecisiete horas del día diecisiete de agosto del dos mil nueve, se constituyó ante esta notaría, la empresa denominada **Sunset Park Sociedad Anónima**, por lo que solicito se publique el respectivo edicto de ley.—San José, 9 de setiembre del 2009.—Lic. Alonso Serrano Mena, Notario.—1 vez.—RP2009132188.—(IN2009084797).

Por escrituras otorgadas ante mi notaría, en setiembre último, se constituyeron las compañías **Marquesa S. A.**, **Barrio El Carmen S. A.**, **Don Guivama S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—RP2009132189.—(IN2009084798).

El suscrito notario Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, se protocolizó la siguiente acta: **Los Cuatro Ricos del Sur Sociedad Anónima**. Es todo.—Firmo en Palmar Norte, Osa, al ser las once horas del día diez de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—RP2009132190.—(IN2009084799).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diecisiete horas del día veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Tanhally Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Mónica Cedeño Castro, Notaria.—1 vez.—RP2009132191.—(IN2009084800).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Domus Internacional S. A.**, en la que se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—RP2009132192.—(IN2009084801).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, protocolicé actas de asambleas generales extraordinarias de **Premio Incentives S. A.**, **Felix y Camila S. A.**, y **Viajes Camino del Sol S. A.**, en las que se reforman las cláusulas sexta y décima primera de los estatutos sociales.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Paul Portuéguez Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2009132193.—(IN2009084802).

Ante esta notaría, se constituyó hoy **Euronix S. A.** Capital: diez mil colones. Plazo: 100 años. Apoderados: presidente, secretario y tesorero. Domicilio: Heredia.—21 de setiembre del 2009.—Lic. Amado Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—RP2009132202.—(IN2009084803).

Por escritura número noventa-seis, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **VLV Guácimo Nueve S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda, y se hicieron nuevos nombramientos de junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Jorge F. Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—RP2009132203.—(IN2009084804).

Por escritura número treinta y cuatro, del tomo cuarto del protocolo del suscrito notario, a las dieciséis horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Servicios Integrados Fercar de San Ramón Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma las cláusulas: segunda, sétima, y se hace nombramiento de nueva junta directiva.—Palmares de Alajuela, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Guido Mora Camacho, Notario.—1 vez.—RP2009132205.—(IN2009084805).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, a las ocho horas treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad tres-ciento uno-cientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve sociedad anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve, en la cual se modificó la cláusula “primera” de los estatutos relativa a la razón social de la compañía, y la cláusula “segunda” de los estatutos relativa al domicilio social de la compañía. La nueva razón social de la compañía será **Proyecto Reforestación San Juan Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—RP2009132206.—(IN2009084806).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, a las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil ochocientos ocho sociedad anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil ochocientos ocho, en la cual se modificó la cláusula “primera” de los estatutos relativa a la razón social de la compañía. La nueva razón social de la compañía será **Proyecto Reforestación San López Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—RP2009132209.—(IN2009084807).

Por escritura número ciento once, otorgada en mi protocolo, tomo décimo, a las quince horas y treinta minutos del diez de setiembre del dos mil nueve, protocolicé acta de asamblea general de la sociedad **Meyci Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformaron las cláusulas primera, segunda y sexta del pacto constitutivo, y nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Guido Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—RP2009132211.—(IN2009084808).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Car Nueve Ochenta Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pago.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2009084961).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas quince minutos del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **CLA Veinticuatro Cincuenta y Uno Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pago.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2009084962).

Por escritura número 66 del tomo seis, otorgada en esta notaría, a las 08:00 horas del 24 de setiembre del 2009, se constituyó **Inversiones Carfedgrawelch del Caribe S. A.** Capital social: diez mil colones exactos. Plazo social: 100 años. Domicilio: Limón centro, Barrio Pueblo Nuevo, doscientos metros al norte del Bar Maritza. Presidenta: Carmelita Grant Welch.—Limón, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Giovana Brown Cunningham, Notaria.—1 vez.—(IN2009084994).

Mediante escritura otorgada a las dieciséis horas con cinco minutos del día once de agosto del dos mil nueve, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la empresa **tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y uno S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-477141, mediante la cual se transforma y se modifican los artículos segundo del domicilio social, noveno de la administración, y se nombra nueva junta directiva.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Ignacio García Azofeifa, Notario.—1 vez.—(IN2009084999).

El día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Empresas Dent S. A.**—Escazú, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2009085016).

El día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Desarrollos Nuevos D.H. S. A.**—Escazú, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2009085017).

En escritura número cinco-sesenta y seis, otorgada a las 09:00 horas del 22 de setiembre del 2009, tomo cinco del protocolo de esta notaria, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Daystar Properties Management Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Andrea Fernández Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2009085019).

Mediante escritura número doscientos setenta y cuatro, de las dieciséis horas y treinta minutos, los señores Víctor Julio Moreira Araya e Iris Virginia Víquez Rodríguez, constituyeron sociedad anónima bajo el amparo del Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, con un capital social de diez mil colones, por un plazo de noventa y nueve años, sociedad donde el socio Moreira Araya es su presidente. Es todo.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Karoline Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2009085021).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas veinte minutos del día veinticuatro de setiembre del dos mil nueve, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Maunga Terevaka TVK Ltda.**, donde se acuerda reformar las cláusulas primera y segunda del pacto social, y se revoca y hace nombramiento.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2009085022).

Por escritura número 204-3, otorgada a las 16:00 horas del 16 de setiembre del 2009, ante esta notaria Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Mothership Enterprises CR Ltda.**, donde se acuerda reformar la cláusula novena del pacto social.—Puntarenas, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—(IN2009085023).

Ante mí, Lic. Luis Gustavo Zamora Pereira, se constituyó **Comercializadora El Emperador Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, mediante escritura número novecientos cuarenta y uno-tres, de mi protocolo, otorgada a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil nueve. Capital social: suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial del gerente.—Lic. Luis Gustavo Zamora Pereira, Notario.—1 vez.—(IN2009085024).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de setiembre del dos mil nueve, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Recuerdos de Veranos Rojizos RVR Ltda.**, donde se acuerda modificar la cláusula novena de los estatutos, y se revoca y hace nombramiento.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2009085025).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del dieciocho de julio del dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima denominada **Dentalcer Rofe Shinaim S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Capital: íntegramente suscrito y pagado.—San José, 8 de agosto del 2009.—Lic. Agustín Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2009085026).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del dieciocho de julio del dos mil nueve, se constituyeron dos sociedades anónimas que se identificarán mediante el número de cédula jurídica correspondiente. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Capital: íntegramente suscrito y pagado.—San José, 8 de agosto del 2009.—Lic. Agustín Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2009085028).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela, a las 08:00 horas del 25 de setiembre del 2009, se constituyó sociedad anónima de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis. Domicilio: Alajuela. Capital social: diez mil colones. Apoderados generalísimos sin límite suma: el presidente y secretario. Plazo: noventa y nueve años.—Alajuela, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2009085030).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela, a las ocho horas cinco minutos del 25 de setiembre del 2009, se constituyó sociedad anónima de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis. Domicilio: Alajuela. Capital social: diez mil colones. Apoderados generalísimos sin límite suma: el presidente y secretario. Plazo: noventa y nueve años.—Alajuela, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2009085031).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela, a las ocho horas diez minutos del 25 de setiembre del 2009, se constituyó sociedad anónima de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis. Domicilio: Alajuela. Capital social: diez mil colones. Apoderados generalísimos sin límite suma: el presidente y secretario. Plazo: noventa y nueve años.—Alajuela, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2009085032).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura otorgada el 25 de setiembre del 2009, se constituye la sociedad **Aura Sol Center S. A.** Presidente tiene la representación legal. Capital: suscrito y pagado.—San José, 25 de setiembre del 2009.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Montero, Notario.—1 vez.—(IN2009085040).

Ante la notaría del Lic. Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, a las trece horas y treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil nueve, se aumentó el capital social de la entidad **ADN Logística S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta, y se modificó la cláusula décimo sexta del pacto constitutivo para aumentar el capital social en un máximo de sesenta millones de colones.—Alajuela, veinticinco de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2009085042).

Por escritura número 16-23, otorgada ante el suscrito notario, a las 12:00 horas del 23 de setiembre del 2009, Juan Bautista Brenes Castro y Consuelo Taylor Enríquez, constituyen la sociedad denominada **Bretay Sociedad Anónima**.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Lic. Miguel Ruiz Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2009085063).

Ante esta notaría, por escritura número ciento veintiocho, otorgada a las dieciséis horas del veintidós de setiembre del dos mil nueve, se constituyó **B.C. Pintura Verde Sociedad Anónima**. Domicilio social: Cóbano de Puntarenas. Capital social: diez mil colones. Presidente, secretario y tesorero, apoderados generalísimos sin límite de suma. Es todo.—Cóbano, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—(IN2009085101).

A las 18:00 horas, se constituyó **La Gema de Belén Limitada**. Plazo social: 99 años. Capital social: suscrito y pagado. Dos gerentes, quienes son los representantes judiciales y extrajudiciales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, siete de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2009085109).

Por escritura otorgada hoy, ante esta notaría, **Monte Carlo Monte Limitada**, protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, reformando la cláusula sexta en cuanto a la administración. Se hacen nuevos nombramientos de gerentes.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—(IN2009085124).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del diecisiete de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Soluciones Constructivas Roca Fuerte S. A.**, en la que se modifica su domicilio social.—Lic. Alejandro Villalobos Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2009085160).

Por escritura protocolizada ante esta notaría, de las 09:25 horas del dieciocho de setiembre del dos mil nueve, se modifican las cláusulas segunda y undécima del pacto constitutivo de la sociedad **W Veintidós de Barrio Tournón Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—(IN2009085186).

Por escritura número trescientos cincuenta y uno, otorgada a las diez horas del veinticuatro de setiembre del dos mil nueve, la sociedad **Pequeña Floresta del Sol Sociedad Anónima**, reformó las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo.—Alajuela, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Rafael de La Peña Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2009085196).

Fundación Christina Almera, nombra nuevo director. Escritura otorgada en Santa Ana, a las 09:00 horas del 24 de setiembre del 2009.—Lic. Maritza Quintanilla Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2009085199).

Rafael Ángel Solano Cerdas y Christian Rafael Solano Quintanilla, constituyen **Rahso P.C. Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 11:00 horas del día 24 de setiembre del 2009.—Lic. Nuria Gabriela Alpizar Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2009085200).

Por escritura número sesenta y nueve-dos, otorgada en mi notaría, en Alajuela, a las doce horas del seis de agosto del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Ojo de Águila W & L Sociedad Anónima**, el cual será en adelante y a quienes les corresponde la representación judicial y extrajudicial es: al presidente y tesorero, y son en su orden Wilson Jaime Vera Morales, casado una vez, cédula de residencia número cuatro tres cero cero dos uno cero dos seis tres cero cero cero nueve uno ocho, y Guillermo Cordero Orozco, casado una vez, cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y uno-seiscientos cincuenta y tres, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Domicilio social: Heredia, Santa Bárbara.—Alajuela, tres de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Jacqueline Conejo Corella, Notaria.—1 vez.—(IN2009085221).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día veinticinco de setiembre del dos mil nueve, Alberto José Peralta Echeverría y Sebastián José Cubero Hernández, constituyen una sociedad anónima denominada **Costa Rica Weight Loss Vacations Sociedad Anónima**.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Jacobo Alter Montvelisky, Notario.—1 vez.—(IN2009085224).

Por escritura pública número ciento noventa y dos, otorgada ante mi notaría, a las once horas con treinta minutos del veintitrés de setiembre del dos mil nueve, se nombra nuevo agente residente por un plazo de seis años, en la sociedad denominada **Corporación Morfass M.M.F. S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis.—San José, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2009085225).

Por escritura pública 420, otorgada ante mi notaría, a las 08:00 horas del 22 de setiembre del 2009, se protocolizó acuerdos de **Inversiones Shamaglo S. A.**, mediante la cual se nombra tesorero por el resto de plazo social.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(IN2009085227).

Por escritura pública 422, otorgada ante mi notaría, a las 09:00 horas del 22 de setiembre del 2009, se protocolizó acuerdos de **Oliver Soft S. A.**, mediante la cual se nombra presidente a Oliver Reyes Rodríguez, por el resto de plazo social.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(IN2009085229).

En la notaría de la Lic. Marisol Marín Castro, a las ocho horas del veintiuno de setiembre del dos mil nueve, se procedió a protocolizar el acta de asamblea de socios de la empresa **Doxa Negocios CR S. A.**, en donde se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo relacionada con el plazo social, cambio de secretario de la sociedad.—San José, 22 de setiembre del 2009.—Lic. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2009085231).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día veinticuatro de setiembre del dos mil nueve, se constituyó la entidad denominada **Tekne CR Sociedad Anónima**, con un plazo social de cien años, con un capital social de cien mil colones, y cuya representación la ostentan el presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—Alajuela, 24 de setiembre del 2009.—Lic. Hernán Fernando León Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2009085233).

A las 11:00 horas del 25 de setiembre del 2009, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Palamades Villa Ciento Ochenta y Dos S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula primera de la escritura constitutiva; se revoca nombramiento de agente residente y se nombra sustituto.—San José, 28 de setiembre del 2009.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2009085241).

A las 10:00 horas del 25 de setiembre del 2009, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Combo Combo S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de la escritura constitutiva; se revoca nombramiento de agente residente y se nombra sustituto.—San José, 28 de setiembre del 2009.—Lic. Victoria Medrano Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2009085242).

Harold Antonio Sequeira Rojas, soltero, cédula de identidad número uno-mil sesenta y seis-setecientos veinticuatro y Stephanie Hall Chaves, soltera, cédula número cuatro-ciento setenta y ocho-doscientos setenta y cinco, constituyen sociedad anónima denominada **Provedora Dinámica Prodisa Sociedad Anónima**, escritura de las 13 horas del 23 de setiembre del año 2009, ante la notaria Rocío Córdoba Cambronero.—Lic. Rocío Córdoba Cambronero, Notaria.—1 vez.—(IN2009085243).

Ante mi Notaría, al ser 12:00 horas del día dieciocho de setiembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Rolanda Sociedad Anónima**. Presidente: Luis Diego Rodríguez Venegas. Domicilio: Uruca, frente apartotel La Perla. Capital social: diez mil colones.—San José, veintiuno de setiembre del 2009.—Lic. Milena Soto Osorio, Notaria.—1 vez.—(IN2009085244).

Mediante escritura número doscientos seis-tres, del tomo tercero del protocolo del suscrito Notario Público, se constituye la sociedad denominada **Distribuidora Calemú Sociedad Anónima**. Representación: presidente, secretario y tesorero. Domicilio: San José, central, Las Pavas. Objeto: comercio en general. Capital social: ₡ 10.000,00. Plazo social: 99 años. Escritura otorgada en San José, a las 14:00 horas del 25 de setiembre del año 2009.—Lic. Mauricio López Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2009085246).

Mediante escritura número doscientos siete-tres, del tomo tercero del protocolo del suscrito Notario Público, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Calemú de San José Sociedad Anónima**. Representación: presidente, secretario y tesorero. Domicilio: San José, central, Las Pavas. Objeto: comercio en general. Capital social: ₡10.000,00. Plazo social: 99 años. Escritura otorgada en San José, a las quince horas del veinticinco de setiembre del año 2009.—Lic. Mauricio López Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2009085248).

Mediante escritura número doscientos dos, otorgada a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de setiembre del dos mil nueve, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Bescasina Plaza Sámará Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y tres, mediante la cual se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2009085255).

Por escritura otorgada ante la Suscrita Notaria, al ser las nueve horas del día de hoy, se ha constituido sociedad denominada **Construcciones del Oeste F M C Sociedad Anónima**. Presidente: Fernando Morales Carmona. Domicilio: Tabarcia de Mora. Plazo: 99 años.—Santa Ana, veintiocho de setiembre del 2009.—Lic. Joanna Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2009085260).

El día de hoy ante esta Notaría se ha otorgado escritura mediante la cual se constituye la sociedad denominada **Forbetec Sociedad Anónima**, domiciliada en el Roble de San Antonio de Alajuela, con un capital social de doscientos mil colones, que tiene como objeto la importación y distribución de artículos electrónicos, el plazo social es de cien años a partir de su constitución.—Alajuela, veintitrés de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Mario Alberto Morera Lara, Notario.—1 vez.—(IN2009085269).

Rafael Alberto Ortiz Molina viene a protocolizar asamblea general de socios de sociedad **Agencia de Seguros Grupo Ortiz Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y siete mil doscientos tres. Se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo. Se nombra nuevo secretario y fiscal. Escritura otorgada en la ciudad de Esparza centro, al ser las doce horas del día veintidós de setiembre del año dos mil nueve.—Lic. Franklin José Garita Cousin, Notario.—1 vez.—(IN2009085275).

Por escritura ciento sesenta y cinco-ochos otorgada ante el notario Víctor Manuel González Jiménez, en Heredia, a las trece horas del veinticuatro de setiembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima denominada **Comercializadora de Leguminosas S. A.**, que es nombre de fantasía, domiciliada en la ciudad de Mercedes Norte de Heredia, cuyo capital social es de diez mil colones, plazo social de noventa y nueve años. Presidente: Cristian Brenes Alpízar.—Heredia, veinticuatro de setiembre del dos mil nueve.—Lic. Víctor Manuel González Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2009085278).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del veintiocho de setiembre, se constituyó la sociedad **G Two Developments Green Global S. A.**, por 100 años; capital suscrito y pagado.—San José, 28 de setiembre del 2009.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(IN2009085284).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día veintitrés de setiembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Incubática Los Pollitos Sociedad Anónima**. Se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veinticuatro de setiembre del año dos mil nueve.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2009085289).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día veinticuatro de setiembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Dreamworks Consulting Partners Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil seiscientos doce, en la que se modificó la cláusula primera del nombre siendo su nueva denominación **Super Pollo Pampero Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de setiembre del año dos mil nueve.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2009085289).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día veinticuatro de setiembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **TNG Sistemas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, en la que se modificó la cláusula primera del nombre siendo su nueva denominación **Pollos de Mi País Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de setiembre del año dos mil nueve.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2009085290).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

Ministerio de Seguridad Pública. Dirección de Recursos Humanos. San José a las nueve horas del día veintidós de setiembre del dos mil nueve. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 de la Ley General de la Administración Pública, 19 inciso b) de la Ley de Notificaciones y Citaciones y artículo 263 del Código Procesal Civil y en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Jorge Antonio Monge Esquivel, cédula de identidad N° 02-0546-0232, funcionario de la Policía de Proximidad de San Carlos y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Consejo de Personal de esta Cartera, en su condición de Órgano Decisorio, acogió lo recomendado por la Sección de Colisiones del Departamento de Transportes, en la Resolución N° 192-COL-09-DT, dictada a las trece horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo del dos mil nueve, en la Causa Administrativa Disciplinaria N° 077-COL-09 y mediante artículo VII del Acuerdo Septuagésimo, tomado en la Sesión Ordinaria 691 celebrada el día 18 de marzo del 2009, dispuso lo siguiente: 1) Archivar internamente las diligencias incoadas en su contra, al no existir relación laboral con este Ministerio, supeditando la responsabilidad civil a lo que se resuelva al respecto en la vía correspondiente. Se le hace saber al inculcado de referencia que contra esta resolución proceden los recursos ordinarios que en forma y tiempo la ley prevé, mismos que deberá presentar en esta Dirección. Notifíquese.—C.P.I. Lic. Francisco López Trejos, Director.—1 vez.—O. C. N° 93772.—Solicitud N° 30556.—C-17270.—(IN2009085176).

Ministerio de Seguridad Pública. Dirección de Recursos Humanos. San José a las diez horas del día veintidós de setiembre del dos mil nueve. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 de la Ley General de la Administración Pública, 19 inciso b) de la Ley de Notificaciones y Citaciones y artículo 263 del Código Procesal Civil y en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Merc Enrique Desanti Quirós, cédula de identidad N° 01-0848-0923, funcionario de la Unidad Especial de Apoyo y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Consejo de Personal de esta Cartera, en su condición de Órgano Decisorio, acogió lo recomendado por la Sección de Colisiones del Departamento de Transportes, en la Resolución N° 319-COL-09-DT, dictada a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de mayo del dos mil nueve, en la Causa Administrativa Disciplinaria N° 137-COL-09 y mediante artículo VII del Acuerdo Octavo, tomado en la Sesión Ordinaria 702 celebrada el día 27 de mayo del 2009, dispuso lo siguiente: 1) Archivar las presentes diligencias respecto la colisión analizada. 2) Se le indica, que la responsabilidad civil que pudiera surgir del presente caso queda supeditada

a lo que al respecto se resuelva en definitiva en la vía correspondiente. Se le hace saber al inculcado de referencia que contra esta resolución proceden los recursos ordinarios que en forma y tiempo la ley prevé, mismos que deberá presentar en esta Dirección. Notifíquese.—C.P.I. Lic. Francisco López Trejos, Director.—1 vez.—O. C. N° 93772.—Solicitud N° 30556.—C-18020.—(IN2009085177).

Ministerio de Seguridad Pública. Dirección de Recursos Humanos. San José a las diez horas treinta minutos del día veintidós de setiembre del dos mil nueve. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 de la Ley General de la Administración Pública, 19 inciso b) de la Ley de Notificaciones y Citaciones y artículo 263 del Código Procesal Civil y en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Giovanni Montero Angulo, cédula de identidad N° 07-0105-0763, funcionario de la Policía de Proximidad de Matina y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Consejo de Personal de esta Cartera, en su condición de Órgano Decisorio, acogió lo recomendado por la Sección de Colisiones del Departamento de Transportes, en la Resolución N° 060-COL-08-DT, dictada a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil ocho, en la Causa Administrativa Disciplinaria N° 320-COL-07 y mediante Artículo VII del Acuerdo Vigésimo, tomado en la Sesión Ordinaria 628, celebrada el día 12 de mayo del 2008, dispuso lo siguiente: 1) Archivar las presentes diligencias seguidas en su contra, al no existir relación laboral del mismo con este Ministerio, supeditando la responsabilidad civil a lo que se resuelva al respecto en la vía correspondiente. Se le hace saber al inculcado de referencia que contra esta resolución proceden los recursos ordinarios que en forma y tiempo la ley prevé, mismos que deberá presentar en esta Dirección. Notifíquese.—C.P.I. Lic. Francisco López Trejos, Director.—1 vez.—O. C. N° 93772.—Solicitud N° 30556.—C-17270.—(IN2009085178).

Ministerio de Seguridad Pública. Dirección de Recursos Humanos. San José a las diez horas quince minutos del día veintidós de setiembre del dos mil nueve. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 de la Ley General de la Administración Pública, 19 inciso b) de la Ley de Notificaciones y Citaciones y artículo 263 del Código Procesal Civil y en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Jorge Barrientos Hernández, cédula de identidad N° 01-0852-0606, funcionario de la Policía de Proximidad de Desamparados y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Consejo de Personal de esta Cartera, en su condición de Órgano Decisorio, acogió lo recomendado por la Sección de Colisiones del Departamento de Transportes, en la Resolución N° 220-COL-09-DT, dictada a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la Causa Administrativa Disciplinaria N° 670-COL-08 y mediante Artículo VII del Acuerdo Octavo, tomado en la Sesión Ordinaria 697, celebrada el día 29 de abril del 2009, dispuso lo siguiente: 1) Archivar las presentes diligencias seguidas en su contra, al no existir relación laboral del mismo con este Ministerio, supeditando la responsabilidad civil a lo que se resuelva al respecto en la vía correspondiente. Se le hace saber al inculcado de referencia que contra esta resolución proceden los recursos ordinarios que en forma y tiempo la ley prevé, mismos que deberá presentar en esta Dirección. Notifíquese.—C.P.I. Lic. Francisco López Trejos, Director.—1 vez.—O. C. N° 93772.—Solicitud N° 30558.—C-18020.—(IN2009085179).

Ministerio de Seguridad Pública. Dirección de Recursos Humanos. San José a las once horas treinta minutos del día veintidós de setiembre del dos mil nueve. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 241 de la Ley General de la Administración Pública, 19 inciso b) de la Ley de Notificaciones y Citaciones y artículo 263 del Código Procesal Civil y en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encartado Guillermo Pérez Rodríguez, cédula de identidad N° 07-0086-0752, funcionario del Departamento de Transportes y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a comunicarle a dicha persona que el Despacho de la Ministra de esta Cartera, en su condición de Órgano Decisorio, mediante la Resolución N° 2009-2450 DM, de las ocho horas del diecisiete de agosto del año dos mil nueve, resuelve 1) Declarar sin lugar el recurso de apelación, interpuesto por su persona. Confirmar, en todos sus extremos, el despido por causa justificada, recomendado en contra de su persona, mediante las resoluciones y oficios venidos en alza; ordenar al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos determinar si se le pagó el salario de los días 02, 15, 23, 27 y 30 de mayo del 2008, que injustificadamente se ausentó del trabajo, en cuyo caso deberá compelersele a reintegrar al Estado el monto total que recibió por dicho concepto y que en derecho no le correspondía. Asimismo, con relación a las llegadas tardías superior a veinte minutos y que corresponden a los días 19 y 20 de mayo y omisión de marca de entradas el día 7 de mayo, todos del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública, corresponde el rebajo salarial de tres medias jornadas. Por lo anterior se le cesa a partir del 01 de octubre del 2009. Cabe aclarar que su cese sin responsabilidad patronal fue a causa de su abandono de labores desde el día 22 de setiembre del 2008, como quedó demostrado en la supra citada resolución. Notifíquese.—C.P.I. Francisco López Trejos, Director.—1 vez.—O. C. N° 93772.—Solicitud N° 30558.—C-23270.—(IN2009085180).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES**

De conformidad con resolución RM-2927 de las nueve horas del día 2 de setiembre del 2009. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve: Impartir aprobación final a la resolución JPIGA-2517-2009 de las nueve horas del 14 de julio del 2009, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga una Pensión de Guerra incoadas por Trejos Vásquez Teresa, cédula de identidad N° 3-090-306, a partir del día 14 de julio del 2009; por la suma de ochenta y seis mil ciento setenta y tres colones sin céntimos (¢86.173,00) mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Lic. Álvaro González Alfaro, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Róger Porras Rojas, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2009085018).

JUSTICIA Y GRACIA**REGISTRO NACIONAL****REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Se hace saber a Juan Rafael Díaz Abadía, cédula 5-218-605, y a Idaly Díaz Abadía, cédula 5-087-287, propietarios registrales de los derechos 001 y 002 respectivamente, de la finca 5-24258, asimismo a Familia Guevara Gómez S. A., cédula jurídica 3-101-342710, propietaria de la finca 5-135877, representada por Gregorio Guevara Briceño, cédula 5-186-433, a sus representantes, albaceas o terceros con interés legítimo, que la Dirección del Registro Inmobiliario, ordenó apertura de Diligencias Administrativas de oficio, para investigar posible sobreposición parcial entre las fincas de Guanacaste 24258, 135877 y 14219. Mediante resolución de las 10:00 horas del 28/5/09 se brindó audiencia de ley a las partes, y siendo que fueron devueltos los certificados de correo RR014380581CR, RR014380555CR con la indicación de ser desconocido, y RR014380564CR con la indicación de cambio de domicilio, respectivamente con el fin de cumplir con el Debido Proceso, por resolución de las 6:30 horas del 14/8/09, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a las personas indicadas, por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto, término dentro del cual debe presentar los alegatos que a sus derechos convenga. Se les previene que dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar número de fax o correo electrónico, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, en concordancia con los numerales 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687, bajo el apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento del Registro Público y 11 de la citada Ley N° 8687. (Ref. Exp. 08-937-BIUE). Notifíquese.—Curridabat, 14 de agosto de 2009.—Lic. Erika Bermúdez Bonilla, Asesora Jurídica Registral.—O.C. N° 9-802.—Solicitud N° 26138.—C-74270.—(IN2009083832).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber al señor Hubert Chaves Salas, en su condición de presidente de la sociedad Avaya Telecomunicaciones de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-299540, y a la licenciada Flora Leah Venegas Corrales, como notaria autorizante del documento, que en el Registro de Personas Jurídicas se está tramitando una Diligencia Administrativa presentada por el señor Manuel E. Peralta Volio, en su condición de apoderado especial de AVAYA INC, en razón de que su representada es una empresa distribuidora de toda clase de productos que se relacionen con equipos de computación, video, telecomunicaciones e incluso brinda ciertos servicios de administración y monitoreo de computadoras, por lo que se considera ilegal la inscripción de la sociedad Avaya Telecomunicaciones de Costa Rica Sociedad Anónima, dado que contiene dentro de ella la marca AVAYA en Costa Rica, Centroamérica y en el resto del mundo; lo que demuestra su interés de aprovecharse de su fama y crear confusión en el público consumidor. En razón de lo indicado, se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que, dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a los derechos de su representada convenga. Se le previene que en el momento de ser notificado mediante el presente edicto o dentro del tercer día, debe señalar lugar o medio para oír futuras notificaciones de este Despacho, dentro del perímetro de la ciudad de San José, así como lugar o medio para atender notificaciones ante el Tribunal Registral Administrativo, dentro de su perímetro en Montelimar, Goicoechea, bajo el apercibimiento de que si no lo hace, las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público que es Decreto Ejecutivo N° 26771- J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, con los artículos 25 y 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número 8039 de veintisiete de octubre

del 2000 y los artículos 2 y 26 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo, que es Decreto N° 30363-J de 15 de mayo del 2002. (Ref. Exp. N° RPJ-0163-2009). Publíquese.—Curridabat, 11 de setiembre del 2009.—Dirección de Personas Jurídicas.—Lic. Rosa Isela Esquivel Aguilar, Subdirectora a. i.—O. C. N° 9-802.—Solicitud N° 25322.—C-87770.—(IN2009085259).

Se hace saber a Leonardo Guido Díaz, cédula N° 5-0014-4662, propietario registral de la finca de Guanacaste 24316, a cualquier interesado con interés legítimo, albaceas o representantes legales, que el Registro Inmobiliario División Registral ordenó apertura de Diligencias Administrativas de oficio, para investigar una posible sobreposición con vía pública de la finca de Guanacaste 24316. Mediante resolución de las 09:15 horas del 16/10/2008, se brindó audiencia por medio de edicto por no tener un domicilio exacto del interesado, hasta por 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la tercera publicación del presente edicto, término dentro del cual debe presentar los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene, a la parte indicada, que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar número de fax o correo electrónico, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, en concordancia con el numeral 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento del Registro Público y 11 de la citada Ley N° 8687. (Ref. Expediente N° 08-551-BI-UE). Notifíquese.—Curridabat, 1° de setiembre del 2009.—Lic. Erika Bermúdez Bonilla, Asesora Jurídica Registral.—O.C. N° 9-802.—Solicitud N° 26148.—C-51770.—(IN2009085262).

Se hace saber a Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda Cariari de Pococi S. A., cédula jurídica N° 3-002-078033, representada por Nemesio Vallejos Caravaca, cédula 5-131-807, propietaria de la finca de Limón 86228, a cualquier tercero con interés legítimo o representantes legales, que la División Registral del Registro Inmobiliario ordenó apertura de Diligencias Administrativas de oficio, para investigar posible duplicidad de planos en las fincas de Limón 86228 y 84901. Mediante resolución de las 10:37 horas del 19/06/09 se brindó audiencia de ley a las partes, y siendo que fue devuelto el certificado de correos RR014380927CR dirigido a dicha sociedad, con la indicación de ser desconocida, con el fin de cumplir con el Debido Proceso, por resolución de las 9:00 horas del 31/08/09, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a la persona indicada, por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto; término dentro del cual debe presentar los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar número de fax o correo electrónico, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, en concordancia con los numerales 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 99 del Reglamento del Registro Público y 11 de la citada Ley N° 8687. (Ref. Expediente N° 08-116-BIUS). Notifíquese.—Curridabat, 1 de setiembre del 2009.—Lic. Erika Bermúdez Bonilla, Asesora Jurídica Registral.—O.C. N° 9-802.—Solicitud N° 26147.—C-63020.—(IN2009085263).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Se hace saber al señor Héctor Delgado Umaña, cédula 1-651-847, funcionario de la Sección de Seguridad y Tránsito que esta Junta recibió el 2 de setiembre de 2009, el oficio R-6051-2009, mediante el cual la Doctora Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, solicita la adición y acumulación de proceso tramitado mediante oficio inicial R-4128-2009, documento mediante el cual se solicita la viabilidad del despido sin responsabilidad patronal en su contra. Los hechos que fundamentan esta acción, son detallados en oficio R-6051-2009 y documentación adjunta, atribuyéndole la supuesta comisión de la siguiente falta: No se presentó a laborar durante los días 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de julio y además los días 2, 3 y 5 de agosto del 2009, sin que a la fecha se haya recibido justificación alguna. Como sustento normativo de la acción por los deberes omitidos y las faltas cometidas se encuentran las siguientes disposiciones normativas, artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo y 81 inciso g) del Código de Trabajo. Se solicita la adición de conformidad con los artículos 125 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente de acuerdo con lo que señala el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, existe identidad de elementos a saber, identidad de objeto, sujeto y causa. Por lo que se le previene para que en el término de ocho días hábiles, a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, presente en la Oficinas de la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad de Costa Rica, lugar para ser notificado y el correspondiente alegato de defensa, caso contrario se continuará con el debido proceso.—Junta de Relaciones Laborales.—Lic. Tatiana Yucasta Barrantes Venegas, Técnica.—O. C. N° 118327.—Solicitud N° 26436.—C-63020.—(IN2009084651).

¡A SU DISPOSICIÓN!



Comuníquese al
2220-1333 ó al 2296-9570
extensiones 146 - 155
publicacionespro@imprenta.go.cr



*Todas sus sugerencias o disconformidades sobre este servicio...
...nos interesan para mejorar.*

CONTÁCTENOS:

**Contraloría de
SERVICIOS**

Teléfono: 2290-8516 • contraloria@imprenta.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA



Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidenta
Representante de la Sra. Ministra de Gobernación y Policía

Licda. Xinia Carmona Valverde

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

Lic. Ramiro Rodríguez Vargas

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa